



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 364

SAN SALVADOR, LUNES 23 DE AGOSTO DE 2004

NUMERO 154

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Productores de Granos y Oleaginosas y Acuerdo Ejecutivo No. 139, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 3-10

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 870.- Se conceden beneficios a favor de la Federación de Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria de El Salvador de Responsabilidad Limitada. 11

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0653 y 15-0666.- Equivalencias de estudios. 12

Acuerdo No. 15-0709.- Se reconoce a la Profesora Reyna del Tránsito Ramírez Huezo, como Directora del Colegio El Espíritu Santo, ubicado en el municipio de Usulután..... 12

Acuerdos Nos. 15-834, 15-836 y 15-837.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Blanca Adilia Sánchez Cortez y Julia Isabel Cañas. 12-13

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 862-D.- Se autoriza a la Licenciada Claudia Lissette Najarro Díaz, para que ejerza la profesión de Abogado en todas sus ramas. 13

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 25.- Reforma a la ordenanza reguladora de la publicidad en el municipio de San Salvador..... 14-17

Estatutos de las Asociaciones "Intermunicipal Microrregión Cerro Guazapa"; "Comunal Intersectorial del Sector Salud, San Rafael Cedros"; "Desarrollo Comunal Nuevo Amanecer", Urbanización La Gloria; "Comunidad Nicaragua Niño Jesús de Praga" y "Desarrollo Comunal Piletas", Acuerdos Nos. 1, 5, 8, 129 y 446, emitidos por las Alcaldías Municipales de Guazapa, San Rafael Cedros, Jucuapa, San Pedro Masahuat y Metapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 18-42

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Herencia Yacente

Cartel No. 1100.- José Aguirre Escobar, Curador Licdo. Napoleón Humberto Zambrano (3 alt.) 43

Cartel No. 1101.- Genaro Rivas, Curador Licdo. José Rafael Arévalo Rivera (3 alt.)..... 43

Título Supletorio

Cartel No. 1102.- Rosa Vitelia Domínguez Rivas (3 alt.) . 43

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1092.- Edgar David López Gallegos (3 alt.) .. 43

Pág.

Pág.

Herencia Yacente

Cartel No. 1093.- Julio Antonio Ramos Sorto, Curador
Licda. Gilma Yolanda Vásquez Sánchez (3 alt.)..... 43-44

Título Supletorio

Cartel No. 1094.- Julio Elías Portillo (3 alt.)..... 44

Cartel No. 1095.- Estado y Gobierno de El Salvador (3
alt.) 44

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1084.- Ana Clotilde Cerna Hernández (3 alt.) 44

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A046566-1v, A046618-1v, A046649-1v, A046665-1v, A046667-1v, A046673-1v, A046675-1v, A046690-1v, A046723-1v, A046726-1v, A046744-1v, A046745-1v, A046746-1v, A046748-1v, A046755-1v, C013822-1v, C013838-1v, A046658-1v, A046676-1v, A046681-1v, A046580-1v, A046759-1v, C013793-1v, C013794-1v, C013795-1v, C013796-1v, C013797-1v, C013798-1v, C013799-1v, C013800-1v, C013801-1v, C013802-1v, C013803-1v, C013804-1v, C013805-1v, C013806-1v, C013807-1v, C013828-1v, A046590-1v, A046624-1v, A046625-1v, A046638-1v, A046737-1v, C013824-1v, C013830-1v, C013755-1v, C013775-1v, C013785-1v, C013789-1v, C013779-1v, A046588, A046598, A046601, A046604, A046641, A046660, A046684, A046760, A046761, A046762, C013813, C013815, C013817, C013818, C013820, C013826, A046595, A046729, A046563, A046564, A046565, A046567, A046570, A046724, C013756, C013758, C013759, C013760, C013762, C013763, C013764, C013765, C013766, C013767, C013768, C013769, C013771, C013776, C013778, C013781, C013782, C013783, C013784, C013786, C013787, C013831, A046573, A046574, A046576, A046578, A046579, A046581, A046582, A046583, A046584, A046586, A046589, A046591, A046592, A046593, A046594, A046596, A046597, A046599, A046602, A046603, A046606, A046608, A046610,

A046613, A046614, A046616, A046617, A046635, A046648, A046669, A046671, A046731, A046751, C013754, C013757, C013810, C013812, C013814, C013816, C013832, A046666, A046754, A046758, A046742, C013751, C013829, C013833, A046637, A046646, A046732, A046734, A046735, A046738, A046740, C013819, A046655, A046657, A046692, A046693, A046694, A046695, A046696, A046697, A046698, A046699, A046700, A046701, A046702, A046703, A046706, A046709, A046710, A046712, A046713, C013792, C013773, C013770, C013780, C013777, C013808, A046708-C. 45-92

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A046179, A046188, A046207, A046212, A046218, A046249, A046275, A046277, A046300, A046318, A046323, A046331, A046334, A046340, C013715, C013728, C013729, C013716, A046193, A046238, A046240, A046242, A046243, A046245, A046246, A046250, A046251, A046254, A046255, A046256, A046257, A046260, A046304, C013714, C013717, C013718, C013719, C013720, C013731, C013732, A046209, A046230, A046321, A046172, A046204, A046296, A046312, C013722, C013723, C013724, C013726, C013730, A046252, A046265, A046208, A046288, A046290, A045811-3v.1v.c/3d, A045837-3v.1v.c/3d, A046468-C, A046399-C, A046402-C, A046407-C, A046410-C, A046415-C, A046419-C. 92-110

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A045767, A045874, A045887, A045898, A045900, A045913, A045923, A045937, A045940, C013689, A045826, A045847, A045964, A045809, A045812, A045819, A045821, A045823, A045824, A045828, A045829, A045832, A045834, A045836, A045838, A045839, A045840, A045842, A045845, A045849, A045851, A045855, A045857, A045859, A045951, A045962, C013600, C013601, C013602, C013605, C013606, C013607, C013608, C013609, C013610, C013611, C013612, C013613, C013615, C013616, C013617, C013619, C013620, C013621, C013622, C013623, C013624, C013625, C013626, C013627, C013628, C013629, C013630, C013631, C013632, C013633, C013634, C013635, C013636, C013637, C013638, C013640, C013654, C013655, C013656, C013657, C013658, C013659, C013660, C013661, C013686, C013687, A045969, C013599, C013614, C013667, C013668, C013688, C013684, A045796, A045890, A045891, A045925, A045945, A045883, A045977, C013618, A045893, A045763, A045873, A045885, A045787, A045788, A045789, A045971, A045798, A046338-C, A046347-C, A046233-C. 111-140

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO CINCO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil tres, Ante mí, FRANCISCO JOSE GIAMMATTEI SOBALVARRO, Notario, de este domicilio, COMPARECEN los señores: ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, de sesenta años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero siete uno dos seis nueve nueve – seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil cuarenta y tres- cero cero uno-dos; LUIS ANGEL ARRIOLA LEON, de sesenta y un años de edad, Contador, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero tres dos nueve cero nueve cero – cinco, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento treinta y un mil cuarenta y dos- cero cero uno- nueve: HECTOR ADRIAN LIZANO DURAN, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos tres dos cero tres siete dos - cuatro, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatro- cero diez mil trescientos sesenta y cuatro- cero cero uno- tres; PEDRO VICENTE ALVERGUE MORAN, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio del Departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero uno seis dos siete siete dos seis – siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos- doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis – cero cero tres- cuatro; MODESTO OMAR GUERRERO QUINTANILLA, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero uno seis nueve siete tres dos cero- tres, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dieciocho- ciento setenta mil ochocientos sesenta y dos- cero cero dos- nueve; RUBEN RUBIO NAVARRO, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos dos uno cuatro siete siete dos – uno, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce- cero setenta y un mil setenta y cinco – ciento uno- siete; JOSE ADELMO RODRIGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Motorista, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento

Unico de Identidad número: cero cero uno cinco cuatro uno cero dos – cinco, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce- doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho- cero cero uno- cinco; DANILO ERNESTO GONZALEZ HENRIQUEZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos uno nueve tres nueve cuatro cuatro – dos, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete- doscientos noventa mil quinientos setenta y seis- ciento uno- tres; y MANUEL EDUARDO MERINO, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos cero siete dos cuatro nueve tres- tres, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- doscientos treinta mil doscientos cincuenta y dos- cero cero cinco- uno; Y ME DICEN: Que por unanimidad han convenido en crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso, con el nombre de ASOCIACION SALVADOREÑA DE PRODUCTORES DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, que podrá abreviarse ASPROGRAS, y consecuentemente han aprobado íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de cuarenta y tres artículos que se transcriben a continuación: CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA Y DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO: Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE PRODUCTORES DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, que podrá abreviarse ASPROGRAS, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Asociación”. Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO DOS. FINES Y OBJETIVOS. Artículo Cuatro. a) Se dedicará al estudio y solución de los problemas relativos al cultivo y mercado de maíz, sorgo, arroz, soya y otros granos; b) Fomentar y proteger el cultivo, de grano y oleaginosas; c) Obtener incentivos y facilidades para los Asociados en lo concerniente a dichas actividades; d) Estudiar y difundir los mejores métodos de producción; e) Procurar el establecimiento de normas y condiciones justas y convenientes en las negociaciones que se efectúen con motivo de la comercialización de granos;

gestionar facilidades para obtención de los equipos, insumos y cualesquiera otros productos que se utilicen en el cultivo y comercialización de Granos y Oleaginosas; f) Representar a los Asociados ante las autoridades y organismos nacionales o extranjeros relacionados con el cultivo y comercialización de Granos y Oleaginosas; g) Cooperar con las autoridades en la reglamentación y solución de los problemas relacionados con estas actividades; y h) Realizar las demás funciones y gestiones que correspondan a la naturaleza y finalidades de la Asociación.

CAPITULO TRES. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de sus miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; d) Los ingresos que se obtengan de honorarios, publicaciones, seminarios u otras actividades, de acuerdo a sus fines y objetivos, así como cualquier otro ingreso que ésta obtenga como producto de un contrato legalmente celebrado y sea lícito. El patrimonio de la Asociación pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros, y se destinará exclusivamente a la realización de sus objetivos. La Asociación podrá previo acuerdo de su Junta Directiva, contratar préstamos con instituciones bancarias nacionales o extranjeras, para el financiamiento de sus actividades y logro de sus objetivos. Artículo Seis.- El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva, y obedecerá cualquier instrucción que reciba de la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo Siete. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CONVOCATORIAS, QUORUM, RESOLUCIONES, REPRESENTACIONES, ATRIBUCIONES Y OTROS. Artículo Ocho. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, estarán formadas por la reunión de los miembros fundadores y activos, legalmente convocada y constituida; sus acuerdos serán válidos a pesar que el quórum se disminuya en el curso de la sesión. Artículo Nueve. La Asamblea General Ordinaria se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año o cuando lo acuerde la Junta Directiva. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión de objetivo y motivo, por lo menos el veinticinco por ciento de sus miembros fundadores o activos. Artículo Diez. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán hechas por la Junta Directiva, por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación nacional con quince días de anticipación, a la fecha de la sesión, no contándose para computarse en el presente plazo el día de la publicación

del aviso, ni el día de la celebración de la sesión. En caso de estar presentes la totalidad de los miembros que forman la Asamblea General de la Asociación, podrá sesionarse sin convocatoria, previa aprobación unánime de la Agenda. Artículo Once.- La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y un por ciento como mínimo de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después de la hora fijada en primera convocatoria. Artículo Doce.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General Ordinaria por la mayoría absoluta de votos. Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Catorce. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; d) Fijar las cuotas mensuales o anuales, y contribuciones eventuales de los miembros; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; f) Elegir a los Miembros Honorarios; g) Elegir al Auditor de la Asociación; h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Artículo Quince. Solamente en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y con el voto de las tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos se podrá acordar: a) La modificación de estos Estatutos; b) La fusión con otras entidades; c) La disolución de la Asociación. Todos estos acuerdos surtirán efectos al ser aprobados por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y publicados en el Diario Oficial. Si no hubiere quórum de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación, podrá hacerse una segunda convocatoria, en aviso separado, y por lo menos, con quince días después de la primera. En la sesión que se celebre mediante segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán con voto de las tres cuartas partes de los miembros que asistan, siempre que el quórum sea por lo menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación. Artículo Dieciséis. Los puntos de agenda resueltos en Asamblea General, se asentarán en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea General, y le corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva presidir las sesiones de Asamblea General o a quien los miembros designen. Deberán agregar el acta de quórum firmada por todos los asistentes de la sesión de la Asamblea General. Este Libro de Actas estará confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS

ATRIBUCIONES, REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIO Y DIRECTORES SUPLENTE. Artículo Diecisiete.- La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero e igual número de Suplentes. Artículo Dieciocho. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos en sus cargos. Artículo Diecinueve. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere necesario. Artículo Veinte. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Artículo Veintiuno. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar entre los Miembros de la Cámara los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros; i) Resolver sobre todos los asuntos que no sean competencia de Asamblea General. Artículo Veintidós. Lo resuelto en las sesiones de Junta Directiva se asentará en el Libro de Actas de Junta Directiva de la Asociación y cada acta será firmada por los Directores que hayan asistido a la sesión. Artículo Veintitrés. Corresponderá al Presidente o a quien haga sus veces, representar a la Asociación en lo judicial y extrajudicial, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, poderes generales o especiales, enajenar o gravar los bienes muebles, valores o derechos de la Asociación, conferir y revocar poderes especiales y de administración, y en general, ejecutar toda clase de acuerdos tomados por la Junta Directiva. También serán atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; e)

Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Veinticuatro. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente y asumir todas sus funciones en su ausencia o incapacidad; b) Colaborar directamente con la Junta Directiva. Artículo Veinticinco. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Veintiséis. Son atribuciones del Prosecretario: a) Sustituir al Secretario de la Junta Directiva y asumir todas sus funciones en caso de ausencia o incapacidad; b) Colaborar directamente con la Junta Directiva. Artículo Veintisiete. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva le indique; b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintiocho. Son atribuciones del Pro tesorero: a) Sustituir al Tesorero y asumir todas sus funciones en su ausencia o incapacidad; b) Colaborar directamente con la Junta Directiva. Artículo Veintinueve. Son atribuciones de los Directores Suplentes: a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO SEPTIMO. DE LOS MIEMBROS. Artículo Treinta. Podrán ser miembros todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras debidamente acreditadas, cuya finalidad sea la de prestar servicios acordes con la finalidad de la Asociación, y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Treinta y Uno. La Asociación tendrá la siguiente clase de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la presente escritura de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepta como tales en la Asociación. Serán: MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Treinta y Dos. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Treinta y Tres. Son deberes de los miembros Activos y Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b)

Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Treinta y Cuatro. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Llevar a cabo actos contrarios a los intereses generales de la Asociación, o perjudicar su buen nombre; c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; d) Por la renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO OCTAVO. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Artículo Treinta y Cinco. Las Medidas disciplinarias serán desarrolladas en el Reglamento Interno que llevará la Asociación. CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCION. Artículo Treinta y Seis. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO DECIMO. AUDITORIA Y SU EJERCICIO. Artículo Treinta y Siete. La Asamblea General elegirá a un Auditor, quien tendrá las siguientes obligaciones. a) Examinar y certificar los Estados Financieros; b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria, los libros y documentos de la Asociación; c) Vigilar en lo general las operaciones de la Asociación y dar cuenta a la Junta General de las observaciones e irregularidades que constatare; d) Asistir a las sesiones de Asamblea General. Artículo Treinta y Ocho. El ejercicio fiscal de la Asociación será el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Nueve. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros diez días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo Cuarenta. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Cuarenta y Uno. La Asociación Salvadoreña de Productores de Granos y Oleaginosas, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás

disposiciones aplicables. Artículo Cuarenta y Dos. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Artículo Cuarenta y Tres. Los Miembros Fundadores en este mismo acto, acordaron elegir a su primera Junta Directiva que entrará en funciones a partir de la fecha de publicación de estos estatutos en el Diario Oficial, quedando ésta integrada así: Presidente señor ANTONIO JUAN CRISTIANIBURKARD; Vicepresidente señor LUISANGELARRIOLA LEON; Tesorero señor HECTOR ADRIAN LIZANO DURAN; Pro-Tesorero señor PEDRO VICENTE ALVERGUE MORAN; Secretario señor MODESTO OMAR GUERRERO QUINTANILLA; Pro-Secretario señor RUBEN RUBIO NAVARRO; Primer Director Suplente señor JOSE ADELMO RODRIGUEZ; Segundo Director Suplente señor DANILO ERNESTO GONZALEZ HENRIQUEZ; Tercer Director Suplente señor MANUEL EDUARDO MERINO. El suscrito Notario Da Fe de haber advertido de los efectos del Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: ASPROGRAS-provenientes-GOBIERNO-gobierno-miembros- partes-separado-miembros-impedimento-miembros-MIEMBROS-entrará VALE.-Más enmendados: Gobernación-a)-deliberaciones-b)-c)-entrarán. VALE.-Entrelíneas: el suscrito Notario Da Fe de haber advertido de los efectos del Artículo noventa y uno de la Ley de-Valen.- Sobre línea: Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro -Valen.-

FRANCISCO JOSE GIAMMATTEI SOBALVARRO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI. Del folio veintiocho frente al folio treinta y cuatro frente del LIBRO VEINTE DE PROTOCOLO, el cual vence el día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Y para ser entregado a la ASOCIACION SALVADOREÑA DE PRODUCTORES DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, extendiendo, firmo y sello la presente COPIA DE TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres.

FRANCISCO JOSE GIAMMATTEI SOBALVARRO,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA
DE PRODUCTORES DE GRANOS Y OLEAGINOSAS****CAPITULO PRIMERO****NATURALEZA Y DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE PRODUCTORES DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, que podrá abreviarse ASPROGRAS, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO DOS**FINES Y OBJETIVOS**

Artículo Cuatro.-

- a) Se dedicará al estudio y solución de los problemas relativos al cultivo y mercado de maíz, sorgo, arroz, soya y otros granos;
- b) Fomentar y proteger el cultivo, desgrano y oleaginosas;
- c) Obtener incentivos y facilidades para los Asociados en lo concerniente a dichas actividades;
- d) Estudiar y difundir los mejores métodos de producción;
- e) Procurar el establecimiento de normas y condiciones justas y convenientes en las negociaciones que se efectúen con motivo de la comercialización de granos; gestionar facilidades para obtención de los equipos, insumos y cualesquiera otros productos que se utilicen en el cultivo y comercialización de Granos y Oleaginosas;
- f) Representar a los Asociados ante las autoridades y organismos nacionales o extranjeros relacionados con el cultivo y comercialización de granos y Oleaginosas;
- g) Cooperar con las autoridades en la reglamentación y solución de los problemas relacionados con estas actividades; y
- h) Realizar las demás funciones y gestiones que correspondan a la naturaleza y finalidades de la Asociación.

CAPITULO TRES**DEL PATRIMONIO**

Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus miembros;

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;
- d) Los ingresos que se obtengan de honorarios, publicaciones, seminarios u otras actividades, de acuerdo a sus fines y objetivos, así como cualquier otro ingreso que ésta obtenga como producto de un contrato legalmente celebrado y sea lícito. El patrimonio de la Asociación pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros, y se destinará exclusivamente a la realización de sus objetivos. La Asociación podrá previo acuerdo de su Junta Directiva, contratar préstamos con instituciones bancarias nacionales o extranjeras, para el financiamiento de sus actividades y logro de sus objetivos.

Artículo Seis.- El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva, y obedecerá cualquier instrucción que reciba de la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Artículo Siete.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO**DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA, CONVOCATORIAS, QUORUM,
RESOLUCIONES, REPRESENTACIONES,
ATRIBUCIONES Y OTROS.**

Artículo Ocho. Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, estarán formadas por la reunión de los miembros fundadores y activos, legalmente convocada y constituida; sus acuerdos serán válidos a pesar que el quórum se disminuya en el curso de la sesión.

Artículo Nueve.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año o cuando lo acuerde la Junta Directiva. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión de objetivo y motivo, por lo menos el veinticinco por ciento de sus miembros fundadores o activos.

Artículo Diez. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán hechas por la Junta Directiva, por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación nacional con quince días de anticipación, a la fecha de la sesión, no contándose para computarse en el presente plazo el día de la publicación del aviso, ni el día de la celebración de la sesión. En caso de estar presentes la totalidad de los miembros que forman la Asamblea General de la Asociación, podrá sesionarse sin convocatoria, previa aprobación unánime de la Agenda.

Artículo Once.- La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y un por ciento como mínimo de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después de la hora fijada en primera convocatoria.

Artículo Doce.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General Ordinaria por la mayoría absoluta de votos.

Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- d) Fijar las cuotas mensuales o anuales, y contribuciones eventuales de los miembros;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- f) Elegir a los Miembros Honorarios;
- g) Elegir al Auditor de la Asociación;
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Artículo Quince. Solamente en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y con el voto de las tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos se podrá acordar:

- a) La modificación de estos Estatutos;
- b) La fusión con otras entidades;
- c) La disolución de la Asociación.

Todos estos acuerdos surtirán efectos al ser aprobados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y publicados en el Diario Oficial. Si no hubiere quórum de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación, podrá hacerse una segunda convocatoria, en aviso separado, y por lo menos, con quince días después de la primera. En la sesión que se celebre mediante segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán con voto de las tres cuartas partes de los miembros que asistan, siempre que el quórum sea por lo menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación.

Artículo Dieciséis.- Los puntos de agenda resueltos en Asamblea General, se asentarán en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea General, y le corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva presidir la sesiones de Asamblea General o a quien los miembros designen. Deberán agregar el acta de quórum firmada por todos los asistentes de la sesión de la Asamblea General. Este Libro de Actas estará confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO SEXTO

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS ATRIBUCIONES, REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIO Y DIRECTORES SUPLENTE

Artículo Diecisiete.- La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero e igual número de Suplentes.

Artículo Dieciocho.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere necesario.

Artículo Veinte.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo Veintiuno.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar entre los Miembros de la Cámara los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros;
- i) Resolver sobre todos los asuntos que no sean competencia de Asamblea General.

Artículo Veintidós.- Lo resuelto en las sesiones de Junta Directiva se asentará en el Libro de Actas de Junta Directiva de la Asociación y cada acta será firmada por los Directores que hayan asistido a la sesión.

Artículo Veintitrés.- Corresponderá al Presidente o a quien haga sus veces, representar a la Asociación en lo judicial y extrajudicial, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, poderes generales o especiales, enajenar o gravar los bienes muebles, valores o derechos

de la Asociación, conferir y revocar poderes especiales y de administración, y en general, ejecutar toda clase de acuerdos tomados por la Junta Directiva. También serán atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veinticuatro. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente y asumir todas sus funciones en su ausencia o incapacidad;
- b) Colaborar directamente con la Junta Directiva.

Artículo Veinticinco. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo Veintiséis. Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Sustituir al Secretario de la Junta Directiva y asumir todas sus funciones en caso de ausencia o incapacidad;
- b) Colaborar directamente con la Junta Directiva.

Artículo Veintisiete. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva le indique;
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo Veintiocho. Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero y asumir todas sus funciones en su ausencia o incapacidad;
- b) Colaborar directamente con la Junta Directiva.

Artículo Veintinueve. Son atribuciones de los Directores Suplentes:

- a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva;

- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS MIEMBROS

Artículo Treinta. Podrán ser miembros todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas, cuya finalidad sea la de prestar servicios acordes con la finalidad de la Asociación, y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Treinta y Uno. La Asociación tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la presente escritura de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepta como tales en la Asociación.

Serán: MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Dos. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Asociación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Treinta y Tres. Son deberes de los miembros Activos y Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Treinta y Cuatro. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Llevar a cabo actos contrarios a los intereses generales de la Asociación, o perjudicar su buen nombre;

- c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- d) Por la renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO OCTAVO
MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo Treinta y Cinco. Las Medidas disciplinarias serán desarrolladas en el Reglamento Interno que llevará la Asociación.

CAPITULO NOVENO
DE LA DISOLUCION.

Artículo Treinta y Seis. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO DECIMO.
AUDITORIA Y SU EJERCICIO.

Artículo Treinta y Siete. La Asamblea General elegirá a un Auditor, quien tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Examinar y certificar los Estados Financieros;
- b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria, los libros y documentos de la Asociación;
- c) Vigilar en lo general las operaciones de la Asociación y dar cuenta a la Junta General de las observaciones e irregularidades que constatare;
- d) Asistir a las sesiones de Asamblea General.

Artículo Treinta y Ocho. El ejercicio fiscal de la Asociación será el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

CAPITULO DECIMO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y Nueve. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros diez días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo Cuarenta. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento

Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Cuarenta y Uno. La Asociación Salvadoreña de Productores de Granos y Oleaginosas, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo Cuarenta y Dos. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Cuarenta y Tres. Los Miembros Fundadores en este mismo acto, acordaron elegir a su primera Junta Directiva que entrará en funciones a partir de la fecha de publicación de estos estatutos en el Diario Oficial, quedando ésta integrada así:

Presidente señor ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD;

Vicepresidente señor LUIS ANGEL ARRIOLA LEON;

Tesorero señor HECTOR ADRIAN LIZANO DURAN;

Pro- Tesorero señor PEDRO VICENTE ALVERGUE MORAN;

Secretario señor MODESTO OMAR GUERRERO QUINTANILLA;

Pro- Secretario señor RUBEN RUBIO NAVARRO;

Primer Director Suplente señor JOSE ADELMO RODRIGUEZ;

Segundo Director Suplente señor DANILO ERNESTO GONZALEZ HENRIQUEZ;

Tercer Director Suplente señor MANUEL EDUARDO MERINO.

ACUERDO No. 139.

San Salvador, 26 de julio de 2004.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE PRODUCTORES DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, compuestos de CUARENTA Y TRES Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de diciembre del 2003, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario FRANCISCO JOSE GIAMMATTEI SOBALVARRO; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA VICE MINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A046642).

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 870

San Salvador, 23 de julio de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud y anexos presentados el día 16 de enero del presente año; por la señora MARIA LIDIA ORELLANA DE ALFARO, mayor de edad, Contador, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, actuando en calidad de Representante Legal de la FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia FEDECOOPADES, DE R. L., de este domicilio; referidas a que se le concedan a su Representada, por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos, en los literales a) y c) del Art.72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo número 15 de fecha 13 de enero de 1999, publicado en el Diario Oficial número 33 Tomo 362 del 18 de febrero de 2004, a la FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia FEDECOOPADES, DE R. L., se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que le vencieron el 17 de septiembre del año pasado.
- II. Que por medio de la Resolución Número 294 de fecha cuatro de junio del presente año, se consideró procedente concederle a la FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia FEDECOOPADES, DE R. L., por un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados.
- III. Que la Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, señora MARIA LIDIA ORELLANA DE ALFARO, por medio de escrito presentado el 19 de julio del presente año, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

Basándose en lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1º) OTORGAR a la FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia FEDECOOPADES, DE R. L., de este domicilio, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del 16 de enero del presente año, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:

- a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
- c) Exención de Impuestos Municipales.

2º) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Raíces.

3º) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.

4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0653.

San Salvador, 30 de Junio de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, FREDDY ALBERTO NAVARRO GARCIA solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Año de Educación Secundaria, realizados en el Instituto Nacional Azarias H. Pallais de Corinto, República de Nicaragua en el año 1998, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Tercer Año de Educación Secundaria, realizados por FREDDY ALBERTO NAVARRO GARCIA en República de Nicaragua con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General a Distancia. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A046678)

ACUERDO No. 15-0666.

San Salvador, 6 de julio de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado LIRIAN BECKER FERREIRA solicitando INCORPORACION de su Certificado de Enseñanza Media, extendido por la Secretaría de Educación de República Federativa del Brasil en el año 1999. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Certificado de Enseñanza Media realizados por LIRIAN BECKER FERREIRA en República Federativa del Brasil, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su Certificado de Enseñanza Media, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A046626)

ACUERDO No 15-0709.

San Salvador, 19 de julio de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora REYNA DEL TRANSITO RAMIREZ HUEZO, NIP No. 2107030, PDN 1, como Directora del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "EL ESPIRITU SANTO", ubicado en 2a. Calle Poniente y Avenida Guandique, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, en sustitución de la Profesora María Delia Sánchez. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora REYNA DEL TRANSITO RAMIREZ HUEZO, NIP No. 2107030, PDN 1 a partir del 1 de marzo de 2004, en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "EL ESPIRITU SANTO". COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación. DML.

(Registro No. A046704)

ACUERDO No. 15-834.

San Salvador, 23 de julio del año 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado BLANCA ADILIA SANCHEZ CORTEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ENFERMERA PROFESIONAL, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, en el año 1995; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del reglamento especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente. Procede dicho reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos

en la referida Convención ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de ENFERMERA PROFESIONAL realizados por BLANCA ADILIA SANCHEZ CORTEZ, en la República de Nicaragua; como TECNICO EN ENFERMERIA en nuestro país; 2°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A046650)

ACUERDO No. 15-836.

San Salvador, 23 de julio del año 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JULIA ISABEL CAÑAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF ARTS, obtenido en la MARYMOUNT UNIVERSITY, en el año 1988; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del reglamento especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente. Procede dicho reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de BACHELOR OF ARTS, realizados por JULIA ISABEL CAÑAS, en los Estados Unidos de Norte América; como LICENCIADA EN PSICOLOGIA en nuestro país; 2°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A046718)

ACUERDO No. 15-837.

San Salvador, 23 de julio del año 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JULIA ISABEL CAÑAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de MASTER OF ARTS, obtenido en la MARYMOUNT UNIVERSITY, en el año 1989; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del reglamento especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente. Procede dicho reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de MASTER OF ARTS, realizados por JULIA ISABEL CAÑAS, en los Estados Unidos de Norte América; como MAESTRA EN PSICOLOGIA en nuestro país; 2°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A046720)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 862-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA LISSETTE NAJARRO DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. E. M. DE C.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- .GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A047243)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal de San Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario actualizar la normativa en materia publicitaria, debido a que las realidades publicitarias también sufren transformaciones e innovaciones, con el tiempo, deben realizarse adecuaciones a la regulación existente.
- II. Que para evitar la ilegalidad en las formas de publicidad de nuevo tipo y no entorpecer el avance publicitario, es necesario incluir reformas a la normativa existente.
- III. Que las reformas que se puedan proponer al respecto tienen la finalidad de proponer un balance entre el fenómeno publicitario y la contaminación visual que cualquier elemento en el espacio público, o con vista al mismo, produce.
- IV. Que siendo una necesidad de la Administración Municipal tener determinadas, de forma más clara, los criterios para otorgamiento de las pasarelas en el Municipio, se deben ampliar los existentes para poder administrar de mejor forma.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales, este Concejo Municipal DECRETA la siguiente: REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- Modifícase el Art. 2 de la siguiente manera:

Art. 2.- Ambito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son aplicables a toda persona natural o jurídica que instale, modifique o ubique cualquier tipo de publicidad en el espacio público y/o privado dentro del Municipio de San Salvador.

Art. 2.- Modifícase el Art. 3 de la siguiente manera:

Art. 3.- Principio de Aplicación

Las regulaciones contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán teniendo como finalidad el desarrollo ordenado del entorno urbano del Municipio de San Salvador, de modo que se logre un espacio armónico derivado de una adecuada distribución y ordenamiento de los espacios publicitarios debidamente autorizados.

Art. 3.- Adiciónase al Art. 5 los siguientes conceptos:

Art. 5.- Definiciones y Conceptos Básicos AGENCIA PUBLICITARIA: Es una organización independiente de servicio profesional que planifica y realiza comunicaciones en masa y provee su talento para el desarrollo de las ventas, el que se integra a los programas de marketing y relaciones públicas. Las agencias de publicidad son empresas dedicadas a la prestación de servicios relacionados con la creación, ejecución y distribución de campañas publicitarias en la cual se encuentran personas naturales o jurídicas que se dedican profesionalmente y de manera organizada a crear, programar o ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante.

CONTAMINACION VISUAL: alteración que impide la contemplación y disfrute armónico de los paisajes naturales, rurales y urbanos de la Municipalidad de San Salvador, ocasionando impactos negativos en la percepción visual de los habitantes, por la distorsión o cualquier forma de transformación del entorno natural, histórico y urbano de la Ciudad de San Salvador, que deteriore la calidad de vida de las personas que habitan en ella o la visitan.

EMPRESA PUBLICITARIA: Toda persona natural o jurídica, que su gira sea realizar actividades publicitarias, instalando o proveyendo los recursos necesarios para tal efecto, sean estos tangibles o intangibles, ya sea que los comercialice por el mismo o bien que encargue dicha comercialización a Agencias Publicitarias u otros terceros.

PARED PUBLICITARIA: Elemento publicitario instalado ya sea individual o uno a continuación del otro, de forma simétrica y uniforme, de forma cuadrada o rectangular, el cual está destinado para la protección o cerramiento de obras de construcción, bardas de estacionamiento y lotes baldíos, tal y como las condiciona el art. 23-A de esta ordenanza, ubicados en la línea de propiedad a excepción de aquellos que serán autorizados en áreas de riesgo, si así fuere el caso. Estos serán instalados lo más bajo posible al nivel del suelo y no podrán tener una altura mayor a dos punto cinco metros.

SATURACION: Número excesivo de Estructuras que sobrepasan lo permitido por las autoridades municipales con base a esta Ordenanza, destinadas a la comercialización de Publicidad, tanto en espacios públicos como privados.

Art. 4.- Modifícase el inciso 1º del Art. 6, de la siguiente manera:

Art. 6.- Instalación de Publicidad en Espacio Público o Privado Para la instalación de Publicidad de todo tipo, en estructuras o lugares ubicados en espacio público o privado se requiere previamente gestionar y obtener un permiso, el que podrá conceder la Alcaldía Municipal de San Salvador

siempre y cuando la solicitud presentada se ajuste a alguno de los tipos de publicidad regulados en esta Ordenanza, y que mediante su autorización no se genere Saturación o Contaminación Visual tales que altere la calidad de vida de los habitantes.

En todo caso, la publicidad instalada en las Estructuras o espacios debidamente autorizados deberá cumplir los parámetros y requisitos siguientes:

Art. 5.- Créase en el art. 7, en los rubros de rotulo con nomenclatura, rotulo publicitario en pasarela de uso, de la siguiente forma:

Art. 7.- Clasificación y Dimensiones de Anuncios Publicitarios

Rótulos Comerciales	Dimensiones de área publicitaria y altura
Rótulo con nomenclatura, con o sin iluminación	Area Publicitaria: desde 0.01 mts. hasta 0.90 mts. de ancho y desde 0.01 mts. hasta 1.1 mts. de alto.

Art. 6.- Créase en el Art. 7, el rubro de Paredes Publicitarias, de la siguiente forma:

Art. 7.- Clasificación y Dimensiones de Anuncios Publicitarios

Paredes publicitarias	Ancho del modo publicitario: desde 2.5 mts. has 5.00 mts. Altura del módulo publicitario: 2.5 mts. contado a partir del nivel del suelo.
-----------------------	---

Art. 7.- Modifícase en el art. 7, el rubro Rótulo publicitario en mobiliario urbano, únicamente en el Rótulo publicitario en pasarela de uso público, de la siguiente manera:

Rótulo publicitario en pasarela de uso público

Area Publicitaria: Variable. Desde 1.00 m hasta 2.00 mts de altura por el largo de la pasarela. Ubicado sobre el techo de la pasarela o bajo el piso de la misma.

Altura de Anuncio Publicitario: Desde 1.00 mts hasta 2.00 mts de altura.

Art. 8.- Añádase un último inciso al Art. 8, de la siguiente manera:

Art. 8.- Publicidad de Nuevo Tipo

Toda publicidad de nuevo tipo no regulada será removida por las autoridades municipales, independientemente de las sanciones administrativas y económicas a que se hagan acreedores los propietarios.

Art. 9.- Modifícase el inciso primero del Art. 13, de la siguiente manera:

Art. 13.- Ubicación de Rótulo Publicitario y Comercial

Cuando en un sector ya exista instalado un rótulo publicitario y se requiera instalar un rótulo comercial, éste deberá ubicarse a la mayor distancia posible, es decir en el costado opuesto al inmueble colindante donde está instalado el rótulo publicitario, buscando no cubrirlo. No podrán instalarse ambos rótulos en un mismo inmueble, con excepción de las Paredes Publicitarias que circundan inmuebles privados, las que en todo caso podrán disponer de varios rótulos o espacios publicitarios.

Art. 10.- Modifícase el inciso primero del Art. 19 de la siguiente manera:

Art. 19.- Altura y Ubicación de Rótulos Publicitarios

Los rótulos publicitarios deberán instalarse a partir de una altura de anuncio publicitario desde 2.61 metros hasta 22.00 metros, contados desde la rasante de la acera hasta la parte inferior del anuncio, según su clasificación. Asimismo, deberán instalarse y proyectarse totalmente dentro de la línea de propiedad, tanto su estructura de soporte como el área del anuncio publicitario en su caso, las lámparas con las que se iluminen los nuncios publicitarios no podrán quedar fuera de la línea de propiedad privada, pues se haría un uso indebido del espacio público que los iluminan y sus pasillos de mantenimiento, a excepción de los rótulos instalados en Paredes Publicitarias.

Art. 11.- Modifícase el Art. 21 de la siguiente forma:

Art. 21. - Rótulos en Intersección de calles

Para la instalación de más de un rótulo publicitario en una misma intersección de vías o calles o en un mismo punto colindante a plazas, redondeles, triángulos u otro sitio de fuente de atracción visual u ornamental, la separación entre los rótulos publicitarios cualquiera sea su categoría será de un mínimo de 50 metros de distanciamiento, a excepción de las Paredes Publicitarias y Rótulos con nomenclatura, con o sin iluminación.

Art. 12.- Adiciónase el Art. 23-A: 23-A.- Paredes Publicitarias Solamente podrán autorizarse en los siguientes lugares y bajo las siguientes condiciones:

- a) Para cerrar, proteger u ocultar lotes baldíos.
- b) Para brindar un servicio a las obras constructivas cercando el lugar con publicidad, los cuales deberán ser retirados una vez recepcionada la obra.
- c) En los parqueos o inmuebles útiles sin pared en su límite de propiedad una forma de resguardar su interior.
- d) En bordes de áreas de riesgo y en comunidades que lo necesiten para salvaguardar su integridad y así brindar seguridad.

Además se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. El distanciamiento de las paredes publicitarias con otro tipo de publicidad, de mobiliario urbano, será de cincuenta metros a partir del borde más próximo de dicho elemento.
- II. El procedimiento para instalar y colocar publicidad se hará como las normas comunes de esta ordenanza lo dictamina.
- III. Deberán instalarse, la publicidad, y la estructura que la contendrá, una vez autorizada, dentro de los límites del inmueble sirviente y nunca en espacio público a excepción aquellas a instalarse en zonas de riesgo que se autorice.
- IV. Deberán además, contar con iluminación propia que podrá sobresalir de la parte superior de la pared hacia el espacio público no más de treinta centímetros lo cual causará una tasa al respecto por uso del espacio público.
- V. Las Paredes publicitarias deberá ser instaladas por medio de módulos de forma individual o uno después de otro, no pudiendo excederse de cuatro módulos seguidos, separándolos de una secuencia igual de cuatro por medio de un espacio igual al de un modulo autorizado.
- VI. No podrán autorizarse más de cien Paredes Publicitarias por Distrito, exceptuando el Centro Histórico en el cual es prohibido este tipo de estructuras. Del anterior número no se contarán aquellas que sirvan para cercar de obras por considerarse temporales.

De infringirse cualquier norma contemplada en esta ordenanza, se denegarán los permisos para legalizarla, pues se presumirá mala fe y se retirará a cuenta del infractor sin previo viso.

Art. 13.- Adiciónase el Art. 23-B:

Art. 23-B.- Tasa por Paredes Publicitarias la instalación y permiso anual por la ubicación de paredes publicitarias en el Municipio de San Salvador, y la instalación de iluminación que sobresalga al espacio público por las mismas, causará diferentes tasas que serán aplicadas según la Ordenanza respectiva.

Art. 14.- Agréguese un último inciso al Art. 43, de la siguiente manera:

Art. 43.- Entidad Encargada de la Tramitación

La Unidad de Coordinación de Ordenamiento Territorial de los Distritos o la que haga sus veces, podrá recomendar el no otorgamiento y/o la no renovación de permisos cuando con ello pueda provocarse Saturación, o bien cuando se trate de empresas que hayan incumplido otros compromisos y obligaciones asumidas ante la Municipalidad de San Salvador o sean reincidentes de infracciones a la presente Ordenanza.

Art. 15.- Modifícase el inciso primero del Art. 52, de la siguiente manera:

Art. 52.- Revocatoria del Permiso

La municipalidad podrá revocar o no revalidar el o los permisos y/o licencia que hubiere otorgado, por la infracción a las disposiciones contenidas en esta ordenanza, y por incumplimiento de obligaciones o requisitos que les impone, por falta de pago de tasas o multas, en que incurra el responsable titular del permiso o Licencia. Esta recomendación deberá ser razonada.

Art. 16.- Adiciónase el Art. 57-Bis:

Art. 57-Bis. Requisitos Adicionales para Publicidad en paredes publicitarias.

Los distanciamientos entre otro tipo de publicidad y las paredes publicitarias no se aplicarán a estas últimas si se trata de acercamiento de obras constructivas o con aquel s pertenecientes a la Municipalidad.

Las paredes publicitarias que converjan en una esquina no deberán cumplir con la restricción de incluir un elemento de separación, contándose cuatro para cada lado desde la esquina, por lo que no dejarán separación.

Art. 17.- Adiciónase el Art. 58-Bis:

Art. 58.- BIS. Otros requisitos para asignar pasarelas

I. DESIGNACION DE PUNTOS DE UBICACION: Para poder aprobar la designación de un punto de ubicación de alguna pasarela, deberá tomarse en cuenta la prioridad del mismo dentro de las estipuladas por el área de la Planificación y Control Urbanístico, junto con las recomendación técnicas que se hagan al respecto y la factibilidad expresada por el Distrito correspondiente. Se tratará de atender la petición ciudadana.

II. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS: se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa para realizar este tipo de trabajos y la solvencia de las mismas, además deberá ponerse atención a las infracciones cometidas por ellas. No podrán asignarse más de cuatro pasarelas a una misma empresa hasta que termine de construir las pendientes, es decir, que el oferente deberá entregar legalmente las pendientes aprobadas para optar por otras. Las empresas oferentes deberán cumplir con toda la tramitología al respecto de la instalación así como se señala en el Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador y los municipios aledaños.

III. MANTENIMIENTO DE LA PASARELA: Toda pasarela deberá tener todos los permisos requeridos para su funcionamiento y aprovechamiento publicitario, siendo obligatorio tener la recepción de obra para ello. Cumplido lo anterior deberá donar la pasarela comprometiéndose al mantenimiento de la misma que al menos contendrá lo siguiente: a) La iluminación de la misma será obligatoria y deberá ser amplia en sus accesos, siendo los gastos que genere esta iluminación responsabilidad de la empresa durante el tiempo que dure el usufructo que se otorgue. b) La empresa tiene el compromiso de demolición o reubicación de las pasarelas en caso de ampliación de las vías o desarrollo de infraestructura vial complementaria cuando las entidades competentes así lo demandaren.

IV: CONTROL: De incumplirse las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el Concejo Municipal podrá revocar el usufructo concedido. El derecho de usufructo publicitario no exime a la empresa donante su obligación de tramitar los permisos publicitarios que necesiten para instalar los rótulos en las pasarelas. El incumplimiento de esta disposición o el no pago de las tasas correspondientes es causa suficiente para dar por terminado el usufructo.

Art. 18.- Adiciónase el Art. 61-A:

Art. 61-A.- Medidas Inmediatas. Cuando se compruebe por medio de inspección que se transgrede esta ordenanza, se procederá a dictar Medida Inmediata suficiente para que no siga la infracción o aminorar sus efectos. Pudiéndose remover, tapar, ocultar, señalar o advertir la publicidad o estructura ilegalmente instalada o colocada. La Dirección ejecutiva de cada Distrito dispondrá la forma más efectiva al respecto. Si se violaren estas medidas se sancionarán con diez mil colones por elemento publicitario y se revocarán los permisos y licencias que tuviere, si ese fuera el caso.

Art. 19.- Adiciónase el Art. 68-A:

Art. 68-A.- Artículo Transitorio. A las estructuras o espacios habilitados para paredes publicitarias que se hayan instalado con anterioridad a la vigencia de esta reforma de esta ordenanza, tendrán sus propietario o encargados, un plazo fatal de quince días hábiles para iniciar los trámites pertinentes, de lo contrario se dictará una Medida Inmediata de las señaladas en el art. 61-A, no pudiéndose autorizar fuera del plazo. Mientras no se otorgue el permiso no se instalará publicidad.

Art. 20. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS,
SINDICA MUNICIPAL.

Licda. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA,
SECRETARIA DEL CONCEJO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL**MICROREGION CERRO GUAZAPA****CAPITULO I****NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, la Asociación de Municipalidades, de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará MICROREGION CERRO GUAZAPA, la que podrá abreviarse "MICGUAZAPA" o la Asociación, con el objeto de unir e integrar esfuerzos de los municipios vecinos al Cerro Guazapa en función del desarrollo sostenible en los campos económico, social, cultural y ambiental. La asociación gozará de Personalidad Jurídica.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será el Municipio de Guazapa, pudiendo establecer oficinas en cualquiera de los municipios miembros, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES DE LA ASOCIACION**

Art. 4.- La Asociación tendrá los siguientes fines:

- a. Convertir el Cerro Guazapa en zona eco turística, para promover el desarrollo socioeconómico de la población;
- b. Fomentar, conservar y proteger el medio ambiente en el Cerro Guazapa, convirtiéndolo en área protegida;
- c. Promover la participación ciudadana e interinstitucional, para crear un ambiente de confianza y seguridad en la microregión;
- d. Propiciar la integración de la microregión, mejorando y creando nuevas vías de acceso;
- e. Rescatar y conservar el patrimonio histórico cultural de los Municipios.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Serán miembros de la Asociación todas las Municipalidades que suscriban el documento de constitución, así como las que posteriormente acepten como tales, la Asamblea General de conformidad a estos Estatutos. Quienes por tal motivo gozarán de iguales derechos y deberes, y no podrán ser discriminadas por razones políticas ni de ningún tipo.

Art. 6.- Son derechos de los miembros:

- a. Gozar de los beneficios derivados de la Asociación;
- b. Tener voz y voto por medio de sus representantes, en las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c. Optar a cargos directivos por medio de sus representantes, de conformidad a estos Estatutos;

- d. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso;
- e. Recibir información sobre la marcha y las actividades de la Asociación;
- f. Retirarse voluntariamente de la Asociación, habiendo cumplido previamente con lo estipulado en el artículo treinta y ocho de los presentes Estatutos;
- g. Los demás que les señalen estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 7.- Son deberes de los miembros:

- a. Asistir por medio de sus representantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- b. Cooperar en la ejecución de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c. Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- e. No prevalerse de su condición de miembro para realizar actividades especulativas y obtener ventajas personales.
- f. Los demás que señalen estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO IV**APORTES DE LAS MUNICIPALIDADES**

Art. 8.- Las Municipalidades miembros de la Asociación aportarán mensualmente una cuota fija para asegurar su funcionamiento y, asimismo, apoyar el desarrollo de proyectos de inversión de la asociación; estos aportes servirán para financiar el Presupuesto Anual de la misma. Se establecerá asimismo, un aporte inicial por cada Municipalidad, que se constituirá como el capital inicial de la Asociación, el cual será aprobado por cada Concejo Municipal, debiendo para ello emitir el respectivo acuerdo.

CAPITULO V**DEL PATRIMONIO**

Art. 9.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: Los aportes que las municipalidades integrantes le hagan; las donaciones, herencias, legados y contribuciones que a cualquier título reciba de terceras personas, ya sean naturales o jurídicas; todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Cualquier otro ingreso proveniente de otras fuentes de financiamiento.

Art. 10.- El Patrimonio se destinará exclusivamente a la realización del objeto y fines de la Asociación. Asimismo, se establecerá un fondo de reserva para cubrir emergencias y necesidades futuras, de conformidad al artículo quince de estos Estatutos.

Art. 11.- La Asociación podrá contraer obligaciones financieras con instituciones nacionales o internacionales, siempre y cuando tales obligaciones estén orientadas a satisfacer el objeto y fines de la Asociación y concurra además el voto unánime de los miembros que conforman el Consejo Directivo.

Art. 12.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución bancaria salvadoreña. Pudiendo hacer retiros monetarios siempre que concurra la firma del Presidente y Tesorero, salvo en caso de ausencia o impedimento del primero en cuyo caso firmará el Vice-presidente; siendo indispensable en todo caso la concurrencia de dos firmas, incluida la firma del Tesorero.

Art. 13.- El ejercicio económico de la Asociación será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año calendario.

Art. 14.- La Asociación funcionará con un presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

Art. 15.- De los excedentes habidos después de finalizado el ejercicio económico se destinará como mínimo el veinticinco por ciento de los mismos para la constitución del fondo de reserva a que se refiere el artículo diez – y el setenta y cinco por ciento restante se considerará como aportes económicos del siguiente ejercicio fiscal.

CAPITULO VI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 16.- La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de una Asamblea General, un Consejo Directivo y un Administrador.

CAPITULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará conformada por el Alcalde y dos miembros más de los Concejos Municipales de las municipalidades que la integran. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos válidamente tomados por la Asamblea General, incluso los ausentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 18.- Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Excepto los casos en que estos Estatutos exijan una mayoría distinta. En todo caso, cada miembro de los concejos municipales presentes tendrán derecho a un voto que será emitido directamente. Para celebrar reunión de asamblea general ordinaria y extraordinaria se necesita la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que la conforman. La Asamblea celebrará sesión ordinaria dos veces al año, una en el mes de febrero para que el consejo directivo rinda cuentas de su gestión y la otra en el mes de octubre para la planificación anual, previa convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos y extraordinaria siempre que sea necesario, previa convocatoria con dos días de anticipación como mínimo por parte de la persona designada en estos Estatutos.

Art. 19.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro del concejo municipal respectivo. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 20.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a. Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación;
- b. Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores;
- c. Nombrar anualmente al Auditor Externo de una terna presentada por el Consejo Directivo;
- d. Reformar o derogar los presentes Estatutos y Reglamento Interno a solicitud de cualquier Concejo Municipal, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros;
- e. Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros del Consejo Directivo para los cargos que mas abajo se especifican, así como controlar su actividad y gestión;
- f. Fijar anualmente las cuotas mensuales con tres cuartas partes de votos de las municipalidades miembros;
- g. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros;
- h. Decidir sobre la incorporación de nuevas municipalidades a la asociación, previa solicitud por escrito presentada al Consejo Directivo;
- i. Aprobar los planes de inversión de la Asociación, para lo cual será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros;
- j. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 21.- El Consejo Directivo estará conformado por el Alcalde como miembro propietario y un Concejal o Síndico como suplente, de cada municipio y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la asociación a fin de presentarlo a la asamblea general para su aprobación;
- b. Elegir al Administrador de una propuesta presentada por cualquiera de sus miembros. No podrá nombrarse como administrador a quien sea funcionario o empleado de las municipalidades pertenecientes a la Asociación, ni al cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de aquellos;
- c. Aprobar los Estados Financieros;
- d. Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación, a fin de presentarlo para su aprobación a la asamblea general, para lo que se requerirán las tres cuartas partes de votos;
- e. Someter al conocimiento y aprobación de la Asamblea General, la normativa que regulará la ejecución del plan integral de desarrollo;

- f. Velar por la buena administración del patrimonio;
- g. Recibir y analizar las solicitudes de incorporación de nuevas municipalidades y proponerlas a la Asamblea general;
- h. Contratar a los empleados que pueda tener la asociación, así como su remoción;
- i. Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los presentes estatutos y dar cuenta de ello a la asamblea general;
- j. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de la asociación.

Art. 22.- El Consejo Directivo estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, así como sus respectivos suplentes, quienes por el ejercicio de su cargo no devengarán emolumento alguno.

Art. 23.- Los Cargos de los miembros del Consejo Directivo serán electos por la Asamblea General para el período de un año, pudiendo ser reelectos un número indefinido de veces dentro del período de su gestión edilicia.

Art. 24.- El Presidente tendrá la representación legal de la asociación, con facultades para nombrar designados o apoderados para que lo representen, previo acuerdo del Consejo Directivo.

Art. 25.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo estimare conveniente el Presidente o cualquiera de sus miembros. Las convocatorias para sesión ordinaria se harán con al menos ocho días de anticipación y para sesión extraordinaria con dos días de anticipación como mínimo.

Art. 26.- El quórum para celebrar sesión será en tres cuartas partes de los miembros propietarios del Consejo Directivo. Los miembros suplentes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto, salvo el caso de ausencia del miembro propietario y que comparezcan en su representación. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto calificado, excepto para el nombramiento del administrador y para contraer obligaciones financieras con Instituciones Nacionales e Internacionales, en que requerirá el voto unánime de los miembros del Consejo.

Art. 27 Son Atribuciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización del Consejo Directivo;
- d. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y del Consejo Directivo;
- e. Autorizar con su firma juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la asociación, salvo en caso de ausencia o impedimento, en que firmará el Vicepresidente del consejo, de conformidad a lo establecido en estos Estatutos.

- f. Presentar la memoria anual de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 28.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

- a. Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia o impedimento;
- b. Autorizar con su firma las erogaciones de fondos que tenga que hacer la asociación, en sustitución del presidente de conformidad con estos Estatutos;
- c. Las demás que como miembro del Consejo le correspondan.

Art. 29.- Son Atribuciones del Secretario:

- a. Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- b. Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c. Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d. Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e. Ser el órgano de comunicación de la Asociación, tanto interna como externamente.

Art. 30.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a. Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que el Consejo Directivo seleccione;
- b. Llevar o tener control directo de los libros de la contabilidad de la Asociación;
- c. Autorizar juntamente con el Presidente o Vicepresidente en su caso, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

CAPITULO IX DEL ADMINISTRADOR

Art. 31.- La Administración de la Asociación estará a cargo de un Administrador, quien desempeñará sus funciones a tiempo completo y será nombrado por el Consejo Directivo de conformidad a estos Estatutos. Sus Atribuciones y obligaciones serán fijadas por el mismo consejo, y reguladas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 32.- Cuando en razón de elecciones municipales cambiare el Presidente o cualquier otro miembro del Consejo Directivo, el Administrador deberá convocar de manera inmediata a reunión extraordinaria a la Asamblea General, para elegir a las nuevas personas que ejercerán esos cargos.

CAPITULO X PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 33.- Para reformar o derogar estos Estatutos será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes

en la Asamblea General válidamente instalada, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto.

Art. 34.- La Asociación podrá disolverse por disposición de ley o por el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos en Asamblea General, previo acuerdo de los concejos municipales que la integran.

Art. 35.- Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará liquidadores de su seno en número de dos por lo menos, quienes a partir de la aceptación del cargo tomarán la dirección y administración de la asociación y tendrán la representación de la misma. Si no hubiere acuerdo en el nombramiento de los liquidadores se acudirá a la autoridad judicial del domicilio de la asociación para que los designe. El plazo para realizar la liquidación no excederá de noventa días hábiles.

Art. 36.- Liquidada la Asociación, el remanente de los bienes, si lo hubiere, se distribuirá entre las municipalidades miembros en partes iguales.

Art. 37.- En caso de divergencias entre las municipalidades, en cuanto a la liquidación de la Asociación o en cuanto a la aplicación de los presentes Estatutos, se resolverá por medio de árbitros arbitradores, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimientos civiles.

Art. 38.- En caso de que una municipalidad miembro de la Asociación, por acuerdo de su Concejo Municipal decida retirarse de ésta, deberá presentar al Consejo Directivo la certificación del acuerdo emitido por el respectivo Concejo Municipal, en el que expresa su decisión de retiro, y éste dará cuenta de ello a la Asamblea General en la siguiente sesión. Los aportes hechos por el municipio que se retira quedarán a favor de la Asociación. El retiro será impropcedente en los casos que la municipalidad miembro tenga deudas pendientes con la Asociación, y/o ésta con terceras personas, excepto que la municipalidad que se retira cancele la parte que le corresponda de la obligación.

Art. 39.- Por acuerdo de las tres cuartas partes de votos en Asamblea General podrán ingresar a la Asociación otras municipalidades, previa solicitud por escrito al Consejo Directivo y, siempre que hubieren cancelado las cuotas válidamente fijadas y aportadas por las demás municipalidades miembros. Tales municipalidades tendrán los mismos derechos y obligaciones.

CAPITULO XI

CONTROL Y FISCALIZACION

Art. 40.- La Asociación rendirá cuenta circunstanciada de su gestión a la Corte de Cuentas de la República, quien de acuerdo a la ley ejercerá vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto de la misma.

Art. 41.- Las municipalidades miembros, por medio de los delegados que nombren, tendrán acceso a la contabilidad de la Asociación.

Art. 42.- Será de obligatorio nombramiento una auditoría externa en el momento que se estime conveniente, de conformidad a lo establecido en el artículo veinte, literal c) de los presentes Estatutos.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, incluido el régimen de infracciones y sanciones se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General de conformidad a estos Estatutos.

Art. 44.- La Asociación de municipalidades - MICROREGION CERRO GUAZAPA- se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Código Municipal y demás leyes aplicables.

Art. 45.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas que para tales efectos lleva esta municipalidad en el año dos mil uno, en sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, a folios 51 se encuentra el Acta Número CUARENTA Y OCHO de fecha siete de diciembre del año dos mil uno, se tomó el siguiente acuerdo que en lo sucesivo dice:

NUMERO UNO: El Concejo Municipal en uso de las facultades concedidas en el párrafo segundo del artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador, en el que se establece la asociación o concertación de convenios cooperativos de las Municipalidades a fin de realizar obras o servicios que sean de interés común para éstos; así como lo dispuesto en el Artículo 14 del Código Municipal, ACUERDA: Facultar al señor Alcalde Municipal Don José Carlos Torres Trejo para que a nombre y representación de esta Municipalidad firme la escritura de constitución Micro región Cerro Guazapa, a ser integrado por los Municipios de Suchitoto, San José Guayabal, Guazapa y la suscrita Municipalidad. Certifíquese. Así finaliza la presente que para constancia firmamos. J.C. Torres T. Alcalde//E. Henríquez, Síndico //R.A.G.M. Ier. Reg. //G.O. Jovel. 2º. Reg. //M.E. Melara. 3a. Reg. //J.U.M.O. 4º. Reg. //G.R. Juárez 5o. Reg. //C.J. Merino. 6º Reg. //R.A.M. A. 7a. Reg. //N.B. Granados. 8º Reg. //J. Antonio Ramírez A. 2º. Reg. Supl. //C.H. Elías. 3er. Reg. Supl. //S.M.R. Quijano. 4º. Reg. Supl. //J. Roberto Escobar M. Srío. """"RUBRICADAS.

ES CONFORME: Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Ing. NELSON BERNABE GRANADOS A.,

Alcalde Municipal Interino.

Lic. JORGE ALFREDO PORTILLO,

Secretario Municipal.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA: que a la página 140 a la 143 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina llevó durante el año dos mil uno, se encuentra el Acuerdo Número Diez, inserto en Acta Número cuarenta y uno, que literalmente dice: ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO. Sesión Ordinaria, celebrada en el local de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las trece horas del día diecisiete del mes de octubre del año dos mil uno. Acto acordado anteriormente y presidido por el señor Alcalde Municipal Isaías Sandoval Alas, acompañado por el señor Síndico Municipal: Modesto Elio León Espinoza y la participación de los Concejales propietario y suplentes siguientes: Eduardo Girón Melgar, Ana María Menjívar, Pedrina Rivera Hernández, José Fredy Durán, Mario Nelson Ayala Sosa; Wilfredo Mejía Alas, Roberto Carlos Ayala Ramírez, Jorge Alberto Padilla Sanabria, y el señor Secretario Municipal Reynaldo Antonio Pineda Pocasangre. Estando establecido el quórum como lo estipula el Código Municipal en vigencia se dio por abierta la sesión la cual se dio inicio con la lectura del Acta anterior. Acto seguido se emitieron los Acuerdos Municipales descritos a continuación: ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal en uso de las facultades que les confiere el Código Municipal en vigencia acuerda: que después de haber analizado la participación en reuniones y la conveniencia del Municipio con Municipios vecinos al Cerro Guazapa, por lo que este concejo acuerdan: formar parte de la Micro región Cerro Guazapa y que estará integrada por: los Municipios de Suchitoto, Guayabal, Tonacatepeque, Guazapa y Aguilares. Asimismo aprobar los objetivos de la Micro Región y se Autoriza al señor Alcalde Municipal Isaías Sandoval Alas, para que represente a la Municipalidad y Tome acuerdos de conveniencia de ésta. Estarán como suplentes el señor Modesto Elio León, Síndico Municipal y el señor Eduardo Girón Melgar, Primer Regidor Propietario. Comuníqueseles y Certifíqueseles y Comuníqueseles. Y no habiendo más que hacer constar en la presente damos por finalizado a las veinte horas del día y firmamos. --I. S. A.-- M. E. L.-- M.G.A.-- P. H. Rivera.-- J. F. D.-- J. T. Portillo.-- M. N. Ayala S.-- W. M. Alas.-- N.A.C.-- J. A. Padilla.-- M.P.P.S. --R. A. Pineda. "" RUBRICADAS""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, dieciséis días del mes de julio del dos mil cuatro.

ISAIAS SANDOVAL ALAS,
Alcalde Municipal.

REYNALDO ANTONIO PINEDA,
Secretario Municipal.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,

CERTIFICA: que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el Acta No. Treinta y cuatro de sesión ordinaria, celebrada por el Concejo a las dieciséis horas del día primero de noviembre del año dos mil uno, el cual dice:

II.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. Acuerda: conformar la Micro región Cerro Guazapa, entre las Municipalidades de Aguilares, Suchitoto, Guazapa, Tonacatepeque y San José Guayabal; como también se delega al Alcalde

Municipal Ingeniero Mauricio Arturo Vilanova Vaquero, para que firme la Escritura de Constitución de la Micro región, se aprueban los estatutos, quedando como miembros del Consejo Directivo los Concejales Tomás Antonio Arévalo Rivera, Síndico Municipal, quien representará al Alcalde Municipal, cuando éste no pueda asistir a las reuniones y a Manuel de Jesús Preza Arteaga, para conformar la Asamblea. Certifíquese y remítase a donde corresponda para los efectos legales consiguientes. M. Vilanova/ T. A. Rivera / Manuel Arnulfo Funes / Dolores de Quemaín./ Raúl E. Escobar./ A. Bladimir M./ Manuel de J. Navas./ Mauricio T. A. / José Santos H. / M. D. de Paz. M. E. M. de Benítez. Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó: y para los efectos legales consiguientes, firmo y sello el presente en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los dos días del mes de abril del dos mil cuatro.

Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO,
Alcalde Municipal.

MIRIAN ESTELA MELARA DE BENITEZ,
Secretaria Municipal.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA: que a las Páginas 178 a 184 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina llevó a las dieciséis horas del día tres de noviembre del año dos mil uno, se encuentra el Acta Número 32, Acuerdo Número 1 que en lo conducente dice:

ACUERDO NUMERO UNO. Se Autoriza al señor Miguel Angel Anaya Rojas, Alcalde Municipal de esta Ciudad, para que firme la Escritura de Constitución de la Asociación de Municipalidades Micro Región Cerro Guazapa, donde se aprobará los Estatutos y se establecerá el Primer Consejo Directivo de la Micro Región conformada por los Alcaldes Municipales de Suchitoto, San José Guayabal, Tonacatepeque y Guazapa, con la finalidad de lograr el desarrollo integral del Cerro de Guazapa por medio del Turismo, conservando y aprovechando los recursos naturales del Cerro en los diferentes territorios de los Municipios involucrados y su objetivo específico son: Promover la reforestación y conservación de los recursos naturales, promover la educación Turística de la Zona, lograr el saneamiento ambiental en los Municipios de la Micro Región; buscar los mecanismos Institucionales para que se decrete Zona protegida el Cerro de Guazapa, para tal efecto el señor Alcalde Municipal presentará la documentación correspondiente. Notifíquese. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. Miguel Anaya., I.A.U. // J.F.M./L.A.Calles O.///H.E. de Coto///J.L.T/// J.del C.G.M.//R.R.///J.Evelio Fuentes. Srio. "RUBRICADA".

Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal de Guazapa, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

MIGUEL ANGEL ANAYA ROJAS,
Alcalde Municipal.

Arq. GUILLERMO ANTONIO COREAS MONGE,
Secretario Municipal.

(Registro No. A046753)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL INTERSECTORIAL DEL SECTOR SALUD,
DE SAN RAFAEL CEDROS (ACODESARAC).**

CAPITULO 1.

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Constitúyase la Asociación de Desarrollo Comunal, Intersectorial, en apoyo a la Unidad de Salud de San Rafael Cedros, y de su comité de gestión, contraloría y consulta social del Municipio de San Rafael Cedros, apolítico, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religioso el cuál se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Intersectorial del Sector Salud de San Rafael Cedros y que se podrá abreviar ACODESARAC.

Artículo 2.- El domicilio legal de La Asociación será Carretera a Ilobasco, frente al Instituto Nacional. Unidad de Salud de San Rafael Cedros, S/N. Barrio Concepción. San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por el Código Municipal.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 4.- La Asociación para cumplir con los propósitos de la razón de ser, tendrá los siguientes fines y objetivos.

4.1 FINES:

4.1.a. Apoyar planes, Programas, Proyectos y Actividades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del municipio de San Rafael Cedros, Cantones y sus Caseríos, con el propósito de mejorar la calidad y el nivel de salud de la población y que se encuentren dentro del marco legal.

4.1.b. Gestionar y canalizar los recursos humanos, materiales y financieros con instituciones Gubernamentales, privadas, y/u organismos no gubernamentales nacionales o internacionales para acompañar e impulsar planes, programas, proyectos y acciones que respondan a las necesidades de salud plasmadas en los diagnósticos situacionales y por las comunidades, en las cuales participen los actores sociales que conforman las fuerzas vivas del Municipio en mención.

4.1.c. Optimizar al máximo los recursos humanos, materiales y financieros de la comunidad en beneficio del desarrollo de sector salud.

4.1.d. Fortalecer el establecimiento de Salud, con recursos humanos, equipos y materiales que contribuyan a brindar una mejor atención sobre salud a la población.

4.1.e. Apoyar el mantenimiento, reparación y construcción de obras físicas del establecimiento de salud y su funcionamiento óptimo para brindar una atención digna, con eficiencia y eficacia en un ambiente saludable.

4.1.f. Desarrollar actividades lícitas a nivel comunal, para obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la salud del pueblo y los servicios que ésta presta.

4.1.g. Promover la incorporación de la mujer y/e Jóvenes al proceso integral de la salud comunitaria.

4.1.h. Promover los organismos juveniles de ambos sexos haciendo participar responsablemente en el mantenimiento de la salud a través de las prácticas de medidas preventivas, promoción y educación para la salud.

4.2. OBJETIVOS:

4.2.a. Coordinar, apoyar planes, programas, proyectos y actividades basados en diagnósticos situacionales, con actores sociales que conforman las fuerzas vivas del municipio con el fin de lograr una mejor y mayor cobertura en salud de la población del lugar.

4.2.b. Fortalecer los esfuerzos de la Asociación y de los Comités Locales para garantizar el acceso a los servicios de salud de toda la población de forma equitativa, eficaz y eficiente.

4.2.c. Coordinar y relacionarse con organismos o entidades nacionales e internacionales para gestionar y obtener recursos económicos, materiales, medicamentos e insumos médicos y equipos que permitan desarrollar los planes, programas, proyectos y actividades que permitan el mejoramiento de la atención integral en salud.

4.2.d. Apoyar esfuerzos que propicien un ambiente favorable para la ejecución de investigaciones operativas con el apoyo técnico y financiero de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales.

4.2.e. Fomentar en la comunidad el desarrollo de la autogestión por el derecho social a los programas preventivos de salud gratuitos hacia la población.

4.2.f. Coordinar con el Comité de Contraloría Social de Salud, para mantener el control de los programas preventivos de Salud gratuitos, de forma equitativo, eficaz y eficiente.

4.2.g. Identificar y facilitar los canales de comunicación idóneos que permitan el conocimiento actualizado de todo el quehacer de salud, para participar en la evaluación, discusión y análisis de la situación de salud del municipio, para sumar esfuerzos en la protección de la salud no privatizada hacia los habitantes.

4.2.h. Impulsar y participar en programas de capacitaciones que contribuyan al mejoramiento de la organización comunitaria en la gestión de proyectos sociales y recursos económicos y en el incremento de los niveles y la cobertura en salud.

4.2.i. Apoyar e Impulsar acciones de regulación sanitaria con la finalidad de asegurar la vigilancia sistemática de los bienes y servicios de los insumos necesarios para la salud ambiental y del control sanitario.

4.2.j. Participar organizadamente en el estudio de identificación de problemas, necesidades y análisis de la realidad Social del municipio, para promover actividades comunitarias de promoción, educación para la salud, ambiental, cultural y económico en pro de la salud del pueblo.

4.2.k. Apoyar e impulsar la realización de obras de construcción, mejoramiento, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de los servicios de salud.

4.2.1. Desarrollar actividades comunitarias lícitas a fin de obtener recursos propios que sirvan para el apoyo del pago de recursos humanos necesarios, materiales, equipos, accesorios y servicios de la Unidad de Salud.

4.2.m. Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre establecimientos de salud del sistema básico de salud integral. Toda vez que no involucre recurso financiero.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas domiciliadas en el municipio que se identifiquen con el objetivo y fines de la misma y concurran a firmar en el acta de constitución que posteriormente sean aceptadas como tales por la Junta Directiva, previa solicitud escrita.

Artículo 6.- Los miembros directivos la Asociación, deberán ser elegidos cada dos años y ratificados en Asamblea General convocada para tal fin, teniendo la representatividad de sus instituciones y comunidades a derecho a voz y voto.

Artículo 7.- Los miembros de la Asociación se dividirán, en tres clases así:

Fundadores, Activos y Honorarios.

Son miembros fundadores todas las personas naturales o jurídicas que firmaren el acta de constitución de la Asociación, por medio de sus representantes.

Son miembros activos todas las personas naturales o jurídicas que firmare el acta de constitución de la Asociación y quienes la Asociación aceptaren su ingreso a la misma,

Son miembros honorarios todas las personas naturales o jurídicas que la Asociación otorgue tal distinción por medio de la Asamblea General y les otorgue tal reconocimiento, por sus méritos y/o actividades en pro del Comité Local.

Artículo 8.- La calidad de miembros se pierde por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación,
- b) Por renuncia expresada por escrito del solicitante.

- c) Por aceptar o rechazar a título personal en nombre de la Asociación, acciones o proyectos que afecten, perjudiquen los intereses de los mismos.
- d) Por no asistir sin causa justificada a 3 sesiones consecutivas a que fuera convocado (a).
- e) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- f) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros activos:

- a) Tener voz y voto en la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electo para desempeñar los cargos directivos de la Asociación.
- c) Participar en las distintas actividades de la Asociación.
- d) Proponer reformas e innovaciones en la organización y funcionamiento de la Asociación mediante mociones escritas.
- e) Gozar de los derechos y privilegios que realice u otorgue incentivos a la Asociación de desarrollo comunal.

Artículo 10.- Son deberes de los miembros activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados.
- b) Participar en aquellas actividades propias de la Asociación previa delegación verbal o escrita.
- c) Aceptar y desempeñar los cargos que le delegue la Asociación.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación.
- e) Revisar cada dos años los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la Asociación.
- f) Promover la incorporación de nuevos miembros.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 12.- La autoridad máxima de la Asociación será la Asamblea General y estará constituida por todos los miembros activos y fundadores.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá por lo menos 3 veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y convocada por la Junta Directiva y/o por iniciativa propia o a solicitud de 6 socios.

Artículo 14.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será por medio de un aviso escrito, con 5 días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si la hora señalada no pudiera realizarse por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo una hora más tarde en el mismo lugar para ambas asambleas.

Para que exista quórum se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros, de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria 1 hora después; que será con la asistencia del 20% de los miembros.

Si en ambas convocatorias no se tuviera quórum se realizará una tercera con los miembros presentes y toda decisión resultante de la misma deberá ser respetada por el pleno.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Asociación.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y/o financiamiento de los proyectos anuales de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación.
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.
- f) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- g) Pedir a la junta Directiva los informes que sean convenientes.
- h) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- i) Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos al consejo municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- j) Otorgar la calidad de socio honorario.
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 16.- La Asociación estará dirigida y administrada por la Junta Directiva, la cual estará integrada por 7 miembros de los cuales: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un síndico y 2 miembros (as) vocales que serán elegidos (as) en Asamblea General respetando la equidad de género. El período de funcionamiento de la

Junta Directiva tendrá una duración de dos años y luego será sujeto a ser reelegida por un periodo igual, o sustituida según lo disponga la Asamblea General.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias. -

Artículo 18.- La Junta Directiva podrá sesionar cuando tenga quórum, que será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Artículo 19.- La junta directiva tendrá las siguientes competencias:

- a) Apoyar la administración, planificación, organización, programación y evaluación de todos los recursos que constituyen el patrimonio de la Asociación.
- b) Apoyar el desarrollo de actividades y procedimientos que permitan el logro de los fines de la Asociación por medio de los planes de trabajo anuales.
- c) Apoyar la elaboración de la memoria anual de labores de la Asociación y presentarla a Asamblea General cada año de gestión, dependiendo del mes de su constitución.
- d) Gestionar y apoyar la coordinación de programas y proyectos de salud y de higiene ambiental que conlleven beneficios a la población y que sean requeridos por la misma.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- f) Apoyar la toma de decisiones del comité local que conlleven al logro de las metas planificadas y programadas en salud.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- h) Coordinar e integrar las acciones realizadas por el comité local, sobre comunicación, atención a la persona y al medio, logística, planificación, evaluación y control.
- i) Gestionar y proveer de recursos económicos, medicamentos e insumos médicos, materiales, equipos y los respectivos pagos a recursos humanos y servicios de la Unidad de Salud, cuando solicite o requiere.
- j) Formar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su organización y desenvolvimiento.
- k) Coordinar con las organizaciones del estado, municipales y privadas que trabajen en planes, programas y proyectos de desarrollo comunal en beneficio de la salud.
- l) Informar periódicamente a la Asamblea General de las Actividades que desarrollan y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo.
- m) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- n) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones no previstas en los estatutos.

Artículo 20, Atribuciones del Presidente(a) de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Local.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del comité local, así como los estatutos y reglamentos.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente la Asociación.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva previa autorización de esta última, por cualquier medio o vía que garantice la llegada de la referida convocatoria.
- e) Firmar juntamente con el vicepresidente(a) y el Secretario(a) los documentos, contratos, convenios, legados, donaciones, contribuciones y préstamos de la Asociación con segundas y terceras personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- f) Autorizar juntamente con la o el vicepresidente (a), las erogaciones de fondos que tenga que hacer la Asociación previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- g) Presentar a la Asamblea general la memoria anual de labores que tenga que hacer la Junta Directiva y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- h) Realizar cualquier actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Atribuciones del Vicepresidente (a):

- a) Sustituir al Presidente (a) en caso de ausencia o impedimento de éste (a).
- b) Colaborar con el presidente y demás directivos en el desempeño de sus actividades.
- c) Autorizar juntamente con el presidente(a) los manejos de fondos.
- d) Realizar aquellas atribuciones del presidente (a) en caso de una ausencia prolongada del mismo.

Artículo 22.- Atribuciones del Secretario(a):

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de la Asociación y a la vez darles lectura para su aprobación o modificación.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Preparar en consulta con el Presidente (a) los puntos de agenda de las sesiones y a la vez darles lectura para su modificación y aprobación.
- e) Ser la persona en términos de enlace de la Asociación para con sus miembros.

- f) Las demás funciones que por su cargo le fueren delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 23.- Atribuciones del Tesorero (a):

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga y a la vez remesarlos a la institución financiera que el comité local decida.
- b) Tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Presentar el informe o balance del estado financiero mensual a la Junta Directiva y con copia al Director del Establecimiento de Salud, para luego ser presentado en Asamblea General en su informe según acuerdo.
- d) Efectuar los pagos correspondientes a las erogaciones de fondos que sean autorizados por La Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Realizar toda actividad acorde a su cargo o por delegación de La Junta Directiva.

Artículo 24.- Atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos y reglamentos.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjuntamente con el Presidente.
- d) Los demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 25.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Asociación.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

DE LOS COMITES DE APOYO.

Artículo 26.- La junta directiva podrá crear comités de apoyo a nivel Urbano y Rural y en los siguientes Cantones: Soledad, Copinol, Cerro Colorado, Espinal, Jiboa y Palacios; del Municipio de San Rafael Cedros. Que en lo sucesivo se denominará Comité Local, para ayudar con el desarrollo de las actividades de La Asociación, las funciones que se atribuyen a los comités de apoyo se establecerán basándose en los estatutos, reglamentos y manuales de esta Asociación y sus actividades deberán ser supervisadas por la Junta Directiva.

La Asociación apoyará a la Unidad de Salud de San Rafael Cedros y a los Comités de Gestión, Contraloría, Consulta Social, Información, Comunicación Social, Educación para la salud y otros con sus respectivos manuales de organización y operación de cada uno de los comités.

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS,
DE LAS FALTAS LEVES.

Artículo 27.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva.

DE LAS FALTAS GRAVES.

Artículo 28.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y de las comunidades.
- b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación y Comité de Apoyo.
- c) El reitero incumplimiento a estos estatutos o de los reglamentos de la Asociación.

DE LAS CAUSALES DE EXPULSION.

Artículo 29.- Serán causales de expulsión de los Asociados las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación aprovechándose de su cargo directivo.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación.
- d) Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea amerite su expulsión.

DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 30.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si el asociado reincidiera

en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito o con la suspensión temporal.

En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al Asociado por escrito y si el asociado reincidiera con la falta será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviera apelará ante la Asamblea General.

CAPITULO VIII
DE LA JUNTA DE VIGILANCIA,
CONSTITUCION E INTEGRACION.

Artículo 31.- Se constituye la Junta de Vigilancia, conformada por 3 miembros propietarios y tres suplentes, los cuales serán electos en asamblea general.

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS
DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo 32.- Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere ser mayor de veintiún años de edad, habitante de cualquiera de las comunidades del Municipio de San Rafael Cedros y de comprobar interés en el desarrollo de la asociación del sector salud.

No podrán ser miembros de La Junta de Vigilancia los que ejerzan algún cargo en La Junta Directiva o en cualquiera de los comités de apoyo de la asociación.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo 33.- La Junta de Vigilancia sesionará por lo menos cuatro veces al año o cuando sus integrantes lo consideren necesario a iniciativa de tres de sus miembros.

La resolución se tomará con la mitad más uno de sus miembros.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA VIGILANCIA.

Artículo 34.- Serán atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y de la Asociación.
- b) Vigilar sobre el manejo y buen uso de los recursos económicos, materiales, equipos, medicamentos e insumos médicos y bienes muebles e inmuebles.

- c) La Municipalidad de San Rafael Cedros, por medio de la Unidad de Auditoría Interna, tendrá facultad para realizar auditoría a la Asociación que se Constituye, cuando así lo considere conveniente y a petición de la Junta Directiva y/o Asamblea General, con el objeto de coadyugar esfuerzos para el mejor desenvolvimiento de la Asociación,
- d) Las demás atribuciones que establezcan el reglamento interno de la Asociación.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO.

Artículo 35.- El patrimonio del Comité estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los miembros y comunidad aprobados por Asamblea General.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos y donaciones que se obtengan.
- f) Otros ingresos que perciba la asociación de las actividades que realice.

Todos los bienes e inmuebles y los recursos financieros en caja, bancos y/o cuota, serán administrados por la junta directiva mediante la utilización de todos los instrumentos contables y financieros de control a fin de lograr eficiencia y eficacia en la administración de los mismos y que serán manejados con firmas del tesorero y presidente de la junta directiva.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION.

Artículo 36.- La Asociación podrá disolverse por:

- a) Disposición de la ley en el ramo correspondiente
- b) El voto favorable del 75% de los miembros de la asociación en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para ello.
- c) Cuando el número de miembros sea reducido a un 10% de los fundadores.
- d) Una vez liquidada la asociación, los bienes remanentes si lo hubiera después de cancelar todos los compromisos, se decidirá su destino por la Asamblea General y podrán ser donados a los establecimientos de salud.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 37.- Los presentes estatutos pueden ser reformados o derogados total o parcialmente con el voto favorable del 75% de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria convocados previamente para este fin.

Artículo 38.- La asociación estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Rafael Cedros, por estos estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicadas.

Artículo 39.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación comprendido en estos estatutos se establecerá en el reglamento interno del mismo.

Artículo 40.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el primer día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DEPOSITARIA,

HACE CONSTAR: QUE EN EL ACTA NUMERO VEINTINUEVE. De sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. Se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO CINCO. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley, y CONSIDERANDO: Que los miembros de la "Asociación de Desarrollo Comunal Intersectorial del Sector Salud de San Rafael Cedros" (ACODESARAC), han presentado a este Concejo sus respectivos estatutos; mismos que han sido revisados y constan de cuarenta artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Jurídico, ni a las buenas costumbres, y tomando de base los artículos 19, 30, numeral veintitrés; y 121 del Código Municipal. Este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los estatutos antes señalados, otorgándole a dicha Asociación la Personería Jurídica respectiva. Inscribese en el Libro de Asociaciones Comunales que esta Municipalidad lleva en el corriente año. Comuníquese a quien corresponda para los demás efectos legales consiguientes. Rosalva Nieto Navarro. ///Arist. A. Acostl /// J. A. M. ///Guadalupe E. Pineda. ///Joaquín Martínez ///J. A. Portillo/// Alfredo de J. Rivas///M. A. RIVAS///R. C. Mejia.Srio. RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a dos días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Sra. ROSALVA NIETO NAVARRO,
ALCALDESA DEPOSITARIA.

Lic. JOSE ROBERTO CARLOS MEJIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A046683)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL “NUEVO AMANECER “(ADESCONUAM)
DE LA URBANIZACION LA GLORIA,
CANTON LLANO GRANDE, JURISDICCION DE JUCUAPA,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION
Y DOMICILIO**

ART. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La asociación se denominará asociación de desarrollo Comunal “NUEVO AMANECER” de la jurisdicción de Jucuapa Departamento de Usulután la que se podrá abreviar ADESCONUAM y que en estos estatutos se nominará la Asociación y que adoptará el símbolo de: Las Banderas de El Salvador y España entrelazadas y una cinta con el nombre de la asociación, el año y el mes en que se constituye.

ART. 2.- La duración de la Asociación será por un tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las Leyes de la Materia.

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será en: La Urbanización La Gloria, Cantón Llano Grande, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután.

FINES

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, la obra productiva ambiental y física que se proyecte. Para ellos deberá:

- a) Promover el progreso de La Urbanización La Gloria Cantón Llano Grande, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- ch) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir a al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.

- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la Comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la Comunidad, para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad mediante servicios sociales.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambo sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Promover la incorporación de la mujer en el progreso integral de la Comunidad.
- i) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, etc.
- j) Fomentar los espacios de recreación y deporte como estrategia para la erradicación de antros de vicio. (Prostíbulos, venta de bebidas Alcohólicas y Estupefacientes).

METAS

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas, la especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Jucuapa, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Social, Cultural, Económico, Político y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la Comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

ART. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones juveniles, el requisito de edad será de dieciséis años.

Son socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les concede

tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- ch) Elegir y ser electo para cargo de Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- f) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 8.- Los socios Honorarios, Gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada Socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente 4 veces al año, con intervalos de 3 meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta de Directiva por iniciativa propia o a solicitud de veinte Socios.

ART. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con noventa y seis horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo cinco días después de la primera y una hora después de la segunda; en este último caso, las decisiones que adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de Trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.
- ch) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- d) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio de la Representante Legal de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva; tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se considera además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los argos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza en nombre de la Asociación cuando éstas vayan en perjuicio de la Asociación.

- ch) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, Junta Directiva nombrará una comisión de cinco de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa emitirá una resolución.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso la Asamblea General resolverá y avalará por sobre tal suspensión acordada, y se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los Artículos anteriores, una Asamblea con un número de la mitad más uno de Socios y Socias, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la Comisión investigadora; y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planillas. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y 5 Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honores, sin embargo cuando el Socio o Directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente según las necesidades.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos ocho de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son deberes y obligaciones de la Junta Directiva y sus Comités.

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- ch) Constituir, comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Vincularse en las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.

- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las Leyes correspondientes y estos Estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24.- El Vice-Presidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de audiencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación llevará el inventario de los bienes de la misma.

ART. 26.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los Libros de Actas, de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

ART. 27.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará asimismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado. Económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta de la Asociación, debiendo registrar sus firmas el Presidente y tesorero como refrendarios.

ART. 28.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en Juicios, Escrituras, Contratos Notariales, y otras, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto del acta que lo autoriza.

A la falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva.

ART. 29.- El Síndico velará por el escrito cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las Leyes de la Materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, cinco de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios Activos y será de una cuota voluntaria mensual.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- ch) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados. El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
- d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles, de propiedad de la Asociación. El valor de estos alquileres serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de cien dólares exactos en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la Comunidad.

ART. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del Ejercicio Administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento, por lo menos, para formar un Fondo de Reserva, para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro Especial de Registro de Capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se realicen.

ART. 36.- Si al final de cada Ejercicio Administrativo Anual (enero a diciembre) se obtuvieren remanentes, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichos fondos, para elaborar el presupuesto de la Asociación. Como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en La Urbanización La Gloria. C/ Llano Grande, Jurisdicción de Jucuapa, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Consejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás Leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 39.- La Asociación llevará sus Libros de Registro de Afiliados (membresías), Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contengan el objeto del Libro, se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva y darle constancia legal el Concejo Municipal.

ART. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: durante los primeros quince días posteriores a la elección, la Nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año. La Nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su Plan de actividades (Trabajo).

ART. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos, que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

ART. 42.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

ART. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Acuerdo Número Ocho:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución y tomando como base los Artículos, 119 y 121 del Código Municipal por unanimidad Acuerda: otorgar la personalidad Jurídica y la aprobación de los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "NUEVO AMANECER" (ADESCONUAM) de la Urbanización la Gloria, Cantón Llano Grande, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután.

La Alcaldía Municipal de Jucuapa, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro.

LEOPOLDO EDGARDO PEREZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. OSCAR OSMIN QUINTANILLA COREAS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A046615)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL, COMUNIDAD NICARAGUA NIÑO JESUS DE
PRAGA, SAN PEDRO MASAHUAT,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ. ADESCONPRA.**

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

DENOMINACION

Art. 1.- Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Nicaragua Niño Jesús de Praga, la que podrá abreviarse ADESCONPRA; y en los Estatutos se denominará ADESCO o ASOCIACION.

DOMICILIO

Art.2.- El domicilio de la Asociación será la Comunidad Nicaragua Niño Jesús de Praga de la jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.

DURACION

Art. 3.- La duración de ADESCO será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- Disminución de Socios (menos de veinticinco socios)
- No realizar los fines para la que fue creada
- Por realizar actos ilegales
- Por acuerdo de la Asamblea General

CAPITULO II

NATURALEZA Y OBJETIVOS

NATURALEZA

Art. 4.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables de la República, será una Entidad apolítica, no religiosa, ni lucrativa, de carácter democrática.

OBJETIVOS

Art. 5.- La Asociación tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

- b) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos comunales.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Planificar, gestionar, ejecutar proyectos de Desarrollo Social en las diferentes áreas de trabajo como educación, salud, cultura, recreación, infraestructura, servicios básicos, medio ambiente y otros que benefician a la comunidad.
- e) Coordinar con entidades públicas, privadas, no gubernamentales tanto nacionales como internacionales la implementación de proyectos diversos con carácter social mediante el establecimiento de Convenios de Participación.
- f) Evaluar y dar seguimiento a los proyectos aprobados.
- g) Participar en los Planes Participativos de Desarrollo Local, Regional y Nacional en cuanto a la formulación y ejecución de los mismos.
- h) Promover la organización de la comunidad a fin de facilitar la ejecución de proyectos comunales.
- i) Gestionar asesoría técnica y financiamiento para el desarrollo de programas y proyectos de beneficio comunal.
- j) Nombrar y proponer a aquellas personas que a juicio de la Asociación puedan representarla en cualquier evento nacional, regional e internacional.
- k) Impulsar y participar en programas de capacitación de dirigentes y asociados con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación y con ello lograr el desarrollo integral de la Asociación.
- l) Realizar cualquier actividad lícita compatible con los objetivos de la Asociación.

CAPITULO III

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

SOCIOS

Art. 6.- Los interesados en ingresar en calidad de Socios a la Asociación deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho años y estar en el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadano.
- b) Ser residente de la Comunidad y/o propietario de vivienda en la misma.

- c) Los interesados deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva proporcionará donde demuestren su voluntad de pertenecer a la Asociación, que cumplirá con los requisitos y deberes de los Asociados.

CALIDAD

Art.7.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Son Socios Activos todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior y residan y/o sean propietarios de vivienda en la comunidad dentro de los límites de la Unidad Vecinal correspondiente y que hayan llenado la hoja de afiliación correspondiente mediante el proceso establecido por la Junta Directiva.

Son Socios Honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea por su iniciativa o por iniciativa de la Junta Directiva le conceden tal calidad en atención a sus méritos personales y de servicio prestados a la comunidad o a la ADESCO.

Art. 8.- La calidad de socio se perderá por renuncia expresa del mismo, expulsión o muerte.

DERECHOS

Art. 9.- Son derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias.
- b) Presentar propuestas y sugerencias en la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la ADESCO cuando así lo solicite.
- d) Elegir y ser elegido para cargos de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

DEBERES

Art.10.- Son deberes y obligaciones de los Socios Activos:

- a) Cooperar con todos los medios posibles al incremento del número de Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General y Asambleas Extraordinarias, previa convocatoria en legal forma.
- c) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la

Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la ADESCO.

- d) Cancelar las cuotas establecidas en Asamblea General.

CAPITULO IV**ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art.11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y una Junta Directiva.

Art.12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los miembros inscritos en el registro de la Asociación, pudiendo haber representación de Socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos (la mitad más uno), salvo en lo referente a la disolución de la ADESCO.

Art.13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud del veinte por ciento de los Asociados.

Art.14.- En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en las agendas y las que propongan los socios. En la Asamblea General Extraordinaria sólo se tratarán los temas comprendidos en la Convocatoria y cualquier decisión sobre otros asuntos será anulada.

Art.15.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de aviso oral o escrito con ocho días de anticipación, y para las Asambleas Generales Extraordinarias con setenta y dos horas de anticipación indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora indicada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los que estén presentes, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art.16.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y reuniones ordinarias de Junta Directiva se harán por medio de convocatorias escritas firmadas por el Presidente y Secretario.

Art.17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos.
- c) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobado el Estado Financiero de la ADESCO.
- d) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- e) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crean conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la ADESCO.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar el Plan Anual de trabajo y sus respectivos presupuestos.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno que se dicten.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.18.- La Junta Directiva estará integrada por miembros propietarios elegidos por votación nominal y pública según se disponga por mayoría simple de los asistentes a la reunión señalada para la elección. La composición de la Junta Directiva será la siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario/a, un Pro Secretario/a, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y cinco Vocales. Los cargos se desempeñarán ad honorem.

Art.19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, en ambos casos se convocará a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la Junta Directiva, las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por lo menos por el cincuenta por ciento más uno de sus miembros y en caso de empate el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Socio Activo de la Asociación y residente.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- c) Ser salvadoreño de nacimiento.
- d) Tener capacidad notoria para ejercer el cargo, apegado a los fines de la Asociación.

Art. 21.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elegir las comisiones que sean necesarias para un mejor funcionamiento de la Asociación.
- b) Elaborar y proponer a la Asamblea General las modificaciones de los Estatutos que se requieran.
- c) Cumplir y velar por que se respeten los acuerdos y disposiciones de Asamblea General, así como tomar las medidas necesarias para hacer efectivas sus resoluciones y las que la Junta Directiva acuerde dictar.
- d) Informar periódicamente de las actividades que ejecute y presentar el Plan Anual de trabajo y el presupuesto respectivo a la Asamblea General y a las instancias que se requieran.
- e) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea utilizado en las actividades de la ADESCO y para la consecución de sus objetivos.
- f) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y elaborar la memoria de cada Asamblea General.
- g) Supervisar los proyectos, programas y actividades que la Asociación desarrolle.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos así como el Reglamento Interno.
- i) Todas las demás disposiciones que fueran conferidas por la Asamblea General.

Art. 22.- El período de función de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha en que fueron electos, las elecciones se harán quince días antes que cumpla el período para el que fueron electos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo o cualquier otro en forma alterna por un período más si así lo estimara conveniente la Asamblea General.

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Autorizar con su firma los acuerdos que emanen de las Asambleas y reuniones de Junta Directiva.
- c) Coordinar las diferentes actividades de la ADESCO.
- d) Representar legalmente a la Asociación.
- e) Firmar las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de reuniones de Junta Directiva.
- f) Velar porque se respeten todos los acuerdos y los Estatutos.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de Asociados en las Asambleas Generales.

- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas en las que se presente un empate al momento de tomar decisiones.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes que en virtud de su cargo le confieren.

Art. 24.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario/a de Actas:

- a) Manejar el libro de Actas en que se hace constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden actualizado el Libro de Registro de Asociados.
- d) Dar lectura del Acta correspondiente antes de cada reunión de Junta Directiva.
- e) Remitir la nómina de miembros electos de la Junta Directiva al Registro de Asociaciones.

Art. 26.- El Prosecretario/a, colaborará con el Secretario/a en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art.27.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el Inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación debidamente documentados.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos.
- d) Manejar adecuadamente y actualizada la/las chequera/s correspondientes.
- e) Autorizar con su firma junto a la del Presidente y Secretario el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General.
- g) Elaborar y presentar el Estado Financiero de la Asociación.

- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 28.- El Protesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento.

Art. 29.- El Síndico tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la ADESCO. A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden autorizado, además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, estos Estatutos, demás leyes de la materia y la legalidad de todos los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida en que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

CAPITULO V

PATRIMONIO DE LA ADESCO

Art. 32.- El Patrimonio de la ADESCO estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Socios activos de cualquier clase que sean.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de fuentes diversas.
- c) Los ingresos provenientes de las actividades económicas que realice la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de la misma, así como los provenientes de donaciones, herencias y legados.
- e) Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta corriente a nombre de la ADESCO debiendo registrar las firmas del Presidente, Tesorero y Secretario como refrendarios.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 33.- La disolución de la Asociación podrá realizarse mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, a dicha sesión deberá asistir por lo menos las dos terceras partes de los afiliados.

Art. 34.- Serán causales de disolución las siguientes:

- a) Por la disminución del número de afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por el Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar sus funciones para la cual fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los objetivos y preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 35.- El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría calificada de los asistentes a la Asamblea el cual deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones dentro de los diez días siguientes a la toma del acuerdo, remitiéndose además la certificación del Acta respectiva.

Art. 36.- Al disolverse la Asociación deberá establecerse una Comisión Liquidadora que estará integrada por un Delegado Municipal y por los representantes de la Asamblea quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, sino fueran electos los representantes se procederá a la liquidación con los Delegados Municipales; disponiendo para ello dicha Comisión de noventa días calendario para la liquidación.

Art. 37.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner en disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que se les solicite.

Art. 38.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de gestión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación podrá disponer de sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos.

Art. 40.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmado y sellado por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Terminado el libro o libros se inscribirá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario.

Art. 41.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 42.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE

El Concejo Municipal que vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD NICARAGUA NIÑO JESUS DE PRAGA, JURISDICCION DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, y que se abrevia "ADESCONPRA", que consta de cuarenta y dos artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Artículos ciento diecinueve y treinta numeral veintitrés del Código Municipal vigente ACUERDAN: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Nicaragua Niño Jesús de Praga y conferirles el carácter de Persona Jurídica. COMUNIQUESE.

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A046652)

**ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION
DE DESARROLLO COMUNAL (ADESCOPIIL)****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará Regulada por el Código Municipal, la ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo comunal de Metapán por estos estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones, aplicables La asociación Será una entidad apolítica y no lucrativa, Podrá participar en el campo social, económico, cultural, Religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la comunidad la Asociación de denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL" ADESCOPILETAS que podrá abreviarse (ADESCOPIIL) y que en los presentes estatutos denominará LA ASOCIACION.

ASOCIACION

Art. 2.- La duración de la Asociación Será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza Reguladora de estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación Será en el caserío Piletas del cantón Las Piedras del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.

CAPITULO II**FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos y grupos de entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la evaluación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieran en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciendolas partícipes de las Responsabilidades de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales, nacionales, y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado Será el de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal independiente a su lugar de origen.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a Respuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados activos

- a) participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y junta Directiva, siempre que esté Relacionado con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Que será el Organó ejecutivo y estará integrado por once miembros propietarios que determinan los estatutos.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos pudiendo haber Representación de asociados únicamente para establecer el quórum; pero cada asociado no podrá Representar más de un socio. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá Ordinariamente cada cuatro veces al año con intervalos de tres meses, debiendo celebrarse la constitución y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta Directiva o por iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprometidos en la agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales extra Ordinarias solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos Será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cinco días de anticipación para la primera convocatoria Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la hora señalada con los asociados que concurren siempre y cuando dicho quórum no sea menor a un tercio de los asociados activos; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren Renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y Reglamento interno que se dicten.
- h) Aprobar el plan de trabajo anual y sus respectivos presupuestos.
- i) Otorgar la calidad de Asociados honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REMOCION
DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de Asamblea General, tomando por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamento y estos estatutos se consideran además como causal de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulento beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o partes de los miembros de la Junta Directiva electos por Asamblea general, podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las Razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En caso de destitución del que habla el literal c) del artículo trece la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior pero en este caso será la Asamblea General tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la información, no procesada de conformidad a los artículos anteriores, un Número de diez Asociados por lo menos podrán convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la junta Directiva los Restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y de la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordado.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de la revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

Presidente, Vicepresidente, Secretario de Información, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico, y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán a honores; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y promoverlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el plan anual de Trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del estado, las municipalidades y con entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de mil colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sección ordinaria del mes de su aniversario de su constitución la memoria anual de labores.

l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriere a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.

m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El secretario de actas tendrá a su cargo los libros re actas de sesiones que celebrará la Asamblea General y la Junta Directiva extenderá las certificaciones que se le soliciten a la Asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma, se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado económico: hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente, y el Síndico de la Asociación: para todo retiro de fondos se requiere de las firmas antes expresadas directivos, una vez aprobada por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- EL pro tesorero tendrá las mismas funciones de Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación puede otorgar y revocar Poderes Judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerlas en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden Respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

Art. 28.- EL Síndico velará por el estricto cumplimiento de los Presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva serán, electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los asociados activos y que será de ocho setenta y cinco mensuales o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para llegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la Administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inajenables, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación en actividades socio económico se aportará el veinticinco por ciento para formar un fondo de reserva para fines sociales.

La Asociación llevará un libro especial de registros de capital en que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el Representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere ganancia, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviera la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanzas reguladora de las Asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que le pidiere relativo a la Asociación.

También informar en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA: Que en la página doscientos dos y siguiente del libro de Actas Municipales que esta oficina lleva durante el corriente año se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "ADESCO PILETAS" (ADESCOPIL) del Cantón Las Piedras Caserío Piletas de esta Jurisdicción que consta de treinta y siete artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República al Orden Público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobar en todas sus partes y les confiere el carácter de personería jurídica. COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.

JOSE GUMERCINDO LANDAVERDE,
ALCALDE MUNICIPAL.

MILAGRO BEATRIZ CASTANEDA DE RAMOS,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A046623)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día catorce de los corrientes, y habiendo transcurrido más de quince días sin que se haya aceptado toda o parte de la sucesión, se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó el causante JOSE AGUIRRE ESCOBAR, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, fallecido el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Ayuta, de esta jurisdicción, siendo ese el lugar de su último domicilio.

Asimismo, para que represente esta sucesión, se ha nombrado Curador Especial de la misma al Licenciado NAPOLEON HUMBERTO ZAMBRANO, quien aceptó el cargo que le fue conferido, jurando cumplirlo fielmente.

Lo cual se hace saber al público para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto con la documentación legal correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1100-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER; que por resolución de este Tribunal de las diez horas y quince minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho; En las Diligencias de Declaratoria de Yacencia, promovidas por la Licenciada IRMA ELENA PAREDES DE MARTINEZ, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación del señor CARLOS EDUARDO SANCHEZ; seguidas actualmente por el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, quien actúa en el mismo carácter; que el señor GENARO RIVAS conocido por GENARO OSMIN CORNEJO RIVAS, falleció el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón La Labor de esta Jurisdicción, su último domicilio, nombrándose CURADOR para que la represente al Licenciado JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, en consecuencia se cita con quince días de plazo a todos los que se crean con derecho a la herencia que a

su defunción dejó el señor GENARO RIVAS conocido por GENARO OSMIN CORNEJO RIVAS, para que se presenten a aceptar o repudiar el derecho que tengan en la indicada herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1101-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el LicenciadO PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora ROSA VITELIA DOMINGUEZ RIVAS, conocida por ROSA VITELIA DOMINGUEZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad; solicitando se le extienda Título Supletorio a su representada de un INMUEBLE DE NATURALEZA Rústica, situado en el Cantón El Porvenir Aguacayo, Caserío Los Domínguez del municipio de esta ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente de una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, mide ciento cuarenta y seis metros; linda con Eusebio Hernán Domínguez Rivas, al ORIENTE, mide ciento treinta y tres punto setenta y cinco metros; linda con José Saúl Abarca, José Mauricio Domínguez Rivas, al SUR; mide ciento cuarenta y seis metros; linda con Lucía Edilberta Domínguez viuda de Domínguez, al PONIENTE: mide ciento treinta metros punto diez y linda con Lucía Edilberta Domínguez viuda de Domínguez, Mercedes Eulalia Flores.- El terreno antes descrito su representada lo valora en VEINTICINCO MIL COLONES por compra que hizo al señor Andrés Abelino Domínguez.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las doce horas y cuarenta minutos del día catorce de junio de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1102-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día veintiocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DAVID LOPEZ ESCOBAR, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dos, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor EDGAR DAVID LOPEZ GALLEGOS, como hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a la señora MAYRA MERCEDES LOPEZ DE DOMINGUEZ, en su calidad de hija del causante. Y se confiere al aceptante declarado en el Carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de julio del año dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1092-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de julio del corriente año; se declaró yacente la herencia del causante señor JULIO ANTONIO

RAMOS SORTO, fallecido a las veinte horas del día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Centro de Salud de la ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel siendo la ciudad de Nueva Guadalupe su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante, nómbrese curador de la herencia yacente a la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; Chinameca, a las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1093-2

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licda. ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en carácter de procuradora auxiliar en representación del señor JULIO ELIAS PORTILLO, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de esta Ciudad, y con residencia en Colonia La Cruz, Cantón Guanaste de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con documento único de identidad número cero- tres millones ciento veintisiete mil ochenta y uno guión seis, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Colonia La Cruz, Cantón Guanaste, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS OCHENTA DECIMETROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al norte, diecisiete metros, cincuenta centímetros, linda con la señora ROSA CANDIDA PORTILLO GUEVARA, al poniente, dieciocho metros, linda con la señora MARIA PAULA GUEVARA DE PORTILLO, al sur, diez metros setenta y cinco centímetros, lindando con la señora JULIA GUEVARA PORTILLO, al oriente, nueve metros, treinta centímetros, linda con los señores JOSE PEDRO GUEVARA y JOSE GASPARGUEVARA; todos los colindantes son del mismo lugar; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que permanezcan a otra persona ni se encuentran en proindiviso con nadie. Este inmueble lo adquirió por compraventa verbal, que hizo a la señora ROSA CANDIDA PORTILLO GUEVARA. Propiedad que valora en DIEZ MIL COLONES; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a las quince horas del día dieciséis de Julio del año dos mil cuatro.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1094-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HERBERT ERNESTO MONTOYA SALAZAR, de treinta años de edad, Abogado del domicilio de Ayutuxtepeque, actuando en calidad de representante del señor FISCAL GENERAL de la República, promoviendo diligencias de título a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz de esta ciudad, de una extensión superficial de doce mil quinientos setenta y un metros veinte centímetros cuadrados, que mide y linda al ORIENTE, ciento sesenta y ocho metros treinta centímetros, lindando con terreno de propiedad de esta Municipalidad, donde está construido el Estadio Municipal "Luis Amilcar Moreno"; al NORTE, mide setenta metros ochenta y cinco centímetros, linda con terreno que fueron de propiedad de la misma Alcaldía Municipal, donde está formada la colonia Vista Hermosa "II", dividida por calle al Centro Penal de por medio; al PONIENTE, mide ciento cincuenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedades de ROSA GUTIERREZ, ARMIDA MENA DE ESCOBAR, MARCOS ARRIAZA, OSCAR MARTINEZ y FELICIANA FLORES, divididos por la Avenida Thompson de por medio y al SUR, mide ochenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros de por medio, lindando con propiedades de CARLOS VIDAL MATA MARQUEZ, FIDEL ANGEL MATA MARQUEZ y CARLOS ANIBAL BONILLA MATA, divididos por la Primera Calle Oriente de por medio. Que el inmueble descrito lo adquirió la Municipalidad por Donación efectuada por la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, según Escritura Pública Número Ochenta y cinco de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA. En dicho acto de donación se transfirió el derecho de posesión por lo que sumados los años de posesión material sobre el inmueble mismo y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, con el nuevo dueño suman más de diez años, No es predio sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real. En este inmueble están construidas las instalaciones del Hospital Nacional de esta ciudad, Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, a veinticinco de mayo del año dos mil cuatro. CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE VICENTE RAMIREZ ARANDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1095-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SUSANA HERNANDEZ DE CERNA, que falleció el día catorce de diciembre del año dos mil tres, en el cantón San Rafael de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, por parte de la señora ANA CLOTILDE CERNA HERNANDEZ, en concepto de hija de la causante, se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de julio del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1084-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día, se ha declarado a la señora HILDA DEL TRANSITO GUERRERO DE ANGEL o HILDA DEL TRANSITO GUERRERO, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora GERTRUDIS DE JESUS GUERRERO o GERTRUDIS DE JESUS GUERRERO CASTRO o GERTRUDIS GUERRERO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio San Cayetano del Municipio de San Cayetano Istepeque, lugar de su último domicilio en concepto de hija de la causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. A046566

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las catorce horas del día treinta de julio del presente año, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERO con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA MERCEDES HERNANDEZ conocida por MERCEDES HERNANDEZ, quien falleció a las cuatro horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del dos mil, siendo su último domicilio esta ciudad, al señor ULISES STANLEY SORIANO en su carácter de HEREDERO TESTAMENTARIO.

Habiéndose conferido al heredero en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas con veinte minutos del día treinta de julio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A046618

JULIO EMILIO PORTILLO GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Sesenta y Siete Avenida Sur, Pasaje dos, Número Ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas, del día uno de julio del corriente año, se ha declarado al señor INES AGREDA LINARES en concepto de hijo, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la una hora con quince minutos, del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejara el señor RUFINO LINARES conocido por JUSTO RUFINO LINARES CENTENO y por REFINO LINARES CENTENO,

quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en su calidad de hijo legítimo. Habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado Julio Emilio Portillo García.

San Salvador, dos de julio del año dos mil tres.

JULIO EMILIO PORTILLO GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A046649

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. SE HAN DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA AMELIA HERNANDEZ, conocida por ROSA AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad, el día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio, a los señores IRMA LORENA HERNANDEZ, CARLOS HUMBERTO MARTINEZ y JULIO CESAR HERNANDEZ, en su calidad de hijos de la referida causante. Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día trece de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A046665

JESUS ULISES MELARA RIVERA, NOTARIO, con oficina situada en la Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, Barrio El Centro, Calle Atlacatl, número siete,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas veinte minutos del día veintiséis de junio del año dos mil cuatro, se DECLARO HEREDERA definitiva Abintestato, con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FULMENCIO MORALES conocido por FURMENCIO MORALES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, Casado, Salvadoreño, fallecido el día veintitrés de mayo del año Dos Mil Dos, siendo la Ciudad de Panchimalco, lugar de su origen y último domicilio; a la señora AURELIA MARTINEZ VIUDA DE MORALES, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Rosario de Mora, de este Departamento, en su calidad de Cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: ERNESTO MORALES MARTINEZ, FURMENCIO MORALES MARTINEZ, ERNESTINA MORALES MARTINEZ DE

VASQUEZ, CARMEN ELIZABETH MORALES DE CASTELLANOS, BLANCA LIDIA MORALES MARTINEZ y JOSE ANTONIO MORALES MARTINEZ, éstos, como hijos del Causante. Y se le Confió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en mi despacho Notarial, a las once horas del día veintiséis de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JESUS ULISES MELARA RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. A046667

GUILLERMO ANTONIO SCHLESINGER, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Setenta y Siete Avenida Norte número cuatrocientos once, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas del día diecisiete de Agosto de dos mil cuatro, se ha declarado a los señores VANESSA MARIA VILA DE MARTINEZ conocida por VANESSA MARIA VILA BAIRES y JAIME ERNESTO VILA BAIRES, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de mayo de dos mil cuatro, dejó el señor JAIME VILA LLORT, en su concepto de herederos universales testamentarios del causante; habiéndoseles conferido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

GUILLERMO ANTONIO SCHLESINGER,
NOTARIO.

1 v. No. A046673

MARCIA JEANNET DURAN GAMEZ, Notaria, de este domicilio y de la Ciudad de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Veinte Calle Poniente número dos mil doscientos veintiocho, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las ocho horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, se ha declarado al señor ALFONSO QUINTANILLA VIDAL heredero testamentario con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA LEONOR VIDAL, siendo esta ciudad su último domicilio, quien falleció el día treinta de marzo de dos mil cuatro, en su concepto de heredero testamentario; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de agosto de dos mil cuatro.

MARCIA JEANNET DURAN GAMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A046675

CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, con oficina situada en Veinticinco Avenida Norte, Condominio Medicentro la Esperanza, Edificio "D", local Doscientos dieciséis, Segunda planta, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de Agosto del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO con beneficio de inventario del señor JOSE JORGE ESPINOZA ZELAYA, conocido por JOSE JORGE ESPINOSA y por JOSE JORGE ZELAYA, quien falleció, el día dieciséis de Julio del dos mil tres, en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, a la señora MARTA ADELINA HERNANDEZ, en concepto de conviviente sobreviviente del causante señor JOSE JORGE ESPINOZA ZELAYA, conocido por JOSE JORGE ESPINOSA y por JOSE JORGE ZELAYA, se le confirió a la heredera la Administración y Representación definitiva de la sucesión intestada.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ. San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de Agosto del dos mil cuatro.

Lic. CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A046690

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las ocho horas con treinta y cinco minutos, del día doce de julio de dos mil cuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, dejó JESUS GOROSPE ARRIZABALAGA, a AITOR y JAUN, ambos de apellido GOROSPE IRAHETA, en concepto de hijos del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con treinta minutos, del día diecinueve de Julio de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A046723

MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, Notario de este domicilio con Oficina en Diecinueve Calle Poniente Número Trescientos Quince, Edificio "M M", Local Número Uno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las quince horas del día once de agosto del dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor MIGUEL ANGEL RUIZ FLORES, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor MIGUEL ANGEL FLORES conocido por MIGUEL FLORES y por MIGUEL ANGEL FLORES RAYMUNDO, en concepto de hijo del causante, se le confirió la administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley consiguientes.

San Salvador, doce de agosto del dos mil cuatro.

Licda. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE,
NOTARIO.

1 v. No. A046726

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución de las once horas diez minutos del día ocho de julio del dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario a la señora ESTELA EVANGELINA CACERES DE SAMAYOA de la Herencia Intestada que a su defunción dejó RUBELINDA HERNANDEZ PLEITEZ de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de Berlín, Departamento de Usulután y de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el de Soyapango, hija de SIMON PLEITEZ y JUANA HERNANDEZ, quien falleció el día ocho de junio de mil novecientos noventa y siete, en su calidad de hija de la referida causante.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día nueve de julio del dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A046744

ERNESTO MONGE VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Final Treinta y Una Calle Poniente, número mil ciento treinta y cuatro, de la Colonia Layco,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas cincuenta minutos del día diez de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado al señor JUAN JOSE ECHEVERRIA PORTILLO, heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor JOSE LUIS PORTILLO TURCIOS, quien falleció en la morgue del Instituto de Medicina Legal Región Metropolitana, de esta ciudad, a las diecinueve horas del día nueve de noviembre de dos mil tres; en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las quince horas quince minutos del día diez de agosto de dos mil cuatro.

Lic. ERNESTO MONGE VASQUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A046745

ERNESTO MONGE VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Final Treinta y Una Calle Poniente, número mil ciento treinta y cuatro, de la Colonia Layco,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado la señora CLARA LUZ MOLINA VIUDA DE RAMIREZ, antes DE RAMIREZ, heredera testamentaria definitiva con beneficio de inventario de la herencia testada sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor ALFREDO RAMIREZ AYALA, quien falleció en el Hospital General Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, el día veinticuatro de abril del dos mil uno, a consecuencia de shock séptico, úlcera por decúbito infectada y diabetes mellitas dos, con asistencia médica; en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las once horas quince minutos del día diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

ERNESTO MONGE VASQUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A046746

SARA RUTH CORDOVA RIVERA, Notaria del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en Calle Viveros, Número trece, Residencial Los Eliseos de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las ocho horas del día nueve de septiembre del año dos mil tres, en esta Oficina Notarial fueron declarados HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de manera ab intestato los señores FELIX DEL CARMEN RIVERA y FELIPE PASTOR RIVERA, de los bienes dejados a su defunción por la señora JOSEFINA RIVERA, quien fue de Oficios Domésticos, falleció a la edad de setenta y tres años, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, el día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, siendo aquella ciudad su último domicilio. Asimismo, en esa misma Resolución se confirió a los Herederos Declarados, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA sobre los bienes que a su defunción dejó la expresada De cujus.

Librado en la Oficina de la Suscrita Notaria, a las diez horas del día nueve de septiembre del año dos mil tres.

SARA RUTH CORDOVA RIVERA,
NOTARIA.

1 v. No. A046748

VICTOR MANUEL ROMERO FLORES, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador,

HAGO CONSTAR: que por resolución de las trece horas y veinte minutos, del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro, Ante mis Oficios Notariales, el señor MANUEL DE JESUS VELAZQUEZ PORTILLO, tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Abintestato que dejó el causante ANTONIO VELAZQUEZ PORTILLO, quien falleció en el Barrio Las Mercedes, Municipio de Verapaz, Departamento de San Vicente, lugar que fue su último domicilio, el día veintisiete de abril del año dos mil dos, el heredero aceptante en calidad de hijo como cesionario de los derechos que le correspondían a CARMEN AMALIA VELAZQUEZ DE MELENDEZ. CONFIERESELE al heredero en el carácter dicho, la administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en la Primera Avenida Sur, número dos- B, Barrio El Calvario, Ciudad de Sensuntepeque, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. VICTOR MANUEL ROMERO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A046755

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída este día, a las ocho horas y diez minutos, la señora FELICITA BONILLA DE SOSA ahora VIUDA DE SOSA conocida por FELICITA BONILLA, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor SANTOS ARNULFO SOSA SANCHEZ conocido por SANTOS ARNULFO SOSA y por ARNULFO SOSA SANCHEZ quien falleció el día diecinueve de febrero de dos mil cuatro, en el Cantón Guadalupe, Jurisdicción de Bolívar de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de agosto de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C013822

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día once de agosto del corriente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA OLGA CUEVA ALVAREZ, quien falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero del corriente año, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a los señores ANA LUCILA CUEVA DE CAMACHO y ZOILA ESPERANZA CUEVA ALVAREZ en su calidad de herederas testamentarias y la señora LILIAN IRENE TREJO SOTO DE CUEVA como cesionaria de la herencia testamentaria que le correspondía al señor MAURO ALBERTO CUEVA ALVAREZ. Y se confiera a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día once de agosto del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. C013838

SANDRA YANIRA COTO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Condominio Central "E", segunda planta, Local número seis, San Salvador,

AVISA: al público para efecto de ley: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante sus oficios notariales, en virtud de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha pronunciado la resolución siguiente: ""En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil cuatro. Agréguese a sus antecedentes el informe del señor Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente, la Herencia intestada que a su defunción,

ocurrida en Jardines de Montebello, Edificio "F", casa número cuarenta y ocho, Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día veinte de julio del año dos mil tres, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó el señor FRANCISCO MOYA, quien fue de SESENTA Y SEIS años de edad, soltero, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora GLO-RIA SILVIA CAMPOS MOYA, en calidad de hija del causante. Se le confiera la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Háganse las publicaciones que ordena la ley, en el Diario Oficial, Diario El Mundo, y Diario Co - Latino. "S. Y .Coto" RUBRICADAS.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil cuatro.

SANDRA YANIRA COTO,
NOTARIO.

1 v. No. A046658

JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio "B", Primera Planta, Local número dos, de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída, a las ocho horas del día veinte de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora DEYSI ANA EDITH NAVARRETE, quien es de cuarenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Martín, de este departamento; por derecho propio en su calidad de Hija, y como cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondían a las señoras MARIA LIDIA NAVARRETE CERRITOS; IRMA GUADALUPE NAVARRETE CERRITOS; NERI DEL ROSARIO NAVARRETE DE GUZMAN, y FLOR IVETH NAVARRETE CERRITOS, todas en su calidad de hijas, en la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante, señora MARIA LUISA NAVARRETE ALFARO, quien al momento de su fallecimiento, el día cinco de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, era de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, siendo éste el lugar de su último domicilio, quien falleció sin haber formalizado Testamento alguno, y además como UNICA HEREDERA, de la Herencia Intestada, Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, treinta de julio de dos mil cuatro.

Lic. JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE,
NOTARIO.

1 v. No. A046676

ARMANDO FRANCO SALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, local número veintitres, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiocho de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Barrio San Carlos, Muni-

pio de El Tránsito, departamento de San Miguel, el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, dejara el señor JULIO DIAZ conocido por JULIO DIAZ VILLALOBOS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, albáñil, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, originario de El Tránsito, departamento de San Miguel, siendo El Tránsito, departamento de San Miguel, su último domicilio; De parte de la señora MARTA MARGOT FLORES DE DIAZ, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de FRANCISCO ANTONIO DIAZ FLORES, CESAREO ALBERTO DIAZ FLORES, y DANIEL CRISTINO DIAZ FLORES. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ARMANDO FRANCO SALES. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y once minutos de el día veintinueve de julio de dos mil cuatro.

Lic. ARMANDO FRANCO SALES,
NOTARIO.

1 v. No. A046681

SILVIA YANIRA REYES GARCIA, Notaria, de este domicilio con oficina ubicada en Residencial Jardines, pasaje nueve número ciento treinta y seis "H", Final Colonia Costa Rica, de esta ciudad,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor OSCAR MENJIVAR PALACIOS, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, el cual carece de antecedente, situado en el Cantón Los Laureles, jurisdicción de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, de una capacidad superficial de ONCE MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, De las medidas y linderos siguientes: LINDERO PONIENTE: línea recta de doscientos siete punto sesenta y cuatro metros lineales y con rumbo nor-este, colindando con propiedades de los señores CUPERTINO SANCHEZ hoy de SANTIAGO TORRES, JOSE LINO CAMBRAY y JOAQUIN CRUZ, cerco de piña e izote de por medio; LINDERO NORTE: línea con quiebres compuesto de tres tramos que se describen así: tramo uno línea recta de dieciocho punto cero metros lineales y con rumbo sur este, tramo dos línea recta de veintiocho punto cero metros lineales y con rumbo sur este; tramo tres línea recta de veintiocho punto cero metros lineales y con rumbo sur este quebrada de michanco de por medio y colindando con propiedades del señor CARLOS GARCIA esquineros de palo de jiote. LINDERO ORIENTE: línea quebrada compuesto de tres tramos que se describen así: tramo uno, línea recta de ciento diez punto cero metros lineales y con rumbo sur poniente, tramo dos, línea recta de doce punto cero metros lineales con rumbo sur oriente, tramo tres, línea recta de cincuenta y seis metros lineales con rumbo sur poniente y colindando con propiedad de OSCAR MENJIVAR PALACIOS antes de NARCISO GONZALEZ y EUGENIO GONZALEZ; LINDERO SUR: línea quebrada compuesta de tres tramos que se describen así: tramo uno línea recta de doce punto cero metros lineales con rumbo sur poniente, tramo dos línea recta de veintidós punto cero metros lineales y con rumbo norte poniente y colindando con terrenos de los señores ARDES TORRES,

hoy SANTIAGO TORRES calle de por medio dentro de este lindero está construida una casa de paredes de abobe y techo de tejas. El inmueble descrito lo obtuvo por compra a los señores: JOAQUIN CRUZ MENA y LUIS ALONSO GONZALEZ, quienes lo poseían de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de VEINTE AÑOS, que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES, que el inmueble en referencia no se encuentra en proindivisión, y que no tiene ningún tipo de gravamen.

San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil cuatro.

SILVIA YANIRA REYES GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A046580

LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, Notario, de este domicilio con oficina jurídica situada en Calle Doroteo Vasconcelos Número treinta "B", Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA IXOLI GALDAMEZ ABREGO, de treinta y cuatro años de edad, Doméstica, del domicilio de Guacotecti, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: Cero cero cero treinta mil trescientos treinta y dos- Siete, quien actúa en nombre y representación de la señora MARIA OLGA GALDAMEZ ABREGO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos ochocientos cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro- ciento dos- nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día siete de mayo de dos mil cuatro, ante los oficios notariales; y en tal carácter viene solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: un terreno rústico, cultivado con unos pocos árboles de café, siendo su área cultivada de doscientos metros cuadrados, cercado con piña, como de MEDIA MANZANA de extensión o sean TREINTA Y CINCO AREAS, situado en el Cantón Bañadero, jurisdicción de Guacotecti, en el que está edificada una casa de teja, paredes de adobe, como de diez metros de largo, por cinco metros de ancho, siendo el área construida de cincuenta metros cuadrados, inmueble que linda: AL ORIENTE, con terreno que fue de JUAN JOSE LOPEZ, que fue de la sucesión de REMIGIO LOPEZ, después de GREGORIO LOPEZ, después de TOMAS y MARCOS LOPEZ, hoy lo del primero de PEDRINA RUIZ y lo del segundo de él mismo mediando el camino vecinal que de Guacotecti se dirige al Bañadero; AL NORTE, con terreno que fue de GABRIELA LOPEZ DE BARAHONA, hoy de LUCILA HENRIQUEZ GALDAMEZ, mojonos de piedra de por medio; AL PONIENTE, con terreno que fue de ANTONIO RODRIGUEZ después de JUAN LOPEZ, hoy de JUSTINO del mismo apellido, en la actualidad de RICARDO LARREYNAGA, limitados por el río San Marcos; y AL SUR, con terreno que fue de JUAN JOSE LOPEZ, separados por dos mojonos de piedra. Todos los colindantes viven en los lugares mencionados y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Inmueble que adquirió por compra que hizo a su madre LUCILA HENRIQUEZ DE GALDAMEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Sensuntepeque, veintiocho de julio de dos mil cuatro.

LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. A046759

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por MARIA OFELIA BENITEZ FERMAN, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Río Arriba, Cantón Cedros, de la Jurisdicción de Anamorós, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento diez metros, con Juana de la Cruz Villatoro, Ceferina Ríos Ríos, cerco de alambre de por medio propio; AL NORTE, ciento veinticinco metros, con Alonso Bonilla Ríos, Juana de la Cruz Villatoro, cerco de alambre de por medio propio; AL PONIENTE, ochenta y tres metros, noventa y nueve centímetros, con María Ofelia Benítez Fermán; y AL SUR, ciento veinte metros con Nicolás Amaya Salmerón cerco de alambre propio, y una servidumbre de cuatro metros de ancho de por medio; inmueble que carece de cultivos y construcciones.- Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha al señor RAMON CRUZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de La Unión, desde el año de mil novecientos noventa.- Que desde su adquisición lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,

NOTARIO.

1 v. No. C013793

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por MARIA ERLINDA VELASQUEZ VIUDA DE UMANZOR, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, de la Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, noventa y cuatro metros, ochocientos setenta milímetros, con Calixto Ramírez Ramírez, cerco de alambre y muro de piedra con concreto de por medio propio; AL NORTE, treinta y dos metros, con Calixto Ramírez Ramírez, cerco de alambre medianero; AL PONIENTE, cien metros con Antonio Velázquez Romero, cerco de alambre del colindante, y muro de cemento de por medio propio; y AL SUR, treinta y cinco metros con Berta Mélida Velázquez Hernández, carretera de por medio; en el inmueble descrito hay construida una casa, techo de tejas paredes de adobe en parte y en parte de cemento, de dieciséis por seis metros, con sus instalaciones de energía eléctrica, agua potable.- Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha al señor EUSTAQUIO UMANZOR, ya difunto desde el año de mil novecientos setenta y cuatro.- Que desde su adquisición lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,

NOTARIO.

1 v. No. C013794

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por el señor JOSE AGUSTIN NAVARRO CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Pasaquina en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Clara, jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS, SETENTA Y UN DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, setenta y seis metros diez centímetros, con Milagro Portillo; AL NORTE, diecinueve metros, sesenta centímetros con Vilma Portillo carretera de por medio; AL PONIENTE, setenta y dos metros, cincuenta centímetros, con Virgilio Portillo Galdámez; y AL SUR, veinte metros, cincuenta centímetros, con Gumercindo Cárcamo; en el inmueble descrito hay construida una casa, techo de duralita, paredes de ladrillo de diecinueve metros de largo, por diecinueve metros de ancho, con sus instalaciones eléctricas, agua potable servicio sanitario lavable y un pozo con broquel, y contiene varios árboles frutales.- Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha a la señora AIDA PLACIDA GARCIA DE PORTILLO, mayor de edad, enfermera del domicilio de San Miguel, desde el año de mil novecientos noventa.- Que lo posee, quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, tres de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,

NOTARIO.

1 v. No. C013795

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por la señora ESTER CELINA SILVA DE SOSA, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Bolívar, departamento de La Unión, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Alejo, distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintiocho metros, con Héctor Manuel López, calle de por medio; AL SUR, trece metros, veintidós centímetros, con José Roberto Fuentes, calle de por medio; AL PONIENTE: treinta metros, con Toribio Mendoza, cerco de alambre propio y AL NORTE, en tres tramos el primero de Poniente a Oriente, diez metros, ciento cuatro centímetros, el segundo de Norte a Sur diez metros, y treinta y dos centímetros y el tercero de Poniente a Oriente, doce metros, cincuenta y cuatro centímetros, con Agustín Antonio Molina; inmueble que carece de cultivos y construcciones.- Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha al señor Alonso Silva Lazo, ya difunto, desde el año de mil novecientos setenta y cuatro.- Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,

NOTARIO.

1 v. No. C013796

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por la señora LEONILA DIGNA ZETINO, de cincuenta años de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tulima, jurisdicción de Anamorós, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINCE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento sesenta y siete metros, veinte decímetros con Felipe García, callejón de por medio; AL NORTE, ochenta y nueve metros, cincuenta y cinco centímetros, con Lucila Medina y Fidel Aguilera; AL PONIENTE, ciento cincuenta metros, noventa y siete centímetros, con Benjamín Zetino y Leonila Digna Zetino, quebrada de por medio; y AL SUR, ciento un metros, cincuenta y ocho centímetros, con Benjamín Zetino en el inmueble descrito hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, con sus instalaciones de energía eléctrica; contiene además un pozo con su correspondiente broquel.- Dicho inmueble lo adquirió, por compra hecha al señor JOSE ANTONIO GRANADOS, según escritura pública de compraventa otorgada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de marzo del año dos mil tres, antes mis oficios notariales, y quien a su vez lo poseía desde hace más de diez años consecutivos.- Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos, es decir uniendo posesiones.-

Santa Rosa de Lima, tres de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C013797

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por el señor FAUSTO HERNAN BENITEZ, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CERO UN DECIMETRO CUADRADO, que mide y linda: AL ORIENTE, setenta y siete metros, con José Santos Villatoro, cerco de piedra y alambre del colindante; AL NORTE, ochenta y ocho metros, cuarenta y cinco centímetros, con José Santos Villatoro; AL PONIENTE, setenta y siete metros, con Fidel Hernández, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, ciento cinco metros, con José Santos García Canales, cerco de alambre propio de por medio. Inmueble que carece de cultivos y construcciones.- Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la señora CARMEN ISABEL GARCIA DE BENITEZ, según escritura pública de compraventa otorgada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día dos de junio del presente año ante mis oficios notariales, y quien a su vez lo poseyó desde hace más de diez años consecutivos. Que lo posee quieta, pacífica, e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos es decir uniendo posesiones.

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C013798

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por la señora ADRIANA MALDONADO VIUDA DE SANCHEZ, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Alejo, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Mogotillo, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintiocho metros, con Salvador Romero; AL NORTE, treinta y seis metros, con Martín Sánchez; AL PONIENTE, ocho metros, cuarenta y cinco centímetros, con Fidel Ríos, carretera de por medio y AL SUR, treinta y tres metros, treinta y cinco centímetros, con Salvador Romero; en dicho inmueble existe construida una casa techo de duralita, paredes de ladrillo, de doce metros de largo por ocho metros de ancho, con sus instalaciones de energía eléctrica, agua potable; carece de cultivos.- Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha al señor MATIAS SANCHEZ, ya difunto, desde el año de mil novecientos setenta y cuatro.- Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, tres de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C013799

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por la señora MARIA ELVIRA VILLATORO VIUDA DE HUEZO, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Sebastián, jurisdicción y distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento cinco metros, con María Flores y Feliciano Valencia, AL NORTE, en tres tramos, el primero de Oriente a Poniente trece metros, el segundo de Sur a Norte ocho metros, cincuenta centímetros, y el tercero de Poniente a Oriente cuarenta y un metros, con Valentín Amaya; AL PONIENTE, sesenta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros, con Natividad Turcios Morales, y AL SUR, diez metros, con Carlos López, inmueble que carece de cultivos y construcciones.- Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha al señor ROBERTO FUENTES, ya difunto, desde el año de mil novecientos noventa.- Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, tres de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C013800

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por MARIA EUFEMIA AGUILAR MARTINEZ, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Pasaquina, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Valle Afuera, jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, sesenta y un metros con Fausto Hernández; AL NORTE, cincuenta y siete metros, setenta y cinco centímetros, con Francisco Espinal, Tomas Portillo, Alberto Salmerón, calle de por medio; AL PONIENTE, tres metros con Francisco Espinal, Tomás Portillo, calle de por medio, y AL SUR, cincuenta y seis metros, con Raúl Almendárez y Francisca Espinal; en dicho inmueble existe una casa de construcción mixta de diez por seis varas, y carece de cultivos. Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha al señor EMILIO MARTINEZ, ya difunto, desde el año de mil novecientos noventa.- Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C013801

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por la señora HERMINIA BENITEZ DE MENDEZ, de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina en relación a dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Caserío Los Camotes, Cantón El Rebalse, jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cuatrocientos noventa y siete metros, con Galileo Argueta, y Alberto Barahona, quebrada de por medio; AL NORTE, quinientos veintiún metros, quinientos setenta y dos centímetros, con Rubén Darío Reyes y José Antonio Herrera, AL PONIENTE, ciento setenta y cinco metros con Dagoberto Argueta, calle de por medio; y AL SUR, TRESCIENTOS CINCUENTA METROS con Alfredo Benítez, Dagoberto Argueta y Galileo Argueta; inmueble que carece de cultivos y construcciones.- EL SEGUNDO, de la capacidad superficial de VEINTITRES MIL TREINTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, en tres tiros, el primero de Oriente a Poniente ciento treinta y cinco metros, el segundo de Norte a Sur treinta y cinco metros, y el tercero de Oriente a Poniente cincuenta metros lindando en los tres tiros con Salomón Benítez; AL ORIENTE, ochenta y cinco metros con Salomón Benítez; AL SUR, ciento doce metros, dieciséis centímetros, con Modesto Rodríguez, Martín Reyes, calle de por medio; AL PONIENTE, doscientos veinticinco metros, con Lindolfo García.- En el inmueble descrito existen construidas dos casas, techos de tejas paredes de adobe, de doce por seis varas, con sus instalaciones eléctricas hay dos pozos con su correspondiente broquel.- Dichos inmuebles los adquirió por compra informal hecha al señor JESUS BENITEZ, ya difunto, desde el

año de mil novecientos sesenta y nueve.- Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, tres de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C013802

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por el señor JUAN ALEJO RUBIO, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Algodón, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRES MIL CIENTO DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veinticinco metros, con Martín Requeno; AL NORTE, sesenta y tres metros, seiscientos doce centímetros, con Ramón Contreras y Juan María Pineda; AL PONIENTE, setenta y tres metros, con Estanislao Pineda, callejón de por medio; y AL SUR, sesenta y tres metros, con Nicolás Pineda; en dicho inmueble existen construidas dos casas, techos de tejas, una paredes de ladrillo y otra paredes de adobe, de diez por cinco varas, cada una de ellas con energía eléctrica, servicios sanitarios, y tres pozos con broquel; inmueble que carece de cultivos.- Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha al señor Juan María Pineda, según escritura pública de compra-venta otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete ante los oficios del Notario José Angel Vanegas Guzmán.- Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO
NOTARIO.

1 v. No. C013803

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por CONCEPCION CANALES DE UMANZOR, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Pasaquina, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Clara, jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, DIECIOCHO DECIMETROS, QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento noventa y siete metros, treinta centímetros, con Vilma Portillo y Agustín Chávez, cerco de alambre de los colindantes de por medio; AL NORTE, ciento sesenta y siete metros, veinte centímetros con Urbano Cárcamo y Doris Rodríguez, cerco de alambre propio de por medio propio; AL PONIENTE, compuesto de siete tiros; el primero de Norte a Sur, cuarenta y un metros, ochenta centímetros,

el segundo de Oriente a Poniente veinte metros noventa centímetros lindando en ambos tiros con Marta de Jesús Guevara, Cristino Canales, Porfirio Salmerón, Juana Umazor y Petronila López, callejón de por medio, el tercero de Norte a Sur, treinta y nueve metros, veintinueve centímetros, lindando con Doris Rodríguez, el cuarto tramo de Poniente a Oriente, ocho metros treinta y seis centímetros, el quinto tramo de Norte a Sur, quince metros ochenta y ocho centímetros, el sexto tramo de Oriente a Poniente ocho metros treinta y seis centímetros, lindando en estos tres últimos tiros con terreno vendido a Cristino Canales, y el séptimo tiro mide de Norte a Sur, cincuenta y tres metros, cincuenta centímetros, y linda con Porfirio Salmerón, Juana Umazor y Petronila López, partiendo de este rumbo Poniente un callejón de dos y medio metros de ancho que sale a la calle real, y AL SUR, se compone de cinco tiros, el primero de Poniente a Oriente, cincuenta y tres metros, cincuenta centímetros con Medardo Ramírez, callejón de por medio el segundo de Sur a Norte, once metros, setenta centímetros, el tercero de Poniente a Oriente veinticinco metros, noventa y dos centímetros, el cuarto tiro de Norte a Sur, veintidós metros, cincuenta y siete centímetros, lindando en estos tres tiros con Marta Umazor y el quinto tiro de Poniente a Oriente, cuarenta y cuatro metros, treinta y un centímetros, con Ernesto Díaz y Francisca Umazor; hay construida una casa, techo de tejas, paredes de block, de trece por diecisiete varas, inmueble que carece de cultivos.- Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la señora JULIA EMPERATRIZ RODRIGUEZ FLORES, según escritura pública de compraventa otorgada en esta ciudad a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de marzo del corriente año, ante mis oficios notariales, quien a su vez lo poseía desde hace treinta años.- Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie por más de diez años consecutivos; es decir uniendo posesiones.-

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C013804

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por los señores FRANCISCO BONILLA BONILLA, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño y SANTOS LUISA AMAYA GALO DE BONILLA conocida por SANTOS LUISA GALO DE BONILLA, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Concepción de Oriente, en relación a cinco terrenos de naturaleza rústica, situados en el Caserío Las Cuevas, Cantón Gueripe, jurisdicción de Concepción de Oriente, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cuatrocientos cincuenta y seis metros, con Clemente Canales, Hipólito Canales, y María Luisa Acosta; AL NORTE, ciento treinta y tres metros, novecientos noventa y dos milímetros, con Rodolfo Acosta, Angela Acosta, camino vecinal de por medio, y Cleotilde Acosta, AL PONIENTE, cuatrocientos noventa y seis metros, con Apolinario Bonilla, y AL SUR, ciento veinte metros, con Clemente Bonilla y Feliciano Canales; inmueble que carece de cultivos y construcciones; dicho inmueble lo adquirieron por compra informal hecha al señor Angel Isauro Bonilla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Concepción de Oriente, desde el año de mil novecientos noventa.- EL SEGUNDO de la capacidad superficial de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS METROS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y

linda: AL ORIENTE, ciento ochenta y un metros, cuarenta y un centímetros, con Cándido Cruz, cerco de alambre y piña propio de por medio; AL NORTE, ciento veinticinco metros, cuarenta centímetros con Ascensión Bonilla, cerco de alambre y piña propio de por medio; AL PONIENTE, ciento sesenta y siete metros, veinte centímetros con Víctor Manuel Vanegas y Martina Canales viuda de Rodríguez, callejón de por medio, y AL SUR: ciento sesenta y siete metros, veinte centímetros con Victoria Canales, cerco de alambre y piña propio de por medio; inmueble que carece de cultivos y construcciones; dicho inmueble lo adquirieron por compra informal hecha a la señora Martina Canales viuda de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, desde el año de mil novecientos noventa.- EL TERCERO: de la capacidad superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento treinta y seis metros, con Eradio Bonilla; AL NORTE, cinco metros, ochocientos cincuenta y tres milímetros con Máxima Cruz, AL PONIENTE, ciento cincuenta y dos metros, con Francisco Bonilla y otro, y AL SUR, ochenta y seis metros treinta centímetros, con María Luisa Acosta; hay construida una casa, techo de tejas paredes de bahareque de ocho por seis varas, con un corredor al rumbo Norte; y tiene cultivados varios árboles frutales; dicho inmueble lo adquirieron por compra informal hecha al señor Santos Turcios Manzanares mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente; desde el año de mil novecientos noventa.- EL CUARTO: de la capacidad superficial de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS, NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, setenta y siete metros, con Apolonio Bonilla Yanes; AL PONIENTE, cincuenta y tres metros, con Sucesión de Crisanto Bonilla Yanes; AL NORTE, cuarenta y tres metros, cuarenta y nueve centímetros con Sucesión de Crisanto Bonilla Yanes, y AL SUR, cincuenta y tres metros con Apolonio Bonilla Yanes, en el inmueble descrito hay construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, de catorce por seis varas, con sus instalaciones eléctricas; carece de cultivos; dicho inmueble lo adquirieron por compra informal hecha al señor Apolinario Bonilla Yanes, mayor de edad, agricultor del domicilio de Concepción de Oriente, desde el año de mil novecientos noventa.- Y EL QUINTO: de la capacidad superficial de DIEZ MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento treinta y seis metros, diecisiete centímetros, con Apolonia Yanes, callejón de por medio; AL NORTE, setenta y seis metros, con Roberta Yanes, AL PONIENTE, ciento cuarenta y seis metros, con Francisco Bonilla Bonilla, y AL SUR, sesenta y siete metros sesenta centímetros con Juana Cruz; inmueble que carece de cultivos y construcciones; dicho inmueble lo adquirieron por compra informal hecha al señor Natividad García, ya difunto, desde el año de mil novecientos noventa. Que lo poseen quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, tres de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C013828

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por ROSALIO HERNANDEZ FLORES, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Sociedad, en relación a dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón Animas de la jurisdicción de Sociedad, Distrito de Osicala, departamento de Morazán, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de VEINTISIE-

TE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, en tres tramos: el primero de Sur a Norte noventa y nueve metros, el segundo de Oriente a Poniente setenta y dos metros, y el tercero de Sur a Norte cien metros, en todos los tramos con María Alejandra Canales y Mario Enrique Hernández; AL NORTE, cien metros con Enrique Hernández, callejón de por medio; AL PONIENTE, doscientos dieciséis metros, setenta y nueve centímetros, con Andrés Rodríguez, río de por medio; y AL SUR, en cinco tramos, el primero de Poniente a Oriente sesenta y cinco metros, el segundo de Sur a Norte noventa y ocho metros, el tercero de Poniente a Oriente, ochenta metros, el cuarto de Norte a Sur treinta y seis metros y el quinto de Poniente a Oriente veintidós metros.- Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha al señor ALEJANDRO HERNANDEZ LAZO, conocido por ALEJANDRO HERNANDEZ, según escritura pública de compra-venta otorgada en la cuido de San Miguel, a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto Piche Benavides.- EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento diecinueve metros, setenta y seis centímetros, con Eliseo Salazar, calle de por medio; AL NORTE, en tres tramos, el primero de Oriente a Poniente, trescientos cuarenta y cinco metros, el segundo de Sur a Norte ciento treinta y un metros, y el tercero de Oriente a Poniente doscientos trece metros, en todos los tramos, con Rodrigo Hernández; AL PONIENTE, ciento noventa y cinco metros, con José Luis Gómez; y AL SUR, seiscientos diez metros con Juan Gómez y José López; hay construidas dos casas, techos de tejas, paredes de adobe y un ojo de agua.- Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la señora FIDELINA HERNANDEZ, según escritura pública de compra-venta otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante los Oficios Notariales del Doctor Héctor Antonio Villatoro. Que desde su adquisición lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,

NOTARIO.

1 v. No. C013805

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PRUDENCIO, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Jocoro, en relación a dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el punto llamado El Pucuyo, Cantón Flamenco, jurisdicción de Jocoro, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, doscientos sesenta metros, con José Abilio Lazo, Felipe Villatoro, calle de por medio; AL NORTE, cuatrocientos sesenta metros, con Fidel Vilorio, Manuel Escobar, Alejandro Molina, Antonio Urbina, y Leonidas Lazo; AL PONIENTE, trescientos treinta y seis metros, lindando con Lorenzo Ramón Flores, y Tomás Prudencio; y AL SUR, quinientos setenta y dos metros, con Blanca Molina, Salvador Mauricio, Lorenzo Ramón Flores y José Segovia, dicho inmueble goza al lado Poniente de salida a la calle que conduce al río por un callejón

de cuatro metros de ancho; en dicho inmueble existe construida una casa techo de tejas, paredes de ladrillo, de doce por seis varas, con dos corredores, con sus respectivas instalaciones de energía eléctrica, carece de cultivos.- EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de SIETE MIL CINCUENTA Y TRES METROS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento treinta y cuatro metros, con Lorenzo Flores, río de por medio; AL NORTE, setenta metros con Tomás Prudencio, cerco de alambre y piña medianero; AL PONIENTE, setenta y cinco metros, con Humberto Gamas, y Lucila Majano; calle de por medio; y AL SUR, sesenta y cinco metros, con Luis Lagos, cerco de alambre de por medio medianero; inmueble que carece de cultivos y construcciones.- Dichos inmuebles los adquirió por compra hecha a la señora EVA CHICA DE GOMEZ conocida por LIDIA EVA CHICA DE GOMEZ, según escritura pública de compraventa, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mis oficios notariales.- Que los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,

NOTARIO.

1 v. No. C013806

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y del de esta ciudad, con Despacho, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por las señoras EDIS ARACELIS MEDRANO GUZMAN, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, y NELIS CAROLINA MEDRANO GUZMAN, de veinte años de edad, estudiante, ambas del domicilio de la ciudad de San Miguel, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Cantarera, Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento cuarenta metros, con Juana de la Cruz Rubio Umanzor, camino vecinal de por medio; AL NORTE, ciento veinte metros, con Mercedes Medrano Rubio, y Juan Medrano Rubio, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, ciento ochenta metros, con Florentino Rubio, quebrada de por medio; y AL SUR, cincuenta metros, treinta centímetros con María Lorenza Medrano Umanzor y Oscar Orlando Umanzor cerco de alambre del colindante de por medio. Inmueble que carece de cultivos y construcciones.- Dicho inmueble lo adquirieron por compra hecha al señor EPIFANIO MEDRANO REYES, según escritura pública de compraventa otorgada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo del presente año, ante mis oficios notariales, y quien a su vez lo poseyó desde el año de mil novecientos setenta y dos.- Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, es decir uniendo posesiones por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,

NOTARIO.

1 v. No. C013807

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO, EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, contra el señor RENE HUMBERTO ORTIZ CAMPOS, mayor de edad, Empleado, y de este domicilio; pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si ha dejado Procurador o si tiene Representante Legal; por lo que solicita la expresada Profesional se le nombre Curador Especial al señor RENE HUMBERTO ORTIZ CAMPOS, de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el proceso Ejecutivo Mercantil que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si el referido señor RENE HUMBERTO ORTIZ CAMPOS, tuviere Procurador o Representante Legal en el País, se presente a este Tribunal a comprobar dicha; circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

1 v. No. A046590

LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal el Licenciado CARLOS ROBERTO VALENCIA FUNES, como Apoderado General Judicial de AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, hoy SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, quien sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra los señores SONIA ELIZABETH ESCALANTE conocida por SONIA ELIZABETH ESCALANTE AVALOS, quien al momento de contratar era de treinta y cinco años de edad, empleada, de este domicilio, y FERNANDO MONTIEL GUARNEROS, en ese entonces de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad mexicana, de este domicilio, siendo éstos en la actualidad de domicilio ignorado sin saber si han dejado Procurador o Apoderado que los Represente; por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr.C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia, a fin de que se les nombre un Curador Especial que los Represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de los demandados SONIA ELIZABETH ESCALANTE conocida por SONIA ELIZABETH ESCALANTE AVALOS, y FERNANDO MONTIEL GUARNEROS, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. A046624

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 1031-E-98 promovido por el Doctor CARLOS ROBERTO VALENCIA FUNES, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes AHORROMET

SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA; contra el señor MARTIN ALEJANDRO MELENDEZ VILLEDA. Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó el Doctor VALENCIA FUNES en el concepto antes expresado, manifestando que el demandado señor MARTIN ALEJANDRO MELENDEZ VILLEDA, mayor de edad, Estudiante, antes de este domicilio, ahora de domicilio ignorado, a quien correspondía su Cédula de Identidad Personal número UNO-UNOCERO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, se ha AUSENTADO de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que lo represente en el referido Juicio.

En consecuencia se previene que si el demandado MARTIN ALEJANDRO MELENDEZ VILLEDA, de las generales antes expresadas tuviere Procurador, Apoderado o Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS SIGUIENTES a la última publicación de este AVISO.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once y quince minutos del día dos de julio del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A046625

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, contra la señora BLANCA LIDIA ARIAS SEGUNDO DE SORIANO, quien es mayor de edad, Bachiller Comercial, del domicilio de Puerto El Triunfo; pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si ha dejado Procurador o si tiene Representante Legal; por lo que solicita el expresado Profesional se le nombre Curador Especial a la señora BLANCA LIDIA ARIAS SEGUNDO DE SORIANO, de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el proceso Ejecutivo Mercantil que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si la referida señora BLANCA LIDIA ARIAS SEGUNDO DE SORIANO, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte de julio de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

1 v. No. A046638

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", iniciando Juicio Civil Ejecutivo, contra los señores NORMA GLADIS SALMERON, conocida por NORMA GLADIS BENAVIDES SALMERON y JOSE LUIS VASQUEZ ANTILLON, conocido por JOSE LUIS ANTILLON VASQUEZ, mayores de edad, Cosmetóloga y Empleado, respectivamente,

ambos del domicilio de San Miguel, pero es el caso que actualmente se les ignora su paradero así como si tienen Procurador u otro Representante Legal en esta República, por lo que pide que con base en el Art. 141 Pr.C., y previos los trámites de ley, se presente un Curador Especial para que los represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si los ausentes señores NORMA GLADIS SALMERON, conocida por NORMA GLADIS BENAVIDES SALMERON y JOSE LUIS VASQUEZ ANTILLON, conocido por JOSE LUIS ANTILLON VASQUEZ, tienen Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A046737

BENJAMIN ARCE GUEVARA, Notario, del domicilio de Santa Ana, al público,

HACE SABER: que a su oficina de Notario, situada en Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local cinco-A, Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el Licenciado JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Ana, actuando como Apoderado Especial Judicial de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, Fundación de Utilidad Pública Sin Fines de Lucro, del domicilio de San Salvador, que se denomina FUSADES, MANIFESTANDO: que como Apoderado de FUSADES, ha demandado en Juicio Civil Ejecutivo al señor JOSE ANTONIO MORALES MOJICA, quien a la fecha es de cincuenta y seis años de edad, Comerciante, de domicilio ignorado, reclamándole capital, intereses y demás accesorios que el referido señor es en deberle a FUSADES; al deudor en mención se le ignora actual, y si ha dejado procurador u otro representante legal que pueda representarlo en el Juicio Civil Ejecutivo que se le ha promovido, en el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, clasificado al número 201\2000, por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a efecto de que se declare ausente al señor JOSE ANTONIO MORALES MOJICA, y que se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio aludido. En consecuencia, Prevengo: Que si el referido señor JOSE ANTONIO MORALES MOJICA, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Santa Ana, primero de abril del dos mil cuatro.

BENJAMIN ARCE GUEVARA,
NOTARIO.

1 v. No. C013824

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor OVIDIO BONILLA FLORES, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y del de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial, de los señores FRANCISCO JAVIER AYALA PEREIRA manifestando que su Representado entablará JUICIO CIVIL ORDINARIO DECLARATIVO Y REIVINDICATORIO, contra

el señor JOSE BENITO DIAZ, conocido también por JOSE BENITO HERRERA DIAZ, de cincuenta y tres años de edad, Cocinero, del domicilio de esta ciudad; y actualmente de domicilio ignorado, quien no ha dejado en el país Procurador o Representante Legal para que la represente en el Juicio que se promoverá en su contra; por lo que se previene que si el ausente señor JOSE BENITO DIAZ, conocido también por JOSE BENITO HERRERA DIAZ, que si tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro de quince días después de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. C013830

Clase: 01

No. de Expediente: 1970004666

No. de Presentación: 20010014924

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que SOLUTIA INC. del domicilio de 575 MARYVILLE CENTRE DRIVE, ST. LOUIS, MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "SANTICIZER", cuyo país de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00023 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A FERRO CORPORATION, del domicilio de 1000 LAKESIDE AVENUE, CLEVELAND, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00113 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No. C013755

Clase: 09

No. de Expediente: 1997000024

No. de Presentación: 20000004917

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 RIVER ROAD, SCHENECTADY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, propietaria(o)(s) de la MARGA DE

FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA FIGURA DE DOS PERRITOS DE PERFIL SENTADOS UNO GRANDE Y EL OTRO PEQUEÑO, AMBOS CON COLLARES, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00136 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, traspasó por venta a GENERAL ELECTRIC CAPITAL AUTO FINANCIAL SERVICES, INC., del domicilio de 540 WEST NORTHWEST HIGHWAY. BARRINGTON, ESTADO DE ILLINOIS 60010, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00143 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

1 v. No. C013775

Clase: 05

No. de Expediente: 1993002859

No. de Presentación: 20000005067

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que MONSANTO COMPANY, del domicilio de 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra. DULCET, cuyo país de origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00185 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, traspasó por venta a MERISANT COMPANY, del domicilio de 200 World Trade Center, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO, que se encuentra inscrito al número 00200 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

1 v. No. C013785

Clase: 05

No. de Expediente: 1969018340

No. de Presentación: 19980006811

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que propietaria(o)(s) MERCK TRANSITORY LLC., de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA BOVIDIS, cuyo país de origen es ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, inscrita al número 18340 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE Merial LLC, del domicilio de 2100 RONSON ROAD, ISELIN, ESTADO DE NUEVA JERSEY 08830-3077, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00127 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

1 v. No. C013789

Clase: 34

No. de Expediente: 1982001210

No. de Presentación: 20010017492

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S.A., del domicilio de QUAI JEANRENAUD 3, NEUCHATEL, SUIZA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "BARONET", ARRIBA DE UNA EXPRESION NO REGISTRABLE QUE ES ELEMENTO ESENCIAL DE LA MARCA Y ABAJO DE UN FONDO SOLIDO PERPENDICULARMENTE RECTANGULAR, FLANQUEADO POR SENDAS PARALELAS, QUE ENCIERRAN UN ESCUDO SIMPLE FLANQUEADO POR LEONES HERALDICOS PARADOS EN UNA FAJA HERALDICA, VIENDOSE MAS ARRIBA UNA PALABRA NO REGISTRABLE QUE FORMA PARTE ESENCIAL DE LA MARCA, cuyo país de origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00075 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a Philip Morris Products S.A.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

1 v. No. C013779

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día quince de Marzo y nueve horas del día veintidós de Abril ambas fechas del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JULIO ARMANDO LIBORIO, quien fue conocido por JULIO ARMANDO GONZALEZ LIBORIO y por JULIO ARMANDO GONZALEZ, fallecido el día seis de octubre del año dos mil dos, en esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras JUANA CAROLINA REINOZA y JOSEFA ASCENCIO DE GONZALEZ, la primera en concepto de hija del causante y la segunda como cónyuge sobreviviente del referido causante.-

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del día seis de Mayo del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A046588-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día ocho de julio del año dos mil cuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN VENTURA ZEPEDA CORTEZ, o JUAN ZEPEDA, fallecido el día veintiuno de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Pushtán de la jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora MAURA ZETINO VIUDA DE ZEPEDA, conocida por MAURA ZETINO DE ZEPEDA, MAURA ZETINO MATE, MAURA ZETINO PEREZ, y MARIA ZETINO MATE, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-

Se ha Conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046598-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas treinta minutos del día veintiocho de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria dejada por el señor JUAN DE DIOS SARCO, fallecido el día diecisiete de Agosto del año dos mil tres, en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, a los señores MANUEL DE JESUS ZARCO, MARIA ELENA SARCODE MUCCI y ANA ZARCO conocida por ANASTACIA ZARCO, en su concepto de herederos testamentarios y los dos primeros como cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a los señores GUILLERMO ISIDRO o JOSE GUILLERMO ISIDRO TEPAS; MARIANO ANTONIO RAMOS FELIX o MARIANO ANTONIO RAMOS; RAUL LUE CRUZ; JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ o JUAN ANTONIO MARTINEZ; JORGE MAURICIO RODRIGUEZ ZARCO o MAURICIO RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ZARCO o JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, como herederos testamentarios del causante les correspondían.-

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día doce de Julio del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A046601-1

E E INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor SAUL ARTURO TAURA, conocido por RAUL ANTONIO TAURA, el día siete de abril del dos mil dos, en el Hospital Divina Providencia de la Ciudad de San Salvador, habiendo sido esta Ciudad de Usulután, su último domicilio de parte de JOSE DAVID TAURA, conocido por JOSE DAVID TAURA DURAN, en calidad de hermano del causante;

Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiún días del mes de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046604-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y diez minutos del día trece de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO MELENDEZ HERNANDEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Obrero, Soltero, hijo de CECILIO HERNANDEZ y LORENZA MELENDEZ, fallecido el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de la menor IRMA PATRICIA MELENDEZ MENENDEZ, de diecisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, en calidad de hija del Causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor IRMA PATRICIA MELENDEZ MENENDEZ, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora FIDELINA DEL CARMEN MENENDEZ CATACHO, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nejapa.-

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce, horas y cuarenta y dos minutos del día trece de febrero del año dos mil cuatro.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A046641-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de julio del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAYMUNDO HERRERA FIGUEROA, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital de Metapán, siendo esta misma ciudad su último domicilio; por parte del señor ALFREDO HERRERA HERRERA, en su concepto de hijo del referido causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán: a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A046660-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas siete minutos del día nueve de Agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de Marzo de dos mil cuatro, en el Cantón El Cuje, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor FRANCISCO ALBERTO LOPEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, Soltero, de parte de los señores EMILIO DE JESUS LOPEZ, JOAQUIN CRISTOBAL LOPEZ, ELEUTERIA CONCEPCION LOPEZ y ELEODORA ANDREA LOPEZ DE MONTOYA, en su calidad de Hermanos del expresado Causante;

A quienes se les nombra Interinamente Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas quince minutos del día once de Agosto de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046684-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día siete de junio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONCIO RAMIRO GONZALEZ CASTELLANOS conocido por LEONCIO RAMIRO GONZALEZ, quien falleció el día veinticinco de noviembre de dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo Tejutepeque departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, en calidad de Apode-

rado General Judicial de la señora BLANCA FELIPA MARTINEZ DE GONZALEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras ANA JULIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ y BLANCA ISABEL PRISCILIA GONZALEZ DE MOLINA, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas treinta minutos del día siete de junio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A046760-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas de este día se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ, conocido por LUIS ALBERTO DOMINGUEZ DIAZ, el día catorce de febrero del año dos mil dos, en el Reparto Los Santos uno, Pasaje San Luis de Soyapango, siendo la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; De parte del señor NELSON DOMINGUEZ DIAZ ALAS, en su calidad de Hijo del Causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANA YANSY DOMINGUEZ DE SERVELLON, en su calidad de Hija del Causante.

Confírasele al Aceptante antes dicho, la administración y Representación interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivo, citando a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046761-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas treinta minutos del día doce de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ARCE conocido por SANTOS ARCE PEÑA quien falleció el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad siendo Ilobasco departamento de Cabañas lugar de su último domicilio de parte de RODOLFO ARCE HERNANDEZ en calidad de hijo del causante; y se le ha conferido conjuntamente al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco departamento de Cabañas, a las nueve horas del día doce de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.-

3 v. alt. A046762-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día veintisiete del corriente mes se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la fecha del veintisiete de marzo de dos mil cuatro, siendo Anamorós departamento de La Unión su último domicilio dejó el causante Nelson Erasmo Ventura a favor de Nelson Iván Ventura Rubio, en concepto de hijo del causante antes relacionado. En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013813-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a la una hora y cero cero minutos del día doce de mayo del corriente año, en el Hospital Nacional de esta ciudad, Departamento de La Unión, siendo el Cantón Pasaquinita de esa jurisdicción su último domicilio dejó la causante Gloria Ysollina Urías Viuda de Romero conocida por Gloria Isolina Urías, por Gloria Urías y por Gloria Isolina Urías de Romero a favor de los señores Gregorio Romero Urías conocido por Gregorio Romero y Aminta Romero viuda de Bonilla conocida por Aminta Romero y por Aminta Romero Urías, en concepto de hijos de la expresada causante de conformidad con el art. 988 No. 1º. del Código Civil. Se le confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las quince horas y quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013815-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de julio del corriente año; se tuvo por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio dejó la causante Ofelia Rodríguez a favor de la señora Jesús Rodríguez de Villatoro o Jesús Rodríguez en concepto de hija de la expresada causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores José del Carmen Rodríguez, Marcelo Rodríguez y María Irma Rodríguez en calidad de hijos de la referida causante de conformidad con los Arts. 988 No. 1º. y 1699 del Código Civil. Se le confirió a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013817-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas con diez minutos del día veintiséis de los corrientes; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTSTADA que al fallecer a las tres horas con treinta minutos del día doce de abril del corriente año, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Nueva Esparta, dejó el causante JUAN ANTONIO MELENDEZ a favor de la señora ILDA DOLORES VELASQUEZ FUENTES conocida por HILDA DOLORES VELASQUEZ, en su concepto de cesionaria de los derechos que como herederos les corresponden a los señores Mártir Nelson Hernández Meléndez, conocido por Mártir Nelson Hernández; Neris Hesidia Hernández, conocida por Neris Hersidia Hernández; Nixon Wosbal Hernández; Tilsa Rubidia Hernández; Agdul Antonio Hernández; Adis Elanio Hernández conocido por Adis Elanio Hernández; Mirna Rosibel Velásquez Meléndez, conocida por Mirna Rosibel Velásquez, en su calidad de hijos del expresado causante Juan Antonio Meléndez, de conformidad con el Art. 1699 del Código Civil; se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día veintinueve de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013818-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, de las once horas y cincuenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Mejicanos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora FRANCISCA MADRID, de parte de las señoras JUANA MADRID DE SORTO conocida por JUANA MADRID y ALEJANDRA MADRID, en su concepto de hijas de la causante. Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C013820-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y ocho minutos del día nueve de marzo del corriente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejara el señor Félix Flores a la heredera Lucila Alvarez de Flores conocida por Lucila Alvarez en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 988 No. 1º. del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013826-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas quince minutos del día quince de junio del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor TOMAS AGUILAR, quien falleció el veinticinco de julio del año dos mil, en la ciudad de Ahuachapán, siendo la población de Sonzacate, su último domicilio, habiéndose nombrado Curador para que lo represente al doctor HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, a quien se hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día quince de julio del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046595-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día diez de junio del dos mil cuatro. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor JOSE BENJAMIN HERNANDEZ ELIAS; y para que la represente se nombró como curador a la Licenciada ELOHINA ELIZABETH VASQUEZ GARCIA, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, Juramentación y demás efectos legales.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046729-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1964011513

No. de Presentación: 20040052665

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V. del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11513 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TOSFINGAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046563-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000636

No. de Presentación: 20040052671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V. del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "AZOBACZOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046564-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1981001209

No. de Presentación: 20040052668

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACECONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TESTITONIC", REPRESENTADA POR LA FIGURA ESTILIZADA DE UN GALLO, FORMADO EL CUERPO TRES BANDAS PARALELAS, SIENDO LA DE ENMEDIO CLARA Y LAS OTRAS OSCURAS, EN LA PARTE SUPERIOR Y EN LA BANDA CLARA SE ENCUENTRA UN PUNTO OSCURO QUE ASEMEJA EL OJO, ASIMISMO SE ENCUENTRA LA CRESTA OSCURA, TENIENDO A UN LADO EL PICO ABIERTO Y EN LA PARTE INFERIOR DE DICHA FIGURA LA PALABRA "TESTITONIC", ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR Y TAMAÑO.; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046565-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983001112

No. de Presentación: 20040052669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACECONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "NEUROBEDOCE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046567-1

Clase:05.

No. de Expediente: 1983000491

No. de Presentación: 20040052666

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACECONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FORTICON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS PALANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046570-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1964011519

No. de Presentación: 20040052667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACECONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11519 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PRENAC"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046724-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 1992001027

No. de Presentación: 20040050072

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma N° 1000 Colonia Desarrollo Santa Fé, CP 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TARTINAS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013756-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991003225

No. de Presentación: 20030044232

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULASY MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORMAR, del domicilio de R. Droguería Karnel, Barrio La Granja, Comayagua, D.C. Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ILOMIDA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013758-1

Clase:30

No. de Expediente: 1990003024

No. de Presentación: 20040050074

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma N° 1000 Colonia. Desarrollo Santa Fe, CP 01210, México, Distrito Federal., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA POLVORONES; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013759-1

Clase: 07.

No. de Expediente: 1991000937

No. de Presentación: 20040050542

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HAMILTON BEACH/PROCTOR-SILEX, INC., del domicilio de 4421 Waterfront Drive, Glen Allen, Virginia 23060, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HAMILTON BEACH"; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013760-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 1992001026

No. de Presentación: 20040050073

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de PROLONGACION PASEO LA REFORMA No. 1000 CO-

LONIA DESARROLLO SANTA FE, CP01210, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BIGOTES"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013762-1

Clase: 25

No. de Expediente: 1970018322

No. de Presentación: 20010010652

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAIDENFORM, INC., del domicilio de 200 MADISON AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18322 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MAIDENFORM" EN TIPO ESPECIAL DE LETRA Y TENIENDO EL PUNTO DE LA LETRA I LA FORMA DE UN ASTERISCO; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013763-1

Clase: 24

No. de Expediente: 1970018322

No. de Presentación: 20010010653

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAIDENFORM, INC., del domicilio de 200 MADISON AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18322 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MAIDENFORM" EN TIPO ESPECIAL DE LETRA Y TENIENDO EL PUNTO DE LA LETRA I LA FORMA DE UN ASTERISCO; que ampara productos comprendidos en la Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013764-1

Clase: 02

No. de Expediente: 1991003308

No. de Presentación: 20040049195

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA PINTUCO S.A., del domicilio de calle 29 No. 43A-58 Medellín, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PINTUCO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013765-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1992001025

No. de Presentación: 20040050070

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C. V., del domicilio de Prolongación Paseo la Reforma No. 1000 Colonia Desarrollo Santa. Fe, CP 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MANTECADITAS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013766-1

Clase: 25

No. de Expediente: 1991001815

No. de Presentación: 20040049050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Chanel SARL, del domicilio de BURGSTRASSE 26, CH-8750 GLARIS, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "COCO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013767-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1971005610

No. de Presentación: 20040050196

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WELLS FARGO & COMPANY, del domicilio de SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00055 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en Las Palabras "WELLS FARGO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013768-1

Clase: 34

No. de Expediente: 1953002111

No. de Presentación: 20040049550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Philip Morris Products S.A., del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02111 del Libro 00018 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PARLIAMENT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013769-1

Clase: 33

No. de Expediente: 1957004664

No. de Presentación: 19970000125

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de JOSEPH E. SEAGRAM & SONS, LIMITED, del domicilio de 1430 Peel Street, Montreal, Canadá, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04664 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SEAGRAM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013771-1

Clase: 25

No. de Expediente: 1989001675

No. de Presentación: 20040050939

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OSHKOSH B'GOSH, INC., del domicilio de 112 OTTER AVENUE, OSHKOSH, WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "OSHKOSH B' GOSH", EL APOSTROFE ENTRE LAS LETRAS B Y G ES PARTE ESENCIAL DE LA MARCA; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013776-1

Clase: 33

No. de Expediente: 1981000553

No. de Presentación: 20030033028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de R & A BAILEY & Co., del domicilio de NANGOR HOUSE, WESTERN ESTATE, DABLIN 12, REPUBLICA DE IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en "BAILEYS ORIGINAL IRISH CREAM LABEL", PERO EN VERDAD CONSISTE EN UNA ETIQUETA TRAPEZOIDAL, DE LADO SUPERIOR MAS ANCHO, CUYA PORCION INFERIOR ES HUECA, SEGUIDA PARA ARRIBA POR FAJAS SOLIDAS HORIZONTAL CON LAS PALABRAS "BAILEYS ORIGINAL CREAM LIQUEUR" NO REGISTRABLES TODAS Y MAS ARRIBA AL CENTRO UN SEGMENTO CONVEXO DE DISCO QUE ENCIERRA PEQUEÑO PAISAJE CON ARBOLES, CAMINO Y CERCA, SUPERPUESTO EL SEGMENTO POR FAJA CONVEXAMENTE ARQUEADA CON PALABRAS NO REGISTRABLES, CAMINO Y CERCA, SUPERPUESTOS ARQUEADA TAMBIEN CONVEXAMENTE, PERO BREVE, SOLIDA, QUE ENCIERRA LA PALABRA "BAILEYS" Y QUE SOBRESALE DEL TRAPEZOIDE CONFORMANDOLE ABULTAMIENTO CONVEXO EN SU LADO SUPERIOR, ESTANDO TODOS LOS COMPORTAMIENTOS CON DOBLE MARCO LINEAL, Y EN LOS COMPORTAMIENTOS DE MINIMA APARIENCIA ILEGIBLE E IRREGISTRABLE Y RAMITOS DE ADORNO EN DOS DE SUS RINCONES; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013778-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1972008391

No. de Presentación: 20040049774

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRENSA ESPAÑOLA, S.A, del domicilio de Serrano 61, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS MAYUSCULAS "A B C"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013781-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000263

No. de Presentación: 20030044811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN PEDRO SULA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NITROZOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013782-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1992000578

No. de Presentación: 20040051055

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bourjois SARL, del domicilio de Burgstrasse 26, CH-8750, Glarus, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EVASION; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013783-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1992002537

No. de Presentación: 20040051056

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma No. 1000 Colonia Desarrollo Santa Fe, CP 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CHICLUB"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013784-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1973009514

No. de Presentación: 20040050671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEATHKIT COMPANY, INC., del domicilio de 455 Riverview Drive, Benton Harbor, Michigan 49022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HEATHKIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA G.,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013786-1

Clase: 16, 18, 21, 29, 30, 32, 33, 34.

No. de Expediente: 1962010090

No. de Presentación: 20030033134

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayo de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE COCA-COLA COMPANY, del domicilio de ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10090 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "COKE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013787-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1991001755

No. de Presentación: 20040050071

LA INFRASCRITA REGISTRADORA: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma No. 1000 Colonia Desarrollo Santa Fe, CP 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PARTY; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013831-1

No. de Expediente: 2004041918

No. de Presentación: 20040053699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FLAVIAN MUCCI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Radio Luz y diseño, que servirá para: DISTINGUIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO RADIO LUZ, DEDICADO A LA TRASMISION DE SANO ENTRETENIMIENTO A TRAVES DE UNA INNOVADORA PROGRAMACION MUSICAL, NOTICIOSA Y EDUCATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN KILOMETRO 63, CARRETERA A SAN SALVADOR, SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046573-1

No. de Expediente: 2004041977

No. de Presentación: 20040053698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FLAVIAN MUCCI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Radio AGAPE y diseño, que servirá para: DISTINGUIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO RADIO AGAPE, DEDICADO A TRANSMITIR MENSAJES

DE FE Y ESPERANZA DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA CON PROGRAMACION BASADA EN LA DOCTRINA CATOLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN KILOMETRO 63, CARRETERA A SAN SALVADOR, SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046574-1

No. de Expediente: 2004041975

No. de Presentación: 20040053696

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FLAVIAN MUCCI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Hotel Agape
SONSONATE

Consistente en: la expresión Hotel Agape y diseño, que servirá para: DISTINGUIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO HOTEL AGAPE DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTELERIA TALES COMO. SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO TEMPORAL, EL CUAL ESTA UBICADO EN KILOMETRO 63, CARRETERA A SAN SALVADOR, SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046576-1

Clase: 05.

No. Expediente: 2004041724

No. de Presentación: 20040053343

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOGROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XETICROSS

Consistente en: la expresión XETICROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046578-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041726

No. de Presentación: 20040053345

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOGROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GINACROSS

Consistente en: la expresión GINACROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046579-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041727

No. de Presentación: 20040053346

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BECLOCROSS

Consistente en: la expresión BECLOCROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046581-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041728

No. de Presentación: 20040053347

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CRISSON

Consistente en: la expresión CRISSON.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046582-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041730

No. de Presentación: 20040053348

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TESSARA

Consistente en: la expresión TESSARA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046583-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041731

No. de Presentación: 20040053349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BANYASS

Consistente en: la expresión BANYASS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046584-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041732

No. de Presentación: 20040053350

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad I GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DASSMA

Consistente en: la expresión DASSMA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046586-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041735

No. de Presentación: 20040053353

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLOSSIR

Consistente en: la expresión BLOSSIR.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046589-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041737

No. de Presentación: 20040053355

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZONACROSS

Consistente en: la palabra ZONACROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046591-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041738.

No. de Presentación: 20040053356.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SALCROSS

Consistente en: la expresión SALCROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046592-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041740.

No. de Presentación: 20040053358.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TASSDRIN

Consistente en: la expresión TASSDRIN.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046593-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041741.

No. de Presentación: 20040053359.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CELCROSS

Consistente en: la expresión CELCROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046594-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041742.

No. de Presentación: 20040053360.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TESSIO

Consistente en: la expresión TESSIO.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046596-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041743.

No. de Presentación: 20040053361.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LARIOSS

Consistente en: la expresión LARIOSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046597-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041744.

No. de Presentación: 20040053362.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TANSSEL

Consistente en: la expresión TANSSEL.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046599-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041745.

No. de Presentación: 20040053363.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TASSAR

Consistente en: la expresión TASSAR.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046602-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041765.

No. de Presentación: 20040053404.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TUSSDRA

Consistente en: la expresión TUSSDRA.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046603-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041715.

No. de Presentación: 20040053334.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PIRACROSS

Consistente en: la expresión PIRACROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046606-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041716.

No. de Presentación: 20040053335.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MISSOR

Consistente en: la expresión MISSOR.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046608-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041717.

No. de Presentación: 20040053336.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MONTECROSS

Consistente en: la expresión MONTECROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046610-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041718.

No. de Presentación: 20040053337.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLOMISS

Consistente en: la expresión BLOMISS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046613-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041719.

No. de Presentación: 20040053338

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BECLOSSAL

Consistente en: la expresión BECLOSSAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046614-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041721.

No. de Presentación: 20040053340.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SILDECROSS

Consistente en: la expresión SILDECROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046616-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041722.

No. de Presentación: 20040053341.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOGROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TASSIB

Consistente en: la expresión TASSIB.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046617-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004041226.

No. de Presentación: 20040052517.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN DE LOS ANGELES MENDOZA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Persis per la donna traducida como Perdido por la dama.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046635-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036439.

No. de Presentación: 20030044531.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRUTALETAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRUTALETAS

Consistente en: la palabra FRUTALETAS.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046648-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004039575.

No. de Presentación: 20040049920.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de MEALS DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: MEALS DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BOCATO DE MEALS

Consistente en: la expresión BOCATO DE MEALS, que se traduce BOCADO DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046669-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004039576.

No. de Presentación: 20040049922.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de MEALS DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: MEALS DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CHOCOCONO DE MEALS

Consistente en: la expresión CHOCOCONO DE MEALS que se traduce CHOCOCONO DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046671-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041734.

No. de Presentación: 20040053352.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ATORCROSS

Consistente en: la expresión ATORCROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046731-1

Clase: 19.

No. de Expediente: 2004041904.

No. de Presentación: 20040053592.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARITZA DEL CARMEN MELARA CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión SHICALI.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046751-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041660.

No. de Presentación: 20040053252.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COXIVID

Consistente en: la expresión COXIVID.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013754-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041661.

No. de Presentación: 20040053253.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIDEFENAC

Consistente en: la expresión VIDEFENAC.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013757-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2002027993.

No. de Presentación: 20020029833.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de PUERTO RICO PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ARPIMUNE

Consistente en: LA PALABRA ARPIMUNE.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013808-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035951.

No. de Presentación: 20030043523.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

La Santé



Consistente en: la palabra LA SANTÉ.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013810-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035952.

No. de Presentación: 20030043524.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras LA SANTE GENERICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013812-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004040026.

No. de Presentación: 20040050589.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSORA LUMIRT S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando

el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VITO COLORAZIONE

Consistente en: la expresión "VITO COLORAZIONE" la palabra COLORAZIONE traducida como "COLARACION".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013814-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039985.

No. de Presentación: 20040050538.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSORA LUMIRT S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOUGAT

Consistente en: la expresión "NOUGAT" traducido como turrón.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013816-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004041776

No. de Presentación: 20040053420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALVARO IVAN BOJORQUEZ CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DENISSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA,



Solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en: la expresión Saint Denisse Intimate Fashion y diseño traducido como Santa Denisse Moda Intima.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013832-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ANA JULIA LOPEZ DE RAMIREZ, en su carácter personal, portadora de su Documento Unico número cero tres cero cinco nueve cero cuatro dos guión tres, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en 4a. Av. Nte. Bo. El Rosario de esta Población, de una capacidad de CIENTO TRECE METROS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: al NORTE, once varas con RUFINO GUTIERREZ y Sucesión de JORGE CORONA cerco ajeno de por medio, ORIENTE, catorce varas tres cuartas con ANTONIO ASCENCIO, cerco propio de por medio, al SUR, once varas con sucesión de JOSE ANTONIO RIVERA ahora con NEMESIO GARCIA cerco propio de por medio y al PONIENTE: Catorce varas tres cuartas, con NEMESIO GARCIA antes de JOSE ANTONIO RIVERA cerco del colindante de por medio, el inmueble descrito goza de una servidumbre hacia el rumbo nor-poniente de un metro de ancho.- Dicho inmueble lo obtuvo por compraventa que le hizo el señor GERARDO VASQUEZ GUTIERREZ, este inmueble lo ha poseído por más de Diez años de forma quieta pacífica y no interrumpida, los colindantes son de este domicilio.-

Lo cual se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cuatro.- MANUEL DE JESUS ZUNIGA PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ARTURO IVAN ESCOBAR ARGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046666-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado el señor CONCEPCION JOSE CORNEJO ESPINOZA, mayor de edad, divorciado, Jubilado, del Domicilio de Ilobasco, solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble Urbano, situado en el barrio El Centro de esta Ciudad, de una extensión superficial de seiscientos noventa y seis Metros Cuadrados, de los linderos siguientes: al NORTE: dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, linda con FRANCISCO FLORES MARTINEZ y PILAR VIOLETA ESPINOZA DE RAFUL; al ORIENTE: Treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, linda con JOSE GABRIEL AREVALO ESPINOZA; al SUR: Veinte metros once centímetros, linda con Parque Municipal calle de por medio y al PONIENTE: Cuarenta y tres metros trece centímetros con solar de PILAR VIOLETA ESPINOZA DE RAFUL. No tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a ANIBAL ADALBERTO ESPINOZA, con quien no tiene parentesco, y lo estima en veinte mil dólares.

Lo que hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Tejutepeque, 27 de julio de 2004.- CIPRIANO ROGELIO ESCOBAR CORNEJO, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS FRANKLIN MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046754-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: que el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, solicita Título de Propiedad a favor de su cliente ISABEL VANEGAS, de un solar urbano situado en Barrio de Honduras de esta ciudad, que se compone de 48 metros cuadrados de capacidad superficial; que mide y linda al NORTE: 5.81 metros, con RAMON ANDRADES y MARIA VICTORIA BAUTISTA, AL SUR: 6. metros 34 centímetros, con JESUS AVILA DE VILLATORO, AL ORIENTE: 6 metros 41 centímetros con FLOR DE MARIA RIOS DE CASTRO Y AL PONIENTE: 8 metros 60 centímetros con PETRONA VANEGAS. Cuyo valor estimativo de toda la propiedad es de DIEZ MIL COLONES. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargo o derecho real de ajena pertenencia con quien lo tuviere en proindivisión y le pertenece por posesión propia por más de veinticinco años consecutivos quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, después que su antecesora MERCEDES CAROLINA VANEGAS, le traspasó la posesión material del mismo en forma simple y directa por tratarse de un bien que no tiene antecedente inscrito.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

ALCALDIA MUNICIPAL: La Unión, cuatro de febrero de dos mil tres.- CONT. MARIO ANTONIO OSORTO VIDES, ALCALDE MUNICIPAL. GILDA CRISTELA CANALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046758-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052833

ESTABLECIMIENTO 2004052833- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA PLANA BOTER KERRINCKX, en su calidad de Representante legal de la sociedad KP INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse KP INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 61 del libro 1920 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 120504-103-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día catorce de

julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052833 y Establecimiento No. 2004052833- 001; a favor de la Empresa denominada KP INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, con dirección en BOULEVARD EL HIPODROMO Y AVENIDA LA CAPILLA No. 705, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11, 428. 57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) KP INVERSIONES, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD EL HIPODROMO Y AVENIDA LA CAPILLA No. 705, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de julio de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A046742-1

ASIENTO DE EMPRESA 1994021747

ESTABLECIMIENTO 1994021747- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILVIA EVELIN FUENTES DE REYES en su calidad de Representante legal de la sociedad LEO 'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LEO' S, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 1034 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250694-105-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y veintiún minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1994021747 y Establecimiento No. 1994021747- 001; a favor de la Empresa denominada LEO'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, con dirección en CARRETERA A SONSONATE, KILOMETRO 27 1/2 LOURDES COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y del domicilio de LOURDES, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 47/100 \$ 859,455.47 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) LEO' S, S.A. DE C. V. ubicado en CARRETERA A SONSONATE, KILOMETRO 27 1/2, LOURDES COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y del domicilio de LOURDES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de julio de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013751-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001036285

ESTABLECIMIENTO 2001036285- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR MAURICIO VENTURA LARIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección URBANIZACION MARIA AUXILIADORA PASAJE

LOS OLIVOS CASA 39, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120667-009-7, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintinueve de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001036285 y Establecimiento No. 2001036285- 001; a favor de la Empresa denominada HECTOR MAURICIO VENTURA LARIOS, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, con dirección en 3ª. Y 5ª. AVENIDA NORTE Y 15ª. CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 39/100 \$171,987.39 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s) 001-) ESSO TIGER EXPRESS CENTRO DE GOBIERNO ubicado en 3ª. y 5ª. AVENIDA NORTE Y 15ª. CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013829-1

ASIENTO DE EMPRESA 1990015678

ESTABLECIMIENTO 1990015678- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILIEZAR CAÑAS, CARLOS RAFAEL en su calidad de Representante legal de la Sociedad CARSSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CARSSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 721 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310590-102-7, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y treinta y siete minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1990015678 y Establecimiento No. 1990015678- 001; a favor de la Empresa denominada CARSSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE LLANTAS NUEVAS Y REENCAUCHADAS, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, CALLE SIEMENS #64, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 03/100 \$ 628,296.03 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- CARSSI, S.A. DE C. V. ubicado en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, CALLE SIEMENS # 64, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013833-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A. en contra del señor RUBEN RUPERTO GONZALEZ BOGRAN, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública

subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el inmueble embargado siguiente: "Un inmueble urbano, situado en el Barrio de Aculhuaca, sobre la calle del cementerio de Aculhuaca, hoy Ciudad Dergado de este departamento, que forma parte del COMPLEJO HABITACIONAL RESIDENCIAL LAS MAGNOLIAS, EDIFICIO PB PISO UNO APARTAMENTO NUMERO SIETE DEL POLIGONO "B" DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL "LAS MAGNOLIAS", que mide: AL SUR: dieciséis punto cincuenta metros; AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros; AL NORTE: dieciséis punto cincuenta metros; y AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, con un área de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y un volumen de ciento treinta y tres punto cero metros cúbicos. El inmueble antes descrito es propiedad del señor RUBEN RUPERTO GONZALEZ BOGRAN, por estar inscrito a su favor al número SEIS CERO CERO CERO NUEVE CUATRO CINCO SEIS - A CERO CERO UNO NUEVE, en el Asiento número CUATRO en el Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad y el número de Identificación tributaria y comprobar su solvencia económica por medio de Libreta de Ahorro, Cheque Certificado, Constancia de Ahorro, Efectivo y otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día catorce de julio del dos mil cuatro.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A046637-1

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Doctor JORGE EFRAIN CAMPOS, y el Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, como Apoderados Generales Judiciales del señor ALEX RENE AGUIRRE GUEVARA conocido por ALEX RENE AGUIRRE GUEVARA, contra el Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA conocido por OSCAR CARRANZA, y la Sociedad Inversiones Carranza Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INCAR S.A. DE C.V., representada por el Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA, y legalmente ambos representados por la Curadora Especial Ad litem la Licenciado Saraf Anamín Rosa Hughes, a efecto de que le cancelen cantidad de colones, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta los siguientes inmuebles: el Primero: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, conocido con el nombre de "FINCA EL CACHO", situado en el lugar El Cacho, de la jurisdicción de El Carmen, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento doce metros, con terreno de LUIS RAMON VELASQUEZ REYES; AL PONIENTE, veintiocho metros, con terreno del mismo LUIS RAMON VELASQUEZ REYES; AL NORTE, ciento sesenta y tres metros, Carretera Panamericana de por medio, con JUAN PORTILLO; AL SUR, ciento ochenta y cinco metros, con terrenos de RAMON ANTONIO CANALES y de ROSA VIUDA DE BELTRAN. Dicho inmueble está cultivado de chacra, piña de castilla, árboles frutales, habiendo un mojón de piedras sueltas en cada esquina, teniendo una extensión superficial de DOS HECTAREAS VEINTICINCO AREAS, y se encuentra inscrito a favor de la sociedad "INCAR, S.A. DE C.V.", en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del libro SETECIENTOS TREINTA de Propiedad de departamento de LA UNION. El Segundo: " Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculdo situado en el Cantón San Andrés, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la extensión superficial de VEINTITRES AREAS Y TRES CENTIAREAS, que linda: AL ORIENTE, con terreno de FLORENTIN GUEVARA y FRANCISCO CHAVEZ, ahora

de FRANCISCO BADO; AL SUR, camino real que de la ciudad de San Miguel, conduce al Volcán de por medio, con terreno que fue de la señora MARIA HERNANDEZ, ahora de ATILIO ARGUELLO; AL PONIENTE, con terreno de la señora MARIA LUISA ORELLANA MURILLO, ahora de OSCAR CARRANZA; y AL NORTE, camino que conduce al Río del Volcán de por medio, con terreno de ALFONSO HERNANDEZ. Existe construida una casa techo de tejas, paredes de tabla y duralita, lo mismo que una pila de agua y servicios sanitarios; El Tercero: "Un terreno de naturaleza rústica, inculdo, situado en el Cantón San Andrés, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la extensión superficial de VEINTITRES AREAS SEIS CENTIAREAS, que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, con porción del inmueble general vendida al señor OSCAR CARRANZA; AL PONIENTE, con porción del inmueble general vendido a la señora GLORIA MARINA VASQUEZ DE CARRANZA; AL NORTE, camino de por medio que conduce al río de Volcán de por medio, con terreno de ALFONSO HERNANDEZ; y AL SUR, camino real que de la ciudad de San Miguel conduce al Volcán de por medio, con terreno de la señora MARIA HERNANDEZ, ahora de ATILIO ARGUELLO, esta porción está cercada de alambre por sus cuatro rumbos, los cuales son propios de la porción que se describe. Estos dos últimos inmuebles (el segundo y el Tercero) se encuentran inscritos a favor del Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA, conocido por OSCAR CARRANZA, en el mismo Registro antes mencionado bajo el número DIECISIETE del Libro CUATROCIENTOS VEINTINUEVE de propiedad del departamento de San Miguel. El Cuarto: " Una porción de solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, específicamente entre la Décima Calle Poniente y Primera Avenida Norte, en esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientos noventa y una punto setenta varas cuadradas, y su descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de la Décima Calle Poniente y la Primera Avenida Norte se mide hacia el Sur y sobre el eje de la Primera Avenida Norte, con una distancia de veinte metros, para llegar a un punto de donde con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro metros exactos, se llega al vértice sur-este, del inmueble que se describe a continuación, cuyas medidas y linderos son los siguientes: COSTADO SUR, Consta de dos tramos: el primer tramo mide quince metros con noventa centímetros y el segundo tramo mide tres metros con veinte centímetros, linda con el resto del inmueble general, o sea la porción adjudicada al copartícipe SAMUEL AFRODICIO GIRON CARBALLO; COSTADO ORIENTE, mide doce metros con ochenta y siete centímetros, lindando con solar y casa que fue de la sucesión de INOCENTE AGUIRRE, conocida sólo por BLANCA AGUIRRE; COSTADO NORTE, mide veintidós metros con veinte centímetros, en línea paralela a la Décima Calle Poniente, con casa de ALEJANDRO GOMEZ y solar y casa de propiedad de la señora MARIA BLANCO; COSTADO PONIENTE, mide catorce metros con cuarenta centímetros, en línea paralela a la Primera Avenida Norte, con solar y casa de la señora FRANCISCA IGLESIAS VIUDA DE SANGLAS. Existe construida en el inmueble relacionado, una casa, techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo de cemento con todos sus servicios. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la sociedad deudora INICAR, S.A. DE C.V. en el Registro respectivo según Matrícula número OCHO CERO CERO UNO DOS OCHO DOS SIETE GUION CERO CERO CERO CERO, antes el número CINCUENTA Y OCHO del libro DOS MIL DIEZ del Registro de Propiedad de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046646-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO y continuado por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, ambos como Apoderados del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor DANIEL LEMUS ALVARENGA, conocido por DANIEL ALVARENGA LEMUS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES del Polígono "Ó", de la URBANIZACION LAS MARGARITAS IV ETAPA, situado en jurisdicción de Soyapango de este Departamento. Con un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS y en el lote relacionado se encuentra construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios; la cual mide y linda; Partiendo de la intersección de los ejes de Estacionamiento siete y Calle Principal abiertos en la Urbanización, se miden sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste una distancia de doscientos diez metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur CERO CINCO GRADOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SIETE minutos Oeste y una distancia de nueve punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina NOR-ORIENTE del lote que se describe así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de diez metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número trescientos setenta y dos del Polígono O de la misma Urbanización; AL SUR, del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número doscientos noventa del Polígono O de la misma Urbanización; AL PONIENTE, del mojón número tres con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de siete metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con zona de protección de la misma Urbanización, estacionamiento ocho de diez metros de ancho de por medio; AL NORTE, del mojón número cuatro con longitud curva de cuatro punto setenta y un metros y radio de tres metros, se llega al mojón número cinco, del mojón número cinco con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de dos metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número siete del polígono Q de la misma Urbanización, Calle Principal de diecinueve metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS." Inscrito dicho inmueble a favor del señor DANIEL LEMUS ALVARENGA, conocido por DANIEL ALVARENGA LEMUS con Matrícula número M CERO UN MILLON CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de dos mil cuatro, Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046732-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PUBLICO EN GENERAL PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Abogada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderada del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor ADAN EDBERTO HERNANDEZ BORJA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el, inmueble que se describe a continuación: Lotes de terreno rústicos ahora urbanos, ubicados en la Hacienda Juliapa, situado en el punto llamado Juliapa, Departamento de La Libertad, en donde se ha desarrollado la Urbanización NUEVOSANJUAN, y entre los cuales se encuentra el lote Identificado como lote NUMERO UNO en Dación de una extensión superficial de DOS HECTAREAS TREINTA Y UN AREAS VEINTITRES CENTIAREAS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILESIMAS DE METRO CUADRADO, equivalentes a tres manzanas tres mil ochenta y cuatro varas cuadradas setecientos treinta y cuatro milésimas vara cuadrada, del cual se desmembra el lote NUMERO TREINTA Y SIETE, POLIGONO "B", de una extensión superficial de CIENTO CATORCE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento sesenta y cuatro punto veintiuna varas cuadradas, con área

construida de VEINTISEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, valorada en VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA COLONES CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, Inmueble cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la Intersección de los ejes de acera y-uno y pasaje y-tres abiertos en la Urbanización con rumbo, Sur setenta y nueve grados cincuenta y ocho punto cero minutos Este, se mide sobre este último eje, una distancia de ciento tres punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión Izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte diez grados cero dos punto cero, minutos Este y distancia de doce punto veintidós metros, se llega al mojón; número dos, lindando por este lado con lote número treinta y seis del mismo polígono de la misma Urbanización. AL NOR-ORIENTE: Del mojón número dos, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Este y distancia de veintidós punto cincuenta y dos metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con terrenos del señor JUAN JOSE NAJARRO; AL SUR: Del mojón número tres, con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho punto cero minutos Oeste, y distancia de dieciocho punto ochenta metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por este lado con lotes números veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del polígono C, del pasaje número tres de cinco metros de ancho de por medio de la misma Urbanización." El lote así descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado señor ADAN EDBERTO HERNANDEZ BORJA, al número VEINTE del Libro DOS MIL QUINIENTOS TRES del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro.-MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046734-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, apoderada del "Fondo Social Para La Vivienda", Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor SANTOS ISRAEL JARQUIN AGUILAR, conocido por SANTOS ISRAEL AGUILAR JARQUIN, mayor de edad, empleado, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado y representado por su Curador Especial DOCTOR RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado con el número Diecinueve del polígono Quince, el cual forma parte de la Urbanización Ciudad Futura, situada en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador. En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto de Veinte metros cuadrados. El lote mencionado se describe así: LOTE NUMERO DIECINUEVE DEL POLIGONO QUINCE, UBICADO EN URBANIZACION CIUDAD FUTURA Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador. Partiendo del punto de intersección formada por los ejes de Avenida Princesa Chasca y pasaje dieciséis, de Urbanización Ciudad Futura, sobre esta última con distancia de cincuenta y ocho punto setecientos cuarenta y cuatro metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y nueve, punto siete minutos Oeste, se llega a un punto de donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor- Este lugar donde se inicia la presente descripción: AL ORIENTE: Partiendo del esquinero Nor- Este antes descrito con una distancia de catorce punto ciento noventa y dos metros y un rumbo Sur cero un grado cero cuatro punto doce minutos Oeste se llega al esquinero Sur-Este, linda este tramo con lote diecisiete del mismo polígono AL SUR: Partiendo del esquinero Sur- Este, antes descrito con una distancia de cinco punto cero metros y un rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste, se llega al esquinero Sur Oeste, linda este tramo con lote veinte del mismo polígono. AL PONIENTE: Partiendo del esquinero Sur-Oeste, antes descrito con una distancia de catorce punto quinientos sesenta y seis metros y un rumbo Norte cero un grado cero cuatro punto doce minutos Este, se llega al esquinero Nor-Oeste, linda este tramo con lote veintiuno del mismo polígono. AL NORTE: Partiendo del esquinero Nor-Oeste antes descrito, con una distancia de cinco punto cero catorce metros y un rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y

nueve punto siete minutos Este, se llega al esquinero Nor- Este, lugar de inicio de esta descripción; linda este tramo con lotificación Brisas de Mariona, pasaje dieciséis de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de setenta y uno punto noventa metros cuadrados, equivalentes a cientos dos punto ochenta y siete varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a nombre del señor SANTOS ISRAEL JARQUIN AGUILAR, conocido por SANTOS ISRAEL AGUILAR JARQUIN, inscrito bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO - CERO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS - CERO CERO CERO, Inscripción DOS.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador: a las diez horas del día cinco de Mayo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046735-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAÚL ERNESTO MELARA MORAN como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra la señora DAYSIMARINA CORDOVA CASTRO DE VASQUEZ, conocida por DAYSI MARINA CORDOVA CASTRO y por DAYSIMARINA CORDOVA DE VASQUEZ reclamándole cantidad de colonos se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano construido por la sociedad A. Q. S. A., S.A. DE C.V., marcado con el número CATORCE DEL BLOCK "H"; que forma parte de la Urbanización REPARTO SAN RAMON, ubicado en el Cantón El Limón jurisdicción de Soyapango de este Departamento, el cual tiene la descripción especial siguiente: LOTE CATORCE DEL BLOCK "H": Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle a Tonacatepeque y la Calle El Limón del Reparto San Ramón hacia el Oriente y sobre el eje de la Calle El Limón con un rumbo Sur ochenta y siete grados doce minutos Este se mide una distancia de doscientos ocho metros cincuenta centímetros de aquí con una deflexión derecha de noventa grados partimos sobre el eje del pasaje número diecisiete con un rumbo de Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos Oeste y medimos una distancia de ochenta y cinco metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de dos metros cincuenta centímetros, llegando al esquinero Nor-Oeste del lote número catorce del Block "H", a describir así: AL NORTE: línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados doce minutos Este se mide una distancia de ocho metros, lindando con el lote número trece del Block "H" del mismo Reparto. AL ESTE: Línea recta con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos Oeste, se mide una distancia de seis metros, lindando con el lote número veintinueve del Block "H" del mismo Reparto. AL SUR: Línea recta con rumbo Norte ochenta y siete grados doce minutos Oeste, se mide una distancia de ocho metros, lindando con el lote número quince del Block "H" del mismo Reparto. AL OESTE: Línea recta con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y ocho minutos Este, se mide una distancia de seis metros, lindando con el pasaje número diecisiete de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número veintinueve del Block "G" del mismo Reparto. Llegando así al punto de partida. El lote descrito dentro de estos límites, tiene una extensión superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a sesenta y ocho varas cuadradas sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Con un área construida de treinta punto setenta y tres metros cuadrados." Inscrito dicho inmueble a favor de la señora DAYSI MARINA CORDOVA CASTRO DE VASQUEZ, conocida por DAYSI MARINA CORDOVA CASTRO y por DAYSI MARINA CORDOVA DE VASQUEZ, con la Matrícula Número M CERO CINCO CERO OCHO UNO CINCO DOS CINCO, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado, con Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE CINCO DOS OCHO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de julio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046738-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado de las once horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada MIRIANDEL CARMEN REYES AGUILAR, contra MARTA MATILDE PAULINA ACOSTA OERTEL DE MAGAÑA, se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, el inmueble siguiente: "Un Solar o predio Urbano situado en el Barrio El Centro de la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, que mide y linda AL ORIENTE: veintidós metros trescientos milímetros con el parque Concordia, antes plaza pública, calle de por medio al NORTE: Veintiséis metros con casa de ESTER VIUDA DE GERMAN; AL PONIENTE, veinte metros cien milímetros con casa y solar de ANGELA DE AGUIZABAL; y AL SUR: veintiséis metros con casa y solar de MATILDE DE ACOSTA, pared de por medio. Contiene como accesorio una casa sobre paredes dobles de adobe centro de tejas y una medio aguas interiores de la misma construcción. El área del inmueble según ficha registral es de QUINIENTOS QUINCE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS. El Derecho proindiviso que recae sobre el inmueble así descrito es un bien propio de la ejecutada señora MARTA MATILDE PAULINA ACOSTA OERTEL DE MAGAÑA, en proindivisión con los señores MANUEL EDGARDO ACOSTA OERTEL y MARIO ERNESTO ACOSTA. OERTEL con el cuarenta por ciento cada uno; según consta en la inscripción número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Tomo CIENTO SETENTA Y SIETE de Propiedad de este Departamento, ahora traslado al folio Real computarizado con la matrícula número QUINCE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046740-1

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PINTAUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la presente,

CERTIFICA: que en Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de julio de dos mil cuatro se encuentra el Punto tres que literalmente dice: TRES: Aumento del Capital Social Variable

Se acuerda por unanimidad aumentar el Capital Social Variable mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio dos mil dos, dos mil tres y pasivos de los accionistas por un valor de setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro 48/100 dólares (\$ 77,634.48), de la siguiente manera: utilidades del dos mil dos veinticinco mil cuatrocientos noventa y seis 75/100 dólares (\$ 25,496.75), utilidades del dos mil tres, nueve mil quinientos sesenta y cinco 51/100 dólares (\$ 9,565.51), y pasivos de los accionistas por un valor de cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos 22/100 dólares, (\$ 42,572.22) quedando el capital social de la sociedad de la manera siguiente:

Capital Social Mínimo 1000 acciones a \$11.428571 = \$11,428.57
Capital Social Variable 8546 acciones a 11.428571 = 97.668.76

Total Capital Social \$109,097.33

San Salvador, 30 de julio del dos mil cuatro.

LILIANA BEATRIZ PADILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013819-1

AVISO

SAN DIEGO, S. A. DE C. V.,

AVISA: que se ha presentado a nuestra oficina ENRIQUE ARAUJO, Representante Legal de "ARAUJO MINERO, S. A. DE C. V.", solicitando la reposición del certificado propiedad de la sociedad que se ha extraviado; el certificado es el siguiente:

Número: 4-B Ampara: 654 Acciones

San Salvador, 17 de Julio de 2004.

MANUEL ENRIQUE FLAMENCO,

Presidente de la Junta Directiva.

"SAN DIEGO, S. A DE C. V."

3 v. alt. No. A046655-1

AVISO

SAN DIEGO, S. A. DE C. V.,

AVISA: que se ha presentado a nuestra oficina FRANCISCO PINEDA, Secretario de la Junta Directiva de "LAS NUBES, S. A. DE C. V.", solicitando la reposición de los certificados de Acciones propiedad de la sociedad, que se han extraviado; los certificados emitidos a nombre de "LAS NUBES, S. A. DE C. V.", son los siguientes:

Certificado Número	Acciones que ampara
23	10
40	129
2-B	53
Total	192 Acciones

San Salvador, 17 de Julio de 2004

MANUEL ENRIQUE FLAMENCO,

Presidente de la Junta Directiva

"SAN DIEGO, S. A. DE C. V."

3 v. alt. No. 046657-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 742-018494-4, amparado con el registro No.818312 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-06-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto, de Depósitos.

3 v. alt. No. A046692-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-047554-0, amparado con el registro No. 0507909 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-05-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto, de Depósitos.

3 v. alt. No. A046693-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 105-04-000369-2, amparado con el registro No. 010311 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-05- 2000 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto, de Depósitos.

3 v. alt. No. A046694-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-024458-2, amparado con el registro No. 736351 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-10-2000 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046695-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 765-004741-5, amparado con el registro No. 802328 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-04-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046696-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia El Angel, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 770-003037-1, amparado con el registro No. 0043793 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-05-1992 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046697-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-28-017605-6, amparado con el registro No. 104905 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-09-1997 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046698-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 785-014597-3, amparado con el registro No. 0453107 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-10-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046699-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-010262-7, amparado con el registro No. 0576208 del Depósito a plazo fijo, constituido el 24-10-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046700-1

 AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-008840-2, amparado con el registro No. 0436275 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-07-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046701-1

 AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Luis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-020148-4, amparado con el registro No. 0423392 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-01-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046702-1

 AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 761-031524-6, amparado con el registro No. 0138184 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-06-1994 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046703-1

 AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 770-020527-1, amparado con el registro No. 0650566 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-08-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO, DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046706-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-056124-2, amparado con el registro No. 788356 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-03-2004 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046709-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-015098-1, amparado con el registro No. 763996 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-07-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046710-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Los Próceres, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 766-001158-2, amparado con el registro No. 742284 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-12-2003 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046712-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Los Próceres, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 743-009351-7, amparado con el registro No. 723770 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-09-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046713-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 116PLA000032195, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 US\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$28,571.43) POR EXTRAIVIO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 12 de agosto de 2004.

VIRGINIA DE MENDOZA,

Banco Cuscatlán, S.A.,

Agencia BANCA PRIVADA.

3 v. alt. No. C013792-1

El infrascrito Director Secretario de "INDUSTRIA DE PRODUCTOS ELECTRICOS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad aparece asentada el acta correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de Guandique Segovia Quintanilla, ubicadas en pasaje Senda Florida Norte, Número ciento veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, cuyo punto de carácter extraordinario dice:

"PUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO. La Junta General Extraordinaria de Accionista, toma el acuerdo unánime y con el cien por ciento del capital social, de fusionarse con la sociedad "PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante la absorción que dicha Sociedad hará de ésta y de conformidad a todos los trámites legales que se llevarán a cabo de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio de El Salvador. La Junta General Extraordinaria de accionistas designa como ejecutores especiales para que lleven a cabo todas las gestiones de la fusión al Ingeniero José Ricardo Chicas Orellana, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, y Licenciado José Danilo López Jiménez, mayor de edad, administrador de empresas, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, quienes actuarán conjunta o separadamente para efectuar las publicaciones de Ley, dar y pedir toda información relacionada con la fusión a cualquier autoridad administrativa o judicial que la requiera y en su oportunidad suscribir la escritura pública de fusión y solicitar las inscripciones correspondientes en el Registro de Comercio."

Es CONFORME con su original, con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes se expide la presente, en Olocuilta, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil cuatro.

JOSE DANILO LOPEZ JIMENEZ,

INDUSTRIA DE PRODUCTOS

ELECTRICOS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.

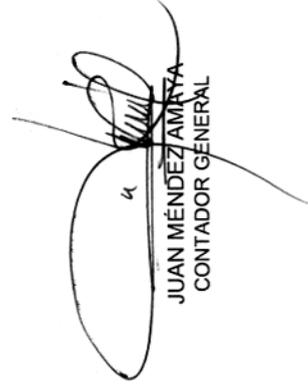
3 v. alt. No. C013773-1

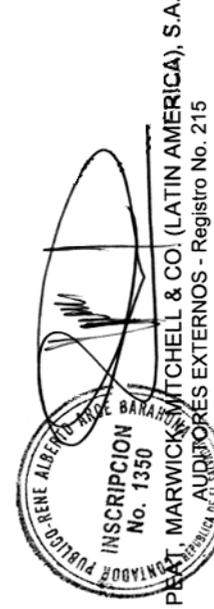
INDUSTRIA DE PRODUCTOS ELECTRICOS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004.
CAPITAL MINIMO \$ 400,000.00

ACTIVO	\$	\$	CIRCULANTE EXIGIBLE	\$	PASIVO	\$
CIRCULANTE DISPONIBLE						3,462,112.33
Cajas	300.14				Cuentas por Pagar	3,462,112.33
Bancos	808,531.46	808,831.60			-Sin Garantía Real	
REALIZABLE					Préstamos Bancarios	0.00
Cuentas por Cobrar	3,224,317.66	3,377,475.65			-Sin Garantía Real	0.00
-Sin Garantía Real					Reserva Laboral	
Gastos Pag. por Adelantado	1,631.00					
Seguros Pag. por Adelantado	0.00					
Existencias	151,526.99					
INVERSIONES Y VALORES						
Títulos y Valores		285.71			CAPITAL SOCIAL	745,644.21
Acciones de Otras Empresas					Capital Social Suscrito	537,142.86
FIJO					Pagado	
Mobiliario y Equipo	264,365.15				Reserva Legal	107,428.57
(-)Reserva para Depreciación	(243,201.57)	21,163.58			Superávit por Revaluación	0.00
Maquinaria y Equipo					Utilidades por Distribuir	101,072.78
(-)Reserva para Depreciación	0.00				Ejercicios Anteriores	460,058.66
Edificios	0.00				Ejercicio Corriente	(358,985.88)
(-)Reserva para Depreciación	0.00					
Terrenos	0.00					
DÉFICIT						
Ejercicio Anterior		0.00				
TOTAL DEL ACTIVO		<u>\$ 4,207,756.54</u>			TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 4,207,756.54</u>
CUENTAS DE ORDEN					CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	<u>\$ 0.00</u>


 JOSÉ DANILLO LÓPEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

**INDUSTRIA DE PRODUCTOS
 ELECTRICOS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.**


 JUAN MÉNDEZ AMAYA
 CONTADOR GENERAL


 INSCRIPCIÓN No. 1350
 AUDITORES EXTERNOS - Registro No. 215
 PEREY MARWICK MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA), S.A.

Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras arriba mostradas están conforme con los registros auxiliares de la Compañía.

El infrascrito Director Secretario de "PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad aparece asentada el acta correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de Guandique Segovia Quintanilla, ubicadas en pasaje Senda Florida Norte, Número ciento veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, a las dieciocho horas del día veintuno de mayo de dos mil cuatro, cuyo punto de carácter extraordinario dice:

"PUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO.

La Junta General Extraordinaria de Accionista, toma el acuerdo unánime y con el cien por ciento del capital social, de fusionarse con la sociedad "INDUSTRIA DE PRODUCTOS ELECTRICOS CENTRO-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", mediante la absorción que esta Sociedad hará de ella; siendo esta Sociedad la absorbente y de conformidad a todos los trámites legales que se llevarán a cabo de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio de El Salvador. La Junta General Extraordinaria de accionistas designa como ejecutores especiales para que lleven a cabo todas las gestiones de la fusión al Ingeniero José Ricardo Chicas Orellana, mayor de edad, Ingeniero industrial, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, y Licenciado José Danilo López Jiménez, mayor de edad, administrador de empresas, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, quienes actuarán conjunta o separadamente para efectuar las publicaciones de Ley, dar y pedir toda información relacionada con la fusión a cualquier autoridad administrativa o judicial que la requiera y en su oportunidad suscribir la escritura pública de fusión y solicitar las inscripciones correspondientes en el Registro de Comercio."

Es CONFORME con su original, con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes se expide la presente, en Olocuilta, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil cuatro.

JOSE DANILO LOPEZ JIMENEZ,

PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C013780-1

RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN SOSA DE ARAUJO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad PANAMEÑA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y ocho años de edad, de sexo femenino, casada, de profesión nutricionista y optometrista, del domicilio de San Salvador, Originaria de Panamá, Distrito de Panamá, República de Panamá, lugar donde nació el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número diez mil ochocientos sesenta y cuatro, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, bajo la ficha de control migratorio de residentes número tres mil doscientos sesenta y dos. Siendo sus padres los señores JULIO ERNESTO SOSA y LILLE DE BOUTAUD, ambos sobrevivientes y de nacionalidad PANAMEÑA. Que su cónyuge responde al nombre de CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI, de cuarenta y cinco años de edad, Médico Oftalmólogo, originario y del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. Que en nuestro país pertenece a la Asociación de Nutricionistas y Dietistas de El Salvador (ASONDES) y a la Asociación Salvadoreña de Optometristas (ASO). Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador a las doce horas con diez minutos del día veintiocho de junio del dos mil cuatro. ING. RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MINISTERIO DE GOBERNACION.

3 v. c. No. A046708-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROGELIO MIRANDA MENJIVAR, PEDRO ANTONIO MENJIVAR, VILMA DEL CARMEN MENJIVAR, ROSA ELBA MENJIVAR DE ANAYA y MARIA ESTHER MIRANDA MENJIVAR la herencia intestada dejada a su defunción por la señora UDELIA MENJIVAR VIUDA DE MIRANDA, conocida por GUEDELIA MENJIVAR y por UDELIA MENJIVAR, quien falleció a las trece horas del día diez de agosto del año pasado, en el Cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos de la causante. Confiérese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de agosto de dos mil cuatro.- Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046179-2

JOSE MARIA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día diecisiete de marzo del dos mil cuatro. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELADIO OSMIN SORTO

CAÑAS, las herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARINA AVILES DE SORTO, quien era de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada y falleció en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, aceptación que hace el señor antes mencionado, en su calidad de cónyuge sobreviviente. Y SE LE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintinueve de abril del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046188-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veinte de julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día doce de abril de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor FRANCISCO PALMA BELTRAN, conocido por FRANCISCO PALMA, de parte de la señora ROSA ESMERALDA PALMA SANCHEZ, en su calidad de hija del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A046207-2

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MARTIN RIVERA CRESPO o MARTIN RIVERA, fallecido el día seis de Enero del presente año en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA GLORIA LARA DE RIVERA en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida les correspondían a las señoras ALEJA CRESPO y DEYSILARA RIVERA la primera como madre y la segunda como hija, ambas del Causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgada de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintiocho de Junio del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046212-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada que al fallecer a las once horas quince minutos del día quince de diciembre de dos mil dos en el Hospital de Emergencia y Diagnósticos de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, dejara el señor ELIBORIO ISMAEL VENTURA UMANZOR, conocido por ISMAEL VENTURA y por LIBORIO ISMAEL VENTURA, a la heredera JULIA RUBIO DE VENTURA en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARIO ESTEBAN VENTURA RUBIO, JACINTO ASCENCION VENTURA RUBIO, JULIO ALBERTO VENTURA RUBIO y GUSTAVO VENTURA RUBIO, todos en calidad de hijos del causante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046218-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

AVISA: que por resolución pronunciada por este Tribunal a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciséis horas quince minutos del día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, dejó el señor SANTIAGO NOCHEZ, conocido por SANTIAGO NOCHEZ hijo, de parte de las señoras SILVIA AMERICA NOCHEZ SEVILLANO, GLORIA MERCEDES NOCHEZ SEVILLANO, y ELMER SANTIAGO NOCHEZ SEVILLANO, en su carácter de hijos naturales del causante.- Se les confirió a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de julio del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046249-2

ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, del domicilio de Sonsonate, con oficina establecida en Calle Obispo Marroquín, Edificio Plaza Jardín, local dieciséis, de la ciudad de Sonsonate; al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERO INTERINO ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario de la señora MARIA ANGELA BONILLA conocida por MARIA ANGELICA BONILLA VIUDA DE CANALES, quien falleció el día diecisiete de septiembre del año dos mil tres, en la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, al señor CARLOS EFRAIN BONILLA, en su Concepto de Heredero Abintestato en la Sucesión de la Causante, representado legalmente por el señor JOSE ANIBAL PEÑA AREVALO.

Por tanto se le confirió al mencionado Heredero la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION ABINTESTATO.

Librado en la Oficina de la Notario ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046275-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día trece de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ELENO ARIAS, quien falleció el día veintinueve de julio del año dos mil uno, en el Caserío Santa María de los Milagros del Cantón Calera, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA FRANCISCA ARIAS ROMERO, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a la señora AMALIA ROMERO DE ARIAS en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas quince minutos del día trece de agosto de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046277-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veinte de Julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día doce de Abril de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor FRANCISCO PALMA BELTRAN, conocido por FRANCISCO PALMA, de parte de la señora ROSA ESMERALDA PALMA SANCHEZ, en su calidad de hija del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de Julio del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A046300-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANGELA MIRANDA, TERESA DEL CARMEN MIRANDA DE MARTINEZ, EDUARDO MIRANDA CARRILLO y CARLOS ANTONIO MIRANDA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VALENTIN MIRANDA, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día veintiséis de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón San Diego de la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de Abril del dos mil.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046318-2

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las once horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DOLORES PORTILLO DE ROGEL, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VICTOR MANUEL ROJEL, conocido por VICTOR MANUEL ROJEL PAZ, por VICTOR MANUEL ROGEL y por VICTOR MANUEL ROGEL PAZ, fallecido a las doce horas quince minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil tres, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo San Pablo Tacachico, de este Distrito Judicial, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores JOSE ANIVAL PORTILLO ROGEL, conocido por JOSE ANIVAL ROGEL PORTILLO y REMBERTO BLADIMIR PORTILLO ROGEL, conocido por REMBERTO BLADIMIR ROGEL PORTILLO, en su calidad de hijos del causante, según testimonio de escritura pública otorgada a las ocho horas del día veintisiete de abril del presente año, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del Notario RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, documento que está agregado a las diligencias. Confírese a la aceptante expresada, en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día siete de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046323-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MAURICIO DOUGLAS REYES, conocido por MAURICIO DOUGLAS CARIAS REYES, fallecido el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte del señor ASTOR REYES, conocido por ASTOR CARIAS REYES, en concepto de hermano del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día seis de mayo del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046331-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las doce horas veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR CASTRO VASQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HERMINIO VASQUEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, en calidad de hijo del referido causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil dos. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046334-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante. EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, soltero, mecánico, originario de Soyapango, salvadoreño, hijo de ANTONIO HERNANDEZ y GRACIELA HERNANDEZ, quien falleció el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de ANA ELIZABETH HERNANDEZ CRUZ, EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ CRUZ y NORMA GRACIELA HERNANDEZ CRUZ, en su calidad de hijos del causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día cinco de julio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046340-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día cinco de julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas veinticinco minutos del día veintisiete de mayo del dos mil tres,

en el Hospital Militar de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio; dejó la señora ISABEL MARROQUIN, de parte de la señora MARIA TERESA MARROQUIN, en su concepto de hija de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas diez minutos del día cinco de julio del dos mil cuatro. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013715-2

CARLOS ERNESTO ALVARENGA ARIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Jardines de Guadalupe, Calle El Pacífico, Casa número treinta, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor FRANCISCO ANTONIO CASTELLON, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, originario de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador y habiendo fallecido en la ciudad de San Salvador, el día trece de mayo de mil novecientos noventa y siete; de parte de los señores HUMBERTO ANTONIO CASTELLON RODRIGUEZ, FRANCISCO VINICIO CASTELLON RODRIGUEZ, y ANA GLORIA RODRIGUEZ DE CASTELLON, conocida también por ANA GLORIA RODRIGUEZ, ANA GLORIA RODRIGUEZ MELGAR y por ANA GLORIA RODRIGUEZ VIUDA DE CASTELLON; quien actúa en su carácter personal y como apoderada de su hija ROSA ALICIA CASTELLON RODRIGUEZ; en su calidad de hijos y esposa sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día veintiocho de julio de dos mil cuatro.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVARENGA ARIAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. C013728-2

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ, NOTARIO, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, y eventualmente del de esta ciudad, con Oficina profesional ubicada en Reparto Santa Clara, Pasaje Las Dalias Número Siete, Final Calle México, de San Salvador, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día trece de marzo de dos mil tres, a las once horas, dejó la señora DOLORES GAMEZ, conocida por DOLORES GAMEZ VASQUEZ, DOLORES GOMEZ y

por DOLORES GOMEZ VASQUEZ, de parte de la señora, AMELIA CRISTINA ARDON GAMEZ en su concepto de Hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir del siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la Ciudad de San Miguel, Departamento San Miguel a las dieciséis horas del día quince de agosto de dos mil cuatro.

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C013729-2

Clase 32

No. de Expediente: 1961008111; 1961008112

No. de Presentación: 20010017908; 20010017911

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA CONSTANCIA, S. A., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para las inscripciones Números 08111, 08112 ambas del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una etiqueta cuadrada con rayas horizontales, teniendo en medio una figura ovoidal, que a su vez contiene otra figura ovoidal, y en su interior las letras "L=C", separadas por un signo de igualdad, abajo y fuera de la figura ovoidal, se lee "La Constancia, S.A."; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013716-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040733

No. de Presentación: 20040051783

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de NOVAG INFANCIA, S. A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BB-ROSATIL

Consistente en: la expresión BB-ROSATIL.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046193-2

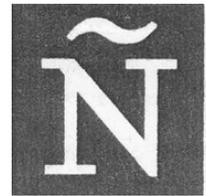
Clase: 40

No. de Expediente: 2004039253

No. de Presentación: 20040049354

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046238-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2004039336

No. de Presentación: 20040049465

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046240-2

Clase: 45

No. de Expediente: 2004039250

No. de Presentación: 20040049351

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046242-2

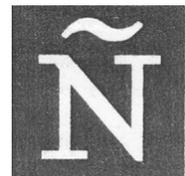
Clase: 44.

No. de Expediente: 2004039251.

No. de Presentación: 20040049352.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046243-2

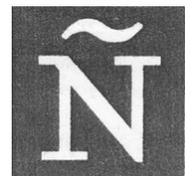
Clase: 42.

No. de Expediente: 2004039252.

No. de Presentación: 20040049353.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046245-2

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004039254.

No. de Presentación: 20040049355.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046246-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038350.

No. de Presentación: 20040047763.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SILKEN

Consistente en: la palabra SILKEN, que traducida al castellano significa SEDOSO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046250-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038343.

No. de Presentación: 20040047756.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SKIN CARE

Consistente en: las palabras SKIN CARE, se traduce como CUIDADO DE LA PIEL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046251-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038342.

No. de Presentación: 20040047755.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SENSACIONES

Consistente en: la palabra SENSACIONES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046254-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038331.

No. de Presentación: 20040047744.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MY BABY

Consistente en: las palabras MY BABY, se traduce como MI BEBE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046255-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038326.

No. de Presentación: 20040047739.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MISTERIUS

Consistente en: la palabra MISTERIUS, se traduce como MISTERIOSO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046256-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038324.

No. de Presentación: 20040047737.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LEGENDA

Consistente en: la palabra LEGENDA, se traduce como LEYENDA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046257-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038349.

No. de Presentación: 20040047762.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SALVATORE

Consistente en: la palabra SALVATORE, traducida al castellano significa SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046260-2

No. de Expediente: 2004038461.

No. de Presentación: 20040047887.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE BENJAMIN OROZCO MOREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TECHNIK

Consistente en: la palabra TECHNIK, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA REPRESENTACION DE EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRONICOS, MEDICOS, TELECOMUNICACIONES, ELECTRICOS, COMPUTACION, GENERACION, MEDICION Y ANALISIS, ASI COMO LA COMPRAVENTA DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA FINES DIDACTICOS O CIENTIFICOS, CONSULTORIA, Y DISEÑO DE INGENIERIA CIVIL, MECANICA, ELECTRICA, ELECTRONICA Y RAMAS AFINES; SERVICIOS Y REPARACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, MECANICA, ELECTRICA, ELECTRONICA Y RAMAS AFINES, FABRICACION O ENSAMBLAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS, MECANICOS, DIDACTICOS U OTROS; UBICADO EN EL REPARTO RESIDENCIAL SAN CARLOS I, 9A AVENIDA NORTE, No. 7, DE ESTA CIUDAD.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046304-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041711.

No. de Presentación: 20040053324.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DINASTÍA

Consistente en: la expresión DINASTÍA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013714-2

Clase: 39.

No. de Expediente: 2003036574.

No. de Presentación: 20030044743.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra translogix y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013717-2

Clase: 20.

No. de Expediente: 2004039782.

No. de Presentación: 20040050225.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

PIC-NIC

Consistente en: la palabra PIC-NIC.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013718-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2003034030

No. de Presentación: 20030040434

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PIC-NIC

Consistente en: la palabra PIC-NIC.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013719-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2003033200

No. de Presentación: 20030038975

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERMO QUALITY

Consistente en: las palabras TERMO QUALITY que traducida al castellano significa TERMO CALIDAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013720-2

No. de Expediente: 2004041443

No. de Presentación: 20040052825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE TODO TIPO DE PRODUCTOS PLASTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013731-2

Clase: 06

No. de Expediente: 2004041516

No. de Presentación: 20040052992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión TERMOALUMINIO y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013732-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado la señora ANA JULIA SALVADOR conocida como ANA JULIA SALVADOR VENTURA, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno de Naturaleza Urbana situado en el Barrio El Centro de esta Villa de San Carlos distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; de la extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, cincuenta y tres metros sesenta centímetros, linda con solar de la señora ELISA EMELINA SOSA ESTRADA, cerco de alambre y callejón de por medio; AL ORIENTE, cuarenta metros treinta y cinco centímetros linda con cancha de football, de la comunidad, cerco de alambre y calle pública de por medio; AL SUR, cincuenta y cinco metros setenta centímetros, linda con solar de la señora MARTHA LILIAN CRUZ, cerco de alambre propio de por medio; y AL PONIEN-TE, en tres tiros el primero de sur a norte treinta y tres metros treinta centímetros, el segundo de poniente a oriente, cuatro metros cincuenta centímetros; y el tercero de sur a norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros linda con solar de MARTHA LILIAN CRUZ, y SILVANO FUENTES DINARTE, cerco de alambre de por medio, todos los colindantes son vecinos del inmueble descrito. Y se encuentra construida

en el mismo una casa de habitación techo de madera y teja, paredes de ladrillos, Valorado en UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo obtuvo por compra venta informal al señor GERMAN SALVADOR SANCHEZ. En el año de mil novecientos setenta y cinco.

Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Carlos, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatros. ROBERTO NAPOLEON LUNA MAJANO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTHA GLADIS ARGUETA RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046209-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora CARLOSELISA ABREGO DE PONCE, mayor de edad, de oficios domésticos, residente en Primera Calle Poniente, casa número dieciocho, Barrio El Niño de esta Villa, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Solar Urbano situado en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio de esta Villa, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con PRISILA ISABEL PONCE MARINERO y calle de por medio, mide ocho metros, ORIENTE: linda con ANTONIO PONCE DURAN, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, SUR: linda con CORONADO DE JESUS BONILLA, mide siete metros cincuenta centímetros, PONIENTE: linda con MARIA CLARA DURAN, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a EULALIO MARTINEZ, ya difunto, lo estima en la cantidad DOS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. EDWIN MARRAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046230-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora ANA CORDELIA ZELAYA DE SOTO, de setenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos once-ocho. Solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar y casa urbano, situado en Calle Gerardo Barrios, Número cincuenta y cinco, Barrio San Isidro de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS Y CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS que mide y

linda: ORIENTE, treinta y cuatro metros, ochenta y nueve centímetros con solar de la misma titular, línea divisoria de por medio, NORTE, once metros con PEDRO SOTO, tapial de adobe de por medio del colindante; PONIENTE, treinta y tres metros con JULIO CESAR ZELAYA SARAVIA, cerco de alambre del colindante y al SUR, nueve metros, ochenta centímetros con ELMIS LOBO y FRANCISCA MAJANO, Calle Gerardo Barrios de por medio. En dicho solar existe una casa sistema mixto de seis metros de ancho por nueve metros de ancho y lo hubo por compra informal que le hizo a la señora MARIA CLAUDINA ZELAYA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, el día tres de octubre del año mil novecientos noventa y dos. Que tiene más de diez años de poseer dicho solar en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ejerciendo actos de verdadera dueña como lo son cercarlo, reparar sus cercos sin que persona alguna haya disputado su posesión. Lo valúa dicho solar en la cantidad de MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro. OSCAR RICARDO BRIZUELA, ALCALDE MUNICIPAL.- MELVIN ALEXIS ARANIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046321-2

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA ELENA MARQUEZ DE GUZMAN, como Apoderada General Judicial del señor EVER ORLANDO RAMOS ORELLANA, solicitando Título Supletorio de Propiedad de dos inmuebles en los cuales se encuentran instaladas, la Alcaldía Municipal y Parque Municipal, de la Población de San Gerardo, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS. Que mide y linda AL NORTE: veintidós metros con setenta y seis centímetros, con MARTA DIAZ; AL ORIENTE: veintiún metros con cuarenta y tres centímetros, con Calle Pública adoquinada de siete metros de ancho y parque Municipal; AL SUR: veinticuatro metros con treinta y cinco centímetros, con MIRIAN GOMEZ; y AL PONIENTE: diecinueve metros con ochenta y tres centímetros, con OSCAR ORELLANA, en dicho inmueble se encuentra una construcción del sistema mixto con un área de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros, donde funciona la Alcaldía Municipal; valorado en DOCE MIL COLONES Y EL SEGUNDO INMUEBLE DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, que mide AL NORTE; setenta metros con cincuenta centímetros con JULIO DIAZ, MARIA LUCILA GOMEZ, SUSANA AYALA PORTILLO, GILBERTO AYALA, y FRANCISCA DIAZ DE JOVEL, AL ORIENTE: cuarenta y seis metros con ALFREDO JOVEL y la Iglesia Católica, AL SUR: setenta y un metros, con HERNAN CRUZ QUINTERO, RAUL PINEDA, ALBERTO ROSA, JOSE PASTOR CASTILLO, y CANDIDA ALEMAN POSADA; Y AL PONIENTE: cuarenta y siete metros con

MIRIAN GOMEZ, y calle pública adoquinada de siete metros de ancho y Alcaldía Municipal, dicho inmueble ha sido asignado como parque Municipal valorado en ONCE MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de agosto del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046172-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor MANUEL DE JESUS GUTIERREZ, apoderado de la señora MARIA ERCILIA HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situados en el Caserío El Cordoncillo, Cantón San Jerónimo, de la Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, los cuales se describen así: PRIMER INMUEBLE: de la extensión superficial de VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL ORIENTE, ciento noventa y ocho metros, colinda con MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ; al NORTE, ciento treinta y seis metros, colinda con RAMON ENRIQUE HERNANDEZ; al PONIENTE, doscientos metros, colinda con NEFTALI BONILLA y JUAN RUIZ; y al SUR, ochenta metros, colinda con JOSE DE LA PAZ GOMEZ, hoy de MARIA ERCILIA HERNANDEZ. SEGUNDO INMUEBLE: de la extensión superficial de CINCOMILOCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene por medidas y linderos siguientes: al NORTE, sesenta y tres metros, colinda calle de por medio que del Cantón San Jerónimo conduce a San Alejo, con propiedad de JOSE DE LA PAZ GOMEZ; al PONIENTE, ciento diecinueve metros, colinda con terreno de JOSE DE LA PAZ GOMEZ; al SUR, cincuenta y cinco metros, colinda con propiedad del señor JOSE DE LA PAZ GOMEZ; y al ORIENTE, setenta y nueve metros, colinda calle de por medio que del Caserío Cordoncillo, conduce a los trabajadores, con propiedad de ALBERTO HERNANDEZ MONTESINOS. Dichos terrenos su poderdante los valúa, el primero en DIEZ MIL COLONES y el segundo en DIEZ MIL COLONES, y los adquirió, el primero por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor ROSALI GOMEZ MEJIA el día once de noviembre del año dos mil tres, habiéndolo adquirido el vendedor el once de agosto de mil novecientos ochenta y tres; el segundo por compra verbal que le hizo a la señora EVANGELINA HERNANDEZ, el día doce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046204-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Alberto Orellana Cordero, solicitando a su favor, Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Palo Verde o García, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de los siguientes linderos: AL NORTE, con terreno que fue de Tomasa Cordero Serrato y que ahora es de José Alfredo Cordero; AL PONIENTE, con terreno de la sucesión de Manuel de Jesús Menjívar Ayala, conocido por Manuel Menjívar Ayala y por Manuel Menjívar: AL SUR, en parte con terreno de José Alfredo Ramírez Cordero, que también formó parte del terreno general y AL ORIENTE, calle de por medio con terreno que fue de Roberto Soundy hoy de Saturnino López, pero según la certificación catastral el inmueble es de naturaleza urbana, situado en Cantón San Nicolás Los Encuentros, Caserío La Floresta, de este Municipio, de un área catastral de MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con José Alfredo Cordero Flores, AL ORIENTE, con Gregoria Concepción López, Francisca Meletina López de Castaneda, calle de por medio; AL SUR, con Julio Alfredo Ramírez Cordero y José Alfredo Cordero Flores y AL PONIENTE, con Victoria Mercedes Cuellar. Dicho inmueble lo adquirió el señor José Alberto Orellana Cordero por Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas cuarenta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario Arturo Orlando Avila Peña, por las señoras Tomasa Cordero Serrato y Berta Cordero de Orellana, no inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente por carecer de antecedente debidamente inscrito, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ejerciendo sobre él actos de verdadero dueño, como cortarle madera de construcción y para leña, limpiarlo, refaccionarle cercos, construyendo en él. El referido inmueble no es predio sirviente, ni dominante, no sufre carga ni derechos reales a favor de terceras personas, poseyéndolo en forma exclusiva, es decir sin proindivisión con ninguna persona no tiene nombre especial y lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046296-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora ADELA GOMEZ DOMINGUEZ, quien es de cincuenta y tres años de edad, Oficios Domésticos y de este domicilio, solicitando que se

extienda a su favor TITULO SUPLETORIO sobre TRES inmuebles de naturaleza rústica, situados en Cantón Las Piedras Caserío Conchagua de esta comprensión, EL PRIMERO: de una extensión superficial de SETECIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: con propiedad de PEDRO HUMBERTO GOMEZ; AL ORIENTE: ADAN LEMUS MENDEZ; AL SUR: con inmueble de MARTA DELIA ZAMORA RECINOS; y AL PONIENTE: con propiedad de SANTOS DEL SOCORRO GOMEZ RIVERA. EL SEGUNDO: de una extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: con propiedad de JOSE ANTONIO PEREZ DOMINGUEZ; AL ORIENTE: JOSE MARIANO CASTANEDA, calle de por medio; AL SUR: con inmueble de JOSE MARIANO ZAMORA CASTANEDA; y AL PONIENTE: con propiedad de CARLOS GOMEZ PORTILLO, río de por medio. EL TERCERO: de una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: con propiedad de JOSE ANTONIO RAMIREZ PEREZ, Río La Conchagua de por medio; AL ORIENTE: LUCIANA DE JESUS DOMINGUEZ VIUDA DE GOMEZ, JOSE MARIANO ZAMORA, río de por medio; AL SUR: con inmueble de RENE ESCAMILLA, río de por medio; y AL PONIENTE: con propiedad de CARLOS GOMEZ PORTILLO, los referidos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna; y los valúa. EL PRIMERO en la cantidad de CINCO MIL COLONES EXACTOS; EL SEGUNDO en CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, y EL TERCERO en TREINTA MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día once de agosto de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046312-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052602

ESTABLECIMIENTO 2004052602- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA DELCI MARROQUIN AGUILAR VIUDA DE ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en CALLE PRINCIPAL N° 1, FRENTE A LA PLUMA, COLONIA SILVA, CASERIO PUENTE ARCE, CANTON EL JOCOTILLO del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ, con Número de Identificación Tributaria: 0301-300457-001-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052602 y Establecimiento No. 2004052602- 001; a favor de la Empresa denominada MARIA DELCI MARROQUIN AGUILAR VIUDA DE ROSALES, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS USADOS, con dirección en

CALLE PRINCIPAL N° 1, FRENTE A LA PLUMA, COLONIA SILVA, CASERIO PUENTE ARCE, CANTON EL JOCOTILLO, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ, cuyo activo asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 71/100 (\$34,285.) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) IMPORTADORA MARROQUIN ubicado en CALLE PRINCIPAL N° 1, FRENTE A LA PLUMA, COLONIA SILVA, CASERIO PUENTE ARCE, CANTON EL JOCOTILLO, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013722-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052814

ESTABLECIMIENTO 2004052814 -001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ORISON EDUARDO ZELAYA ZELAYA, en su calidad de Representante legal de la Sociedad TECNO EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNO EQUIPOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 57 del libro 1936 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160604- 103-3, ha presentado solicitud a las diez horas y diecinueve minutos del día siete de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052814 y Establecimiento No. 2004052814- 001; a favor de la Empresa denominada TECNO EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL; MATERIALES CONEXOS Y SUS REPUESTOS, con dirección en 23 AVENIDA SUR Y 7A. CALLE PONIENTE # 1, CIUDAD JARDIN, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) TECNO EQUIPOS, S.A. DE C. V. ubicado en 23 AVENIDA SUR Y 7A. CALLE PONIENTE # 1, CIUDAD JARDIN, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de julio de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013723-2

ASIEN TO DE EMPRESA 2004052495

ESTABLECIMIENTO 2004052495- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor ANDRES RODRIGUEZ CELIS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0101-030237-001-0, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y siete minutos del día tres de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052495 y Establecimiento No. 2004052495- 001; a favor de la Empresa denominada DESPACHO ANDRES RODRIGUEZ CELIS, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, DE ABOGACIA Y NOTARIADO, con dirección en BOULEVARD LA SULTANA Y CALLE DEL MEDITERRANEO, CENTRO DE OFICINAS, LOCAL # 116 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON 81/100 \$ 22,831.81 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) DESPACHO ANDRES RODRIGUEZ CELIS ubicado en BOULEVARD LA SULTANA Y CALLE DEL MEDITERRANEO, CENTRO DE OFICINAS, LOCAL # 116, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013724-2

ASIEN TO DE EMPRESA 2004052805

ESTABLECIMIENTO 2004052805 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA en su calidad de Representante legal de la Sociedad ANGEL & UCHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANGEL & UCHI, S.A. DE C.V. y A & U, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 1931 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030604-101-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y siete minutos del día cinco de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa

No. 2004052805 y Establecimiento No. 2004052805- 001; a favor de la Empresa denominada ANGEL & UCHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION, con dirección en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA CAPILLA # 257, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) ANGEL & UCHI, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA CAPILLA # 257, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013726-2

ASIEN TO DE EMPRESA 2003051931

ESTABLECIMIENTO 2003051931 -001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS, en su calidad de Representante legal de la Sociedad CAPITALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAPITALES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 1870 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-211103-103-8, ha presentado solicitud a las diez horas y veintitrés minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051931 y Establecimiento No. 2003051931- 001; a favor de la Empresa denominada CAPITALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OPERACIONES DE NATURALEZA MERCANTIL Y FINANCIERA, con dirección en EDIFICIO D'CORRA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA Y CALLE EL BOQUERON, URBANIZACION SANTA ELENA, domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DE DOLARES CON 50/100 \$ 28,142,187.50 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) CAPITALES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V. ubicado en EDIFICIO D'CORRA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA Y CALLE EL BOQUERON, URBANIZACION SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de agosto de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013730-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: que por ejecución decretada en el Juicio Ejecutivo Civil No. 53-EC-03, promovido por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, que se abrevia SIHUACOOP, de R. L., contra los señores CARMEN ISABEL HERNANDEZ DE PIMENTEL, OTTO RAUL PIMENTEL RODRIGUEZ y LUIS MARIO DIAZ ALVAREZ, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios de ley; se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha oportuna, el bien inmueble embargado en este juicio, cuya descripción es la siguiente: Un derecho proindiviso equivalente al cuarenta y dos por ciento que recae sobre un inmueble urbano situado en Colonia El Palmar de esta ciudad, de noventa y dos metros cuadrados setenta decímetros cuadrados, con un Area construida de cuarenta y cinco metros cuadrados en el cual hay construida una casa tipo mínimo marcada con el número treinta y uno del pasaje Nicaragua, solar que mide y linda: comenzando la descripción en el vértice noroeste: AL NORTE, diez metros sesenta centímetros con casas números veintiocho y veintiséis tipo mínimo pasaje Nicaragua de seis metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, nueve metros con casa número veintinueve, tipo mínimo del pasaje Nicaragua; AL SUR, diez metros con casa número treinta y cuatro tipo mínimo del pasaje Honduras; AL PONIENTE; nueve metros con casa número treinta y seis tipo mínimo pasaje Nicaragua. Todas las casas y solares colindantes son de la misma Colonia. El lote de terreno descrito es parte de un terreno rústico en urbanización situado en el lugar denominado, Cantón Chupaderos de esta jurisdicción en donde actualmente se encuentra la Colonia El Palmar. Derecho proindiviso que se encuentra inscrito a favor del señor LUIS MARIO DIAZ ALVAREZ, al sistema de Folio Real Computarizado Matrícula número DOS CERO CERO NUEVE CERO SEIS CERO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Número CUATRO del Registro de la Propiedad de este Departamento". Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046252-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado SALVADOR ERNESTO CASTRO PEREZ y continuada por el Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIENDA, Institución Oficial de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra la señora MARIA ANTONIETA MEJIA ORTIZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, actualmente de domicilio ignorado y representada por su Curador Especial Doctor RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TREINTA Y TRES, del Polígono DIEZ, de la URBANIZACION VALLE VERDE, TERCERA ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, con área construida de sistema mixto de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje F Norte se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de ciento sesenta y ocho punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Sur Oeste, de donde se inicia la presente descripción. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de siete metros, se llega al vértice Nor Oeste, linda en este costado con lote número treinta y cinco del polígono ocho, Pasaje F Norte de cinco metros de ancho de por medio. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cuarenta y dos grados cincuenta y tres punto un minuto Este y distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros, se llega al vértice Nor Este, linda en este costado con Urbanización Popotlán. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cuatro metros se llega al vértice Sur Este, linda en este costado con lote número treinta y cuatro del mismo polígono. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Sur Oeste de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con lote número treinta y dos del mismo polígono. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARIA ANTONIETA MEJIA ORTIZ, bajo asiento número CERO CERO DOS de la Matrícula Número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con quince minutos, del día catorce de abril de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046265-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a nuestra agencia se ha presentado el propietario del Depósito a plazo fijo No. 98988 cta. 24-13470288 emitido a nombre de JORGE ALBERTO MEJIA o ANA MARGARITA GUEVARA DE MEJIA, emitido el día 11 de enero de 1993, en Agencia Santa Anita, a un plazo de sesenta días y quien solicita la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de agosto del dos mil cuatro.

IRMA ESTELA DE AVELAR,
JEFE DE OPERACIONES,
AGENCIA SANTA ANITA.

3 v. alt. No. A046208-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 370907 cuenta No. 03-20-488796 por un valor de \$57,142.86 (cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares) a 180 días plazo emitido ocho de agosto del dos mil dos en el cual devenga un interés del 3.25% solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Santa Ana, 12 de agosto del 2004.

CLAUDIA MARIA CUBAS,
JEFE DE OPERACIONES AG. SANTA ANA.
BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A046288-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 370906 cuenta No. 03-20-

488818 por un valor de \$228,571.43 (doscientos veintiocho mil quinientos setenta y uno 43/100 dólares) a 180 días plazo emitido ocho de agosto del dos mil dos en el cual devenga un interés del 3.25% solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Santa Ana, 12 de agosto del 2004.

CLAUDIA MARIA CUBAS,
JEFE DE OPERACIONES AG. SANTA ANA.
BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A046290-2

RODOLFO ALFREDO GARCIA FLORES, notario, con oficina situada en Bulevar Los Héroes, edificio TORRE ACTIVA, 3er. Nivel, local # 8, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL,

HAGO SABER: que por resolución pronunciada en las diligencias de aceptación de herencia que más adelante se dirán, mediante acta notarial otorgada ante mis oficios a las nueve horas del día veintiuno de los corrientes, se han tenido por partes a don FREDY ALEXANDER AYALA SIBRIAN y don NELSON RAUL AYALA SIBRIAN, en concepto de hijos del causante y además como cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía en calidad de cónyuge sobreviviente a la señora María Alicia Sibrián de Ayala, y de su parte se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dos, dejó don Fredy Raúl Ayala Mendoza, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, contador, siendo la ciudad de Soyapango, de este departamento, su último domicilio; asimismo se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por tanto se cita por este medio a quienes se crean con derecho en la referida sucesión para que comparezcan a la oficina del suscrito notario a deducir sus pretensiones dentro del plazo de quince días después de la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. RODOLFO ALFREDO GARCIA FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A046468-2

No. de Expediente: 2004001796

No. de Presentación: 20040002636

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORE-

ÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 AVENUE RAYMONDARONANTONY 92160 FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PRODUCTOS ARIL-HETEROAROMATICOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN Y SU UTILIZACION, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 0306719, de fecha cuatro de junio del año dos mil tres, solicitud FRANCESA No. 0404889, de fecha seis de mayo del año dos mil cuatro. La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y un minutos del día cuatro de junio del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046399-2

No. de Expediente: 2004001730

No. de Presentación: 20040002413

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de FRANKFURTAMMAIN, 65926 ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE ACIDO ACETICO SUSTITUIDO CON CICLOALQUILMETOXI, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU USO COMO FARMACOS, con Clasificación Internacional C07D 231/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 2003103083553, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las quince horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046402-2

No. de Expediente: 2002000993

No. de Presentación: 20020000993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aventis Pharmaceuticals Inc., del domicilio de 300 SOMERSET CORPORATE BOULEVARD, BRIDGEWATER NEW JERSEY 08807 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE MERCAPTOACETILAMIDA, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y SU USO con Clasificación Internacional C07B 45/06. La solicitud fue presentada a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día doce de abril del año dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046407-2

No. de Expediente: 2002000975

No. de Presentación: 20020000975

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aventis Pharmaceuticals Inc., del domicilio de 300 Somerset Corporate Boulevard, Delaware NEW JERSEY 08807 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada USO DE ACIDO-(4'-TRIFLUOROMETRILFELINO)-AMIDO (Z)- 2-CIANO-3-HIDROXI-BUT -2-ENOICO PARA EL TRATAMIENTO DE ESCLEROSIS MULTIPLE, con Clasificación Internacional C07C 211/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. NO.60/281,685, de fecha cinco de abril del año dos mil uno. La solicitud fue presentada a las quince horas y veintidós minutos del día cinco de abril del año dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046410-2

No. de Expediente: 2003001675

No. de Presentación: 20030002239

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EISAI CO., LTD., del domicilio de 4-6-10, KOISHIKAWA, BUNKYO-KU TOKIO 112-8088 JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PREPARACION DE CAPSULAS DE HIDROXIPROPIL METICELULOSA LLENAS DE TEPRENONA, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2002339970, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las diez horas y diecisiete minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046415-2

No. de Expediente: 2003001506

No. de Presentación: 20030001649

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de FRANKFURT, AM MAIN, 65926, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE ACYL-4-CARBOXIFENILUREA, PROCESOS PARA PREPARARLOS Y SU USO, con Clasificación Internacional C07C 275/00, A01N 47/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 2002102159076, de fecha once de abril del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las once horas y treinta y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046419

La Infrascrita subje del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora BLANCA LIDIA BELLOSO, quien pide se le permita firmar los documentos correspondientes y poder cobrar la cantidad de \$242.00, que por haber fallecido su compañero de vida JOSE DAVID PEREZ el 17 de febrero del año 2003, dejó pendiente de cobro, los cuales le correspondían como devolución después del pago del Impuesto sobre la Renta del año 2002.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subje Departamento Jurídico,

Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3d. No. A045811-2

La Infrascrito Subje del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora ANA ELIZABETH ROQUE DE LOPEZ conocida como ANA ELIZABETH ROQUE MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES (\$331.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2003, según devolución número 187335, que dejó pendiente de cobro, su extinto esposo, señor ELIAS LOPEZ PREZA, por haber fallecido el día 25 de marzo de 2004.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.

NORA LIZZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subje Departamento Jurídico,

Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3d. No. A045837-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas diez minutos del día veintinueve de Julio del presente año, se tuvo de parte del señor JOSE ANTONIO PINEDA conocido por JOSE ANTONIO PINEDA ORANTES, de sesenta y dos años de edad, Empleado, de este domicilio; como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CLAUDIA BEATRIZ PINEDA MARTINEZ, hija de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ARACELY MARIBEL MARTINEZ GONZALEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Soltera, Modista, fallecida en el Hospital Nacional Zacamil el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045767-3

JOSE EDGARDO SALINAS, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Oquelf, Número Ciento Treinta, Segunda Planta, Local Número Tres, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día Nueve de Agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia Buenos Aires, Avenida América, Casa Número Veintitrés Calle México, Barrio San Jacinto, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta misma, el día Ocho de Agosto del dos mil tres, dejó el señor SEBASTIAN ALVAREZ, de parte de la señora MARIA ARCADIA FERMAN DE ALVAREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha herencia intestada correspondían a los señores JULIA ALVAREZ, ZULMA ARELY ALVAREZ FERMAN, MIRNA YAMILETH ALVAREZ DE AYALA conocida por MIRNA YAMILETH ALVAREZ FERMAN, ROSA DELMI FERMAN ALVAREZ, GLORIA ILSIA FERMAN DE BARRERA, NOE ALVAREZ FERMAN, LIDIA ESPERANZA TORRES FERMAN, DANIEL ALVAREZ FERMAN, SANTOS MELQUI FERMAN ALVAREZ, y JOSE ISAIAS ALVAREZ FERMAN, la primera en su calidad de madre sobreviviente del causante y los nueve restantes en su calidad de hijos legítimos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la Herencia yacente dejada por el referido causante o alegar igual o mejor derecho.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS. San Salvador, a las dieciséis horas del día Diez de Agosto del año Dos Mil Cuatro.

Lic. JOSE EDGARDO SALINAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045874-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las once horas del día siete de julio del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE CARCAMO HERNANDEZ o JOSE CARCAMO, el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos; en el Cantón El Castaño de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, de parte del señor CRUZ LOPEZ MIJANGO conocido por CRUZ MIJANGO, como cesionario de los derechos que le correspondían al señor JOSE ERNAIDES HERNANDEZ CARCAMO, como hijo del causante.

Confíresele al heredero declarado la Administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los doce días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A045887-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora LUISA SORIANO, conocida por LUISA ELOISA SORIANO, al fallecer el día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor CARLOS HUMBERTO SORIANO, en calidad de sobrino de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitres días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A045898-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE OSCAR SORIANO, el día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio La Parroquia de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor CARLOS HUMBERTO SORIANO, en calidad de primo hermano del causante, confiéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A045900-3

ALMA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Calle Libertad Oriente, entre Séptima y Novena Avenida Norte número veintiuno de la ciudad de Santa Ana, al PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día cuatro de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoritas MANUELA DE JESUS BONILLA MARTINEZ, EDITH GUADALUPE BONILLA MARTINEZ, y LAURA TRINIDAD BONILLA MARTINEZ, mayores de edad, estudiantes, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, la herencia Testamentaria que a su defunción dejara el causante LAUREANO BONILLA, conocido por LAUREANO BONILLA ESCALANTE y LAUREANO ESCALANTE BONILLA, quien falleció el día dos de junio de dos mil tres, siendo la ciudad de Texistepeque, departamento de Santa Ana, su último domicilio, y quien fuera a la fecha de su fallecimiento Tecnólogo Médico Anestesiista, de sesenta y cuatro años de edad, por lo que se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día cinco de agosto de dos mil cuatro.

ALMA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A045913-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día dos de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA DE LA PAZ BARAHONA, quien fue de sesenta y dos años de edad, habiendo fallecido en el Hospital de Especialidades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las diecinueve horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil, siendo su último domicilio en esta ciudad, de parte del señor JORGE ALBERTO AVALOS FIGUEROA, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JORGE ALBERTO y EDGAR ERNESTO, ambos de apellidos AVALOS BARAHONA, en su calidad de hijos de la causante.

Habiéndose conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a todos los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas del día siete de julio de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045923-3

MANUEL PAZ CANALES; JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día trece del presente mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ZOILA DIAZ o ZOILA DIAZ o MARIA ZOILA DIAS VIUDA DE GONZALEZ, ocurrida el día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro; en el Hospital Guadalupano, de esta Ciudad; siendo su último domicilio el Municipio de San Pedro Perulapán, de esta Jurisdicción; de parte de la señora LIDIA GONZALEZ DIAZ, en su calidad de hija de la referida causante; y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ABELINA GONZALEZ DIAZ, en su calidad de hija de la referida causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045937-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintitrés de enero del presente año, en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó ISABEL PERAZA MOSCOSO o ISABEL PERAZA de parte de EDITH ELIZABETH RAMIREZ DE CHAVEZ y NORMA ARACELY RAMIREZ PERAZA, hijas de la causante, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas quince minutos del día cuatro de junio de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045940-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ESTEBANA MENDEZ DE FUENTES, ahora ESTEBANA MENDEZ VIUDA DE FUENTES, la herencia que en forma intestada dejó el señor ISIDORO FUENTES o ISIDORO FUENTES BLANCO, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Francisco Gotera, hijo de Francisco Fuentes y de Juana Blanco; quien falleció a las once horas con quince minutos del día dieciséis de mayo del corriente año, en el Cantón San José de esta Jurisdicción, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ARMIDA FUENTES DE BLANCO, hija del referido causante. A quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013689-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 1990000778.

No. de Presentación: 20020022724.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL DE ETABLISSEMENTS EMILE BARBIER, del domicilio de 57 RUE DE LAVAL, 35300 FOUGERES, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00008 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HASLEY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045826-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991001261.

No. de Presentación: 20040052442.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GALDERMA, S.A., del domicilio de SINSERSTRASSE 47,6330 CHAM SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ROZEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045847-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1981000500.

No. de Presentación: 20010019711.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING PLOUGH LTD., del domicilio de Weyrstrasse 20, P.O. Box CH 6000 Lucerne 6, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00095 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PURITABS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045964-3

Clase: 11.

No. de Expediente: 2004041165.

No. de Presentación: 20040052394.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDGARDO ANTONIO ESCOBAR RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISEÑOS Y SISTEMAS DE EQUIPOS DE COCINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISEÑOS SISTEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión TECNI INOX y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045809-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004037656.

No. de Presentación: 20040046564.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Synthes AG Chur, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SYNTHESES

Consistente en: la palabra SYNTHESES.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045812-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037657.

No. de Presentación: 20040046565.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Synthes AG Chur, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SYNTHESES

Consistente en: la palabra SYNTHESES.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045819-3

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004037659.

No. de Presentación: 20040046567.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Synthes AG Chur, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SYNTHES

Consistente en: la palabra SYNTHES.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045821-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2002022555.

No. de Presentación: 20020022555.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA PAPELERA DEL CARIBE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUTIL

Consistente en: la palabra SUTIL, escrita en letra de molde mayúscula de color negro.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045823-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2002027470.

No. de Presentación: 20020028949.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REVEAR

Consistente en: la EXPRESION REVEAR.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045824-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 1998002470.

No. de Presentación: 19980002470.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FRAPPUCCINO

Consistente en: LA PALABRA "FRAPPUCCINO" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045828-3

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004037667.

No. de Presentación: 20040046576.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Synthes AG Chur, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Círculo con figuras.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045829-3

Clase: 17.

No. de Expediente: 2003037102.

No. de Presentación: 20030045634.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PATRICIA MARGARITA ORANTES GUERRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de H. MUEHLSTEIN & CO. INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la letra M.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045832-3

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004041635.

No. de Presentación: 20040053221.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRAVALERT

Consistente en: la expresión TRAVALERT.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045834-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 2003036799.

No. de Presentación: 20030045107.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DUROLINE S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DUROLINE y diseño, que en castellano significa Línea Dura.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045836-3

Clase: 07.

No. de Expediente: 2003031987.

No. de Presentación: 20030036831.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR VIRGILIO PORTAL CORNEJO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Prestolite Wire Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRESTOLITE ELECTRIC

Consistente en: las palabras PRESTOLITE ELECTRIC.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045838-3

Clase: 10.

No. de Expediente: 2003032094.

No. de Presentación: 20030036971.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR VIRGILIO PORTAL CORNEJO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MORE MARKETS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOVA

Consistente en: la palabra NOVA.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045839-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038538.

No. de Presentación: 20040048013.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ISIS INVESTMENTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PLAGASAL

Consistente en: la palabra PLAGASAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045840-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003029739.

No. de Presentación: 20030032769.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESTILADOS Y SOLVENTES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Brizzé®

Consistente en: la palabra Brizzé.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045842-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041202

No. de Presentación: 20040052439

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTRAPLUS

Consistente en: la expresión NUTRAPLUS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045845-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036226

No. de Presentación: 20030044043

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PATRICIA MARGARITA ORANTES GUERRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MACRIL

Consistente en: la palabra MACRIL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045849-3

Clase: 01

No. de Expediente: 2003035911

No. de Presentación: 20030043463

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PATRICIA MARGARITA ORANTES GUERRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de H. MUEHLSTEIN & CO., INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CERTENE

Consistente en: la palabra CERTENE.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045851-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2003035984

No. de Presentación: 20030043578

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PATRICIA MARGARITA ORANTES GUERRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GEMMA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión OCT DACATI.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045855-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003033835

No. de Presentación: 20030040005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PATRICIA MARGARITA ORANTES GUERRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROCALYX

Consistente en: la palabra PROCALYX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045857-3

Clase: 36

No. de Expediente: 2004039885

No. de Presentación: 20040050387

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión STARBUCKS COFFE y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045859-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004041947

No. de Presentación: 20040053646

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACION DE RESTAURANTES DE EL SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión guía Gastronómica El Salvador y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045951-3

Clase: 33

No. de Expediente: 2004038234

No. de Presentación: 20040047620

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de OLD BRIDGE CELLARS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHOO FLY

Consistente en: la palabra SHOO FLY, traducida al castellano como ahuyentar volar.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZAPOLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045962-3

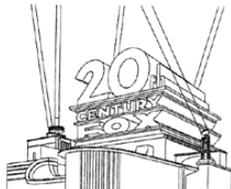
Clase: 41

No. de Expediente: 2004040756

No. de Presentación: 20040051811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión 20 th Century Fox y diseño, que traducido al castellano significa zorro del siglo 20.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013600-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003034396

No. de Presentación: 20030041026

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de APARELLAJE ELECTRICO, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

UNEX

Consistente en: la palabra UNEX.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013601-3

Clase: 07

No. de Expediente: 2003031928

No. de Presentación: 20030036709

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de KONE Corporation, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra KONE y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013602-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2000003892

No. de Presentación: 20000003892

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de KENNETH COLE PRODUCTIONS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KENNETH COLE NEW YORK

Consistente en: las palabras KENNETH COLE NEW YORK escritas en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013603-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003031360

No. de Presentación: 20030035706

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIÉ S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

INIDOL

Consistente en: la palabra INIDOL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013604-3

Clase: 28

No. de Expediente: 2004037573

No. de Presentación: 20040046396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

i - mode

Consistente en: la palabra i-mode, se traduce como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013605-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003030221

No. de Presentación: 20030033795

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HURT - FREE

Consistente en: las palabras HURT -FREE, se traduce al español como LIBRE DE DAÑO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013606-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003030220

No. de Presentación: 20030033794

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HURT - FREE

Consistente en: las palabras HURT - FREE se traduce al español como LIBRE DE DAÑO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013607-3

Clase: 34

No. de Expediente: 2004041052

No. de Presentación: 20040052237

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SOCIETE NATIONALE D'EXPLOITATION INDUSTRIELLE DES TABACS ET ALLUMETTES (SEITA), de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GAULOISES

Blondes



Consistente en: la expresión "GAULOISES Blondes y diseño, que se traduce al castellano como "RUBIAS GALAS".

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013608-3

Clase: 05.

Expediente: 011998007854

Distintivo: una figura.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de MERCK KGAA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en "una figura".

La solicitud fue presentada el día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del dos mil.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013609-3

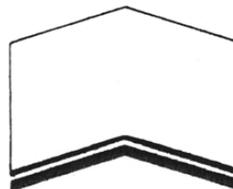
Clase: 16

No. de Expediente: 2004041276

No. de Presentación: 20040052575

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: DISEÑO DE FIGURA EN FORMA DE FLECHA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013610-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004041279

No. de Presentación: 20040052578

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: DISEÑO DE FIGURA EN FORMA DE FLECHA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013611-3

Clase: 01

No. de Expediente: 2004041278

No. de Presentación: 20040052577

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: DISEÑO DE FIGURA EN FORMA DE FLECHA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013612-3

Clase: 39

No. de Expediente: 2004037497

No. de Presentación: 20040046270

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de CW Travel Holdings, N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Carlson Wagonlit Travel.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013613-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041195

No. de Presentación: 20040052424

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AMAZE

Consistente en: la expresión AMAZE traducida como "ASOMBRAR".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013615-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2004041197

No. de Presentación: 20040052426

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AMAZE

Consistente en: la expresión AMAZE traducida como ASOMBRAR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013616-3

Clase: 44

No. de Expediente: 2004041198

No. de Presentación: 20040052427

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AMAZE

Consistente en: la expresión AMAZE, que se traduce al castellano como "ASOMBRAR".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mi

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013617-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2002021800

No. de Presentación: 20020021800

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FOOTSTAR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AMERICAN SHOE CENTER

Consistente en: las palabras AMERICAN SHOE CENTER escritas en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013619-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003037137

No. de Presentación: 20030045705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de BMG Music International Service GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ariola y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013620-3

Clase: 42

No. de Expediente: 2004038589

No. de Presentación: 20040048089

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de British Standards Institution, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BSi logo.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013621-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2004041194

No. de Presentación: 20040052423

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AMAZE

Consistente en: la expresión AMAZE traducida como "ASOMBRAR".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013622-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041196

No. de Presentación: 20040052425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la FABRICA,

AMAZE

Consistente en: la expresión AMAZE traducida como "ASOMBRAR"

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013623-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004037674

No. de Presentación: 20040046598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de HECTOR ANTONIO CABRERA SOSA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TROPICAL PARADISE ISLAND y Diseño traducida al castellano como ISLA DEL PARAISO TROPICAL.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013624-3

Clase: 37

No. de Expediente: 2003034658

No. de Presentación: 20030041527

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de TOTAL S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TOTAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013625-3

Clase: 04

No. de Expediente: 2003034655

No. de Presentación: 20030041524

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de TOTAL S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TOTAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013626-3

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036462

No. de Presentación: 20030044556

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

T - Group

Consistente en: la expresión T-Group, se traduce como T-Grupo.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013627-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2003036459

No. de Presentación: 20030044553

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

T - Group

Consistente en: la palabra T-Group, se traduce como T-Grupo.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013628-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003036457

No. de Presentación: 20030044551

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

T -Group

Consistente en: la expresión T-Group, se traduce como T-Grupo.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013629-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003032222

No. de Presentación: 20030037273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SYMBYAX

Consistente en: la palabra SYMBYAX.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013630-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003035490

No. de Presentación: 20030042699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de SOMFY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SOMFY

Consistente en: la palabra SOMFY.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013631-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2003037465

No. de Presentación: 20030046201

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de PIAZZA INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ROCKLAND y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013632-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003033822

No. de Presentación: 20030039991

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OXATHOS

Consistente en: la palabra OXATHOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013633-3

Clase: 12

No. de Expediente: 2003031894

No. de Presentación: 20030036667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de NSK Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NSK

Consistente en: las letras NSK.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013634-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004041137

No. de Presentación: 20040052358

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "XTRA y diseño".

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013635-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2003037458

No. de Presentación: 20030046193

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mitchell & Ness Nostalgia Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la frase Mitchell & Ness.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013636-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2003037473

No. de Presentación: 20030046211

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mitchell & Ness Nostalgia Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MITCHELL & NESS

Consistente en: la expresión MITCHELL & NESS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013637-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2002026286

No. de Presentación: 20020027122

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL de NEW ZEALAND DAIRY BOARD, de nacionalidad NEOZELANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: en un marco ovalado vertical el cual está interrumpido por un rectángulo horizontal llevando la palabra "MAINLAND" en letras de molde minúsculas; y en la parte central del marco aparecen dos huevos y varias porciones de queso, lo mismo en la parte de arriba cuatro picos de un castillo.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013638-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003031929

No. de Presentación: 20030036710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de KONE Corporation, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra KONE y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013640-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004040869.

No. de Presentación: 20040051996.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR VIRGILIO PORTAL CORNEJO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Semilla de Mostaza

Consistente en: la expresión Semilla de Mostaza.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013654-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004040705

No. de Presentación: 20040051755.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR VIRGILIO PORTAL CORNEJO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

metrocuadrado

Consistente en: la expresión metrocuadrado.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013655-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040024.

No. de Presentación: 20040050587.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CLARA LUZ MARROQUIN ECHEVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



FOSKROL
Bio Stress

Consistente en: la expresión FOSKROL Bio Stress

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013656-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004040871.

No. de Presentación: 20040051998.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR VIRGILIO PORTAL CORNEJO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Semilla de Mostaza

Consistente en: la expresión Semilla de Mostaza.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013657-3

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004041136.

No. de Presentación: 20040052357.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THELMA ELENA BASIL MEJIA DE ALTAMIRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

El Gran DT

Consistente en: la expresión El Gran DT.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013658-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004041135.

No. de Presentación: 20040052356.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THELMA ELENA BASIL MEJIA DE ALTAMIRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

El Gran DT

Consistente en: la expresión El Gran DT.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013659-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004041139.

No. de Presentación: 20040052360.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THELMA ELENA BASIL MEJIA DE ALTAMIRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALERIA

Consistente en: la expresión GALERIA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013660-3

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004041138.

No. de Presentación: 20040052359.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THELMA ELENA BASIL MEJIA DE ALTAMIRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GALERIA

Consistente en: la expresión GALERIA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013661-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038220.

No. de Presentación: 20040047602.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANATS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIRILNAT'S

3 v. alt. No. C013687-3

Consistente en: la palabra VIRILNAT'S

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013686-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038219.

No. de Presentación: 20040047601.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANATS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WOMANAT'S

Consistente en: la palabra WOMANAT'S

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

ASIENTO DE EMPRESA	2002033535
ESTABLECIMIENTO	2002033535-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO DAMIAN HILL ARGUELLO, en su calidad de Representante legal de la sociedad EL CAMPANARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 69 del libro 1481 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 091199-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día veintiséis de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033535 y Establecimiento No. 2002033535-001; a favor de la Empresa denominada EL CAMPANARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA EXPLOTACION DE LA CAFICULTURA, con dirección en 55 AVENIDA SUR Y ALAMEDA ROOSEVELT, EDIFICIO CAROLINA 2A. PLANTA, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES CON 59/100 \$ 556,830.59 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) EL CAMPANARIO, S.A. DE C.V. ubicado en 55 AVENIDA SUR Y ALAMEDA ROOSEVELT, EDIFICIO CAROLINA 2A. PLANTA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de mayo de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A045969-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000035174.
ESTABLECIMIENTO 2000035174-1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARNOLDO VILLAFUERTEVELASQUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad POSTAL ONE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POSTAL ONE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00022 del Libro 1566 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120900-103-3, ha presentado solicitud a las quince horas y diecisiete minutos del día veintiuno de Diciembre del año dos mil. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2000035174 y Establecimiento No. 2000035174-1; a favor de la Empresa denominada POSTAL ONE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, la cual se dedica a SERVICIOS DE CORREOS Y ENVIOS, con dirección en 47 AVENIDA NORTE Y PASAJE LAS TERRAZAS # 116, SAN SALVADOR, cuyo activo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 Dólares (11,428.57); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) POSTAL ONE DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ubicado en 47 AVENIDA Y PASAJE LAS TERRAZAS # 116, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintinueve de Enero del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013599-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051909
ESTABLECIMIENTO 2003051909-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora SOSA DE PARKER, EVA MARINA en su calidad de Representante legal de la sociedad PARQUES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PARQUES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1077 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-251094-104-8, ha presentado solicitud a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día once de diciembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051909 y Establecimiento No. 2003051909-001; a favor de la Empresa denominada PARQUES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTOS DE MUEBLES E INMUEBLES, con

dirección en CALLE IZHUATAN, POLIGONO "J" # 41 JARDINES DE MERLIOT, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$ 22,857.14 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- PARQUES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE IZHUATAN, POLIGONO "J" # 41 JARDINES DE MERLIOT, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, quince de diciembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013614-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052859
ESTABLECIMIENTO 2004052859-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUISELLE ELIZABETH WEILL ARCE, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORALINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORALINA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 1935 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160604-105-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052859 y Establecimiento No. 2004052859-001; a favor de la Empresa denominada CORALINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en BOULEVARD CONSTITUCION, No. 339, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 20,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) CORALINA, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD CONSTITUCION, No. 339, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintidós de julio de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013667-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051361

ESTABLECIMIENTO 2003051361- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ANIBAL BARRAZA GALLEGOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑIA TERRACERA DE SENSUNTEPEQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TERRASEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, cuya escritura social está inscrita bajo el número 84 del libro 1811 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0906-130503-101-3, ha presentado solicitud a las trece horas y dos minutos del día treinta de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051361 y Establecimiento No. 2003051361-001; a favor de la Empresa denominada COMPAÑIA TERRACERA DE SENSUNTEPEQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE PREPARACION DE TERRENOS, con dirección en 3a. CALLE ORIENTE, #21, Barrio Los Remedios, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) COMPAÑIA TERRACERA DE SENSUNTEPEQUE, S.A. DE C.V., ubicado en 3a. CALLE ORIENTE, #21 Barrio Los Remedios, del domicilio de SENSUNTEPEQUE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013668-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004032124

ESTABLECIMIENTO 2004032124- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME ENRIQUE IRAHETA ESCALANTE en su calidad de Representante legal de la Sociedad IRASOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IRASOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1435 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270499-101-1, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintuno de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004032124 y Establecimiento No. 2004032124- 001; a favor de la Empresa denominada IRASOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE SEMILLAS SECAS, con dirección en 2a. AVENIDA NORTE 5-18 del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES CON 70/100 \$ 19,805.70 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) IRASOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 2a. AVENIDA NORTE 5-18, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013688-3

CONVOCATORIA

Estimado Socio:

En nombre de la Junta Directiva, me es grato convocarle a la celebración de Asamblea General Extraordinaria.

Día: Sábado 11 de Septiembre del 2004

Hora: 4:00 p.m.

Lugar: En Cámara de Comercio, filial Santa Ana ubicada en 4a. Av. Sur, entre 21 y 23 C. Pte.

Si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada, se llevará a cabo una hora después (5:00 p.m.), con el número de asociados que estuvieren presentes.

La Asamblea General se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum y apertura,
2. Lectura y aprobación de agenda,
3. Lectura y aprobación del acta anterior,
4. Aprobación de los Estados de Resultados,
5. Aumento de Capital,
6. Varios.

De conformidad con los artículos doscientos veinticuatro del Código de Comercio, para que la Junta General Extraordinaria, se considere legalmente constituida en primera convocatoria deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las Acciones que obtengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.

Santa Ana, 10 de agosto de 2004

Ing. MARIO DAVID MOREIRA CRUZ,
Representante Legal.

3 v. alt. No. C013684-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora SANTOS DINORA COREAS DE MARTINEZ, mayor de edad, Abogada, del Domicilio de San Miguel, en calidad de Apoderada General con Cláusula Especial a favor de sus poderdantes Señores MARIA SANTIAGA ROMERO DE GUTIERREZ y ALBERTO DOROTEO ROMERO HERNANDEZ, mayores de edad del domicilio la Ciudad de San Miguel, con sus Documentos Unicos números por su orden cero un millón quinientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis - tres, y cero dos millones seiscientos siete mil quinientos siete mil quinientos siete -tres, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DO-

MINIO de un terreno urbano, situado en el Barrio El Calvario, Pasaje Santa Rita, Final Primera Avenida Norte, de esta Ciudad, de una extensión Superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, aproximadamente de los linderos siguientes: AL NORTE: Linda con CARMEN CHOPIN; AL ORIENTE: MARIA ANTONIA MUNGUIA, MARIA TOMASA GOMEZ DE HERNANDEZ, calle de por medio; AL SUR: ANA CONCEPCION GUZMAN, calle de por medio y AL PONIENTE: SANTOS ILDEFONSO GOMEZ, contiene además construida paredes de ladrillo por sus cuatro rumbos. El terreno antes descrito lo adquirieron en calidad de herederos de los bienes que a su defunción dejó su Padre JOSE ASUNCION RAMOS PACAS, ya fallecido, que unidos a la posesión material con su antecesor desde hace por más de sesenta años, consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES NORTE AMERICANOS, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna persona.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro. JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. BERTHA YESENIA DE CORNEJO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045796-3

El Infrascrito Alcalde Municipal

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE GONZALO BONILLA OSORIO, de cuarenta y tres años de edad, Profesor, del domicilio de Estanzuelas, con Documento Unico de Identidad Número cero uno cero cuatro nueve cinco uno uno - ocho, solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un solar y casas de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20 mts, con terreno de PEDRO BONILLA HERNANDEZ, MARCOS TULIO QUINTANILLA y otros, muro de ladrillo propio de por medio; AL ORIENTE: 26 mts. 95 Dc. con solar de CARMEN MARTINEZ VDA. DE PORTILLO, calle de por medio. AL SUR: 20 mts, con solar de ANTONIO ELIAS SOLANO y MIGUEL ANGEL COREAS SOLANO, muro de ladrillo propio de por medio. AL PONIENTE: 26 mts. 95 Dc, con solar de ISIDRO HUMBERTO CRUZ y MIGUEL ANGEL COREAS MAJANO, muro de ladrillo propio de por medio. Lo hubo por compra que le hizo en Escritura Privada el día 14 de Diciembre de 1986, a la señora JUANA LEONOR OSORIO BONILLA, quien fue mayor de edad, del domicilio de Estanzuelas, ya fallecida, posesión que unida a la de su vendedora suma más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida no está en proindivisión con nadie: En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto. Que dicho inmueble lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil cuatro. LONGINO LOPEZ GUERRERO, ALCALDE MUNICIPAL, JULIO EDUARDO FLORES VELA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045890-3

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado la señora SUSANA VIRGINIA CANESSA, de sesenta y cinco años de edad, de Oficios domésticos originaria de San Vicente, Departamento de San Vicente y de este domicilio de Ozatlán, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos dos cinco dos seis uno uno - uno quien solicita por sí y a su nombre TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de Naturaleza Urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Veintiséis metros setenta y cinco decímetros, con terreno de SUSANA POSADA y JOSE INES POSADA; AL ORIENTE: Veintiocho metros, con solar de FELIX FRANCISCO ANTONIO IGLESIAS, JOSE HUMBERTO PORTILLO, 4a. Avenida Norte de por medio; AL SUR: Veintiséis metros setenta y cinco decímetros, con solar de FELIX FRANCISCO ANTONIO IGLESIAS, 6a. Calle Oriente de por medio y AL PONIENTE: Veintiocho metros con solar de JOSE MANUEL BENAVIDES.- El inmueble no es dominante, ni sirviente ni está en proindivisión con nadie no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es inscribible por no tener antecedente inscrito. Lo adquirió la interesada por compra que le hizo a la señora ANGELA DIAZ DE SEGOVIA. Lo estima el inmueble en la suma de DIEZ MIL COLONES (¢ 10,000.00).-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Ozatlán a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro.- RENE DE JESUS SORTO.- ALCALDE MUNICIPAL.-MARTAMARLENY CAMPOSSORTO.-SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A045891-3

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se presentó la Licenciada NURIA MARGARITA ESTRADA ROCHAC. De cuarenta años de edad. Abogado del domicilio de Cuscatancingo Departamento de San Salvador; Actuando como Apoderada General Judicial de la señora TRINIDAD VASQUEZ, quien es de cuarenta y cuatro años de edad de Oficios del Hogar del domicilio de San Martín y Temporalmente del domicilio de los Estados Unidos de Norteamérica, Salvadoreña por Nacimiento solicitando a favor de su Poderdante Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Kilómetro 16 ½. Carretera Panamericana de San Salvador a San Martín Cantón La Palma. Jurisdicción de San Martín, de este Departamento de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: un solo tramo recto cuyo rumbo es Sur once grados ocho minutos treinta y dos punto siete segundos Oeste y distancia treinta y dos metros cuarenta centímetros lindando con ZOILA MARGARITA ARIAS DE VASQUEZ, GERMAN LOPEZ HERNANDEZ y MILAGRO LOPEZ BARRERA, llegándose al esquinero Sureste o mojón eme dos; AL SUR dos tramos rectos el primero norte ochenta y cuatro grados diecisiete minutos Veintiuno punto nueve segundos Oeste y distancia diez metros cinco centímetros colindando con JOSE ARMANDO RIVERA RAMIREZ, el segundo desde el eme tres el rumbo Norte sesenta y cuatro grados y cincuenta y ocho minutos cincuenta y nueve punto dos segundos Oeste y distancia dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros colinda con JOSEFINA RAMIREZ GARCIA pasaje vecinal de por medio y se localiza el mojón esquinero suroeste o mojón eme cuatro. AL PONIENTE: un solo tramo con rumbo norte treinta y dos grados cuarenta y cuatro minutos seis punto ocho segundos este y dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros colinda con BLANCA ROSA GUILLEN VDA. DE PERDOMO, localizándose el punto eme cinco Pasaje vecinal de por medio. AL NORTE: en tres

tramos rectos el primero Sur ochenta y tres grados diecisiete minutos veinticuatro punto seis segundos Este y distancia dieciséis metros noventa y cuatro centímetros se localiza el punto eme seis el segundo norte diez grados treinta y seis minutos treinta y tres punto ocho segundos Este y distancia doce metros treinta y cinco centímetros colindando en estos dos tramos con FRANCISCO ERNESTO BARRIOS MIRA y el tercero desde el punto eme siete Sur ochenta y tres grados diecisiete minutos veinticuatro punto seis segundos Este y distancia tres metros diecinueve centímetros colinda con RICARDO QUINTANILLA MARTINEZ pasaje vecinal de por medio. Dicho terreno tiene construido una casa del sistema mixto y su Mandante lo adquirió por compra al señor LUIS ANTONIO ARIETA quien reside actualmente en Soyapango y no son familiares entre sí no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales no está en proindivisión con ninguna persona y se estima en CIEN MIL COLONES.

Se comunica al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a los cinco días del mes de Julio de dos mil cuatro. VALENTIN CASTRO SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL, HUGO FREDY HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045925-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta alcaldía se ha presentado la señora: MARIA SOVEIDA NIETO VIUDA DE ESCOBAR, de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, con su Documento Unico de Identidad personal número cero uno dos siete ocho y tres cinco tres guión tres, con número de Identificación Tributaria cero siete cero seis guión uno cuatro cero seis tres nueve guión ciento uno guión tres de este domicilio solicitando se les extienda Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tacanagua de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de tres mil novecientos cincuenta y siete metros con veintitún centímetros cuadrados de las colindancias siguientes: AL NORTE con ESTEBAN DE JESUS VIVAS HERNANDEZ, EMETERIA INTERIANO, calle de por medio AL ORIENTE con SARA ENMA ESCOBAR; AL PONIENTE, con GENARO RIVAS; y AL SUR con MARIA ANTONIA CRUZ INTERIANO, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, no es predio donante ni sirviente. Lo hubo por compra a JOSE ESTANISLAO ESCOBAR BARRERA, quien fue mayor de edad, con quien no tuvo parentesco alguno lo estima en la cantidad de un mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a veinte de julio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE BALTAZAR RAMOS CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL. Tec. ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045945-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se presentó la Señora MAGDALENA RETANA, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios Domésticos de este domicilio, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Vía Satélite

Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE. Once metros, linda con REINA DE LA PAZ BONILLA, Pasaje Las Rosas de por medio; AL PONIENTE: Once metros, colinda con ROSALY PAZ, Pasaje La Cruz de por medio; AL NORTE: Veintitún metros colinda con ROSA EMILIA CAMPOS; AL SUR: Veintitún metros linda con TERESA DE JESUS VEGA. El inmueble antes descrito existe construcción de sistema mixto con todos sus servicios, no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión material desde el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, posesión que ha ejercido por más de diez años consecutivos, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida el inmueble descrito lo estima en la calidad de Diez mil colones exactos, los colindantes son de este domicilio,

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley,

Alcaldía Municipal; San Miguel, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dos. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045883-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor VINICIO LUIS CONTRERAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la señora EUFEMIA DEL TRANSITO GUERRA ALVAREZ, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Brentwood Condado de Suffolk, Estado de New York, Estados Unidos de América, y con pasaporte ordinario salvadoreño número B cero uno tres nueve uno siete; solicitando en nombre de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Hachadura, Caserío El Guayabo de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de quinientas un áreas treinta centíáreas sesenta y ocho centésimas de área, que mide: AL NORTE, mide ochocientos cincuenta y uno punto ochenta metros linda con JOSE ANTONIO MEJIA; AL ORIENTE, mide noventa y cinco punto cero cinco metros linda con ANGELICA DEL ROSARIO GUERRA DE FUENTES, calle al medio que conduce al Caserío del Cantón La Hachadura; AL SUR, mide setecientos ochenta y cinco punto doce metros, linda con MARIA ISABEL GUERRA ALVAREZ acceso al medio; AL PONIENTE, mide setenta punto setenta metros y linda con República de Guatemala, Río Paz al medio; es plano; sus líneas son rectas, contiene cultivos de caña en su interior, no contiene construcciones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con nadie; lo hubo por posesión material desde el mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Los colindantes son de este domicilio; lo valúa en diez mil dólares.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil cuatro. REMIGIO MORALES MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. SOFIA RUTILIA CASTANEDA DE HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045977-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE ANTONIO GOMEZ CAMACHO, de sesenta y seis años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, quien mediante Poder General Judicial agregado a las presentes diligencias, actúa en nombre y representación de la Señora MARIA CRISTINA VASQUEZ GARCIA de cuarenta y nueve años de edad, costurera, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero uno uno uno cero seis cinco dos tres- tres, y portadora del Número de Identificación Tributaria cero siete cero cinco- uno tres cero tres cinco cuatro- uno cero uno-uno, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Juan, de esta Ciudad, con una superficie de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ocho punto treinta y seis metros, con terreno de la Finca de GUADALUPE BUSTAMANTE, hoy de EUGENIO HERNANDEZ, divide pared del colindante; AL SUR, ocho punto treinta y seis metros, con terreno de JOSE SANTOS RODRIGUEZ, divide calle pública; AL PONIENTE, doce punto cincuenta y cuatro metros, con terreno que fue de JULIAN VALLADARES, después de MARIA ERLINDA VALENCIA, divide pared de la colindante; y AL NORTE, ocho punto treinta y seis metros, con terreno que fue de JULIAN VALLADARES, hoy de MARIA VIRGINIA ALVARADO, divide pared de ladrillo de la Colindante. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; el mismo lo adquirió por compraventa que le hizo a los señores MARIA ELVIRA CUELLAR DE VALLE y otros, y junto al tiempo de posesión de los tradentes, hacen más de diez años. Dicho inmueble lo valora en TRES MIL DOLARES.-

Lo que se hace saber al público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los dos días del mes de julio de dos mil cuatro. Licda. LETICIA CRISTINA RIVAS MUÑOZ, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. MIGUEL ANGEL MEZA QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C013618-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado señora FELICITA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, en su carácter personal, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón La Paz, jurisdicción del Municipio de El Carmen de este Departamento; de una extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: en cuarenta y dos metros y cuarenta seis centímetros, quebrada de por medio, colinda con MARIA SECUNDINA MARTINEZ DE CRUZ; AL PONIENTE: mide diecisiete metros con sesenta centímetros, camino vecinal de por medio, línea recta colinda con MARIA REYNA CRUZ PEREZ, AL SUR: mide treinta y seis metros con noventa centímetros, en línea recta colinda con GERMAN CALIXTO MORALES CRUZ, izotes de por medio; y AL ORIENTE: mide veintitres metros en línea recta con IRMA MEJIA DE SANCHEZ, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; y no como lo expresa en la escritura que están equivocados los nombres de los colindantes en los rumbos y medidas. Dicho inmueble lo adquirió por COMPRAVENTA, desde el mes de agosto del año dos mil dos, pero unidas las fechas a las de sus antecesores suman más de diez años en forma consecutiva, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; el cual no tiene nombre, y no está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES.- JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA.- SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A045893-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, abogada y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, Sociedad absorbente del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora MARTA LIZZETTE CALLES DE RAUDA, conocida por MARTA LIZZETTE CALLES PEÑA, mayor de edad, empleada y del domicilio de Soyapango, se venderán en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana situado sobre el camino vecinal que de la carretera de Tonacatepeque conduce al Valle El Tránsito, jurisdicción de Soyapango, marcado con el número Nueve del Block "I" de la Urbanización denominada Reparto Los Santos Número Dos, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de Calle Brisas de Cuscatlán y Pasaje Número Nueve, abiertos en esta urbanización con rumbo Norte cero dos grados veintidós punto seis minutos Este se miden sobre este último sesenta y tres metros cincuenta centímetros en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y siete punto cuatro minutos Oeste y distancia de tres metros, se llega al mojón número uno, esquina noreste del lote que se describe así: AL NORTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y siete, punto cuatro minutos Oeste y distancia de veinticinco metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con el lote número diez del Block I de la misma Urbanización; AL PONIENTE: del mojón número dos con rumbo Sur treinta y dos grados cero siete punto tres minutos Oeste y distancia de ocho metros cincuenta centímetros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con terrenos del Hospital Psiquiátrico de Soyapango; AL SUR: del mojón número tres, con rumbo Sur ochenta y siete grados, treinta y siete punto cuatro minutos Este y distancia de treinta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con los lotes números doce y ocho del Block I de la misma urbanización; AL ORIENTE: del mojón número cuatro con rumbo Norte cero dos grados veintidós punto seis minutos Este y distancia de siete metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con el lote número doce del Bloch J de la misma Urbanización, pasaje número nueve de seis metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a un total de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO VARAS CUARENTA Y TRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Bodewing Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, excepto en el Costado Poniente inscrito a favor de la señora MARTA LIZZETTE CALLES DE RAUDA conocida por MARTA LIZZETTE CALLES PEÑA, al Número de Matrícula M CERO CINCO UNO UNO TRES SEIS CUATRO SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. La base del remate será de: TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045763-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO ENRIQUE ELIAS AYALA, conocido por MARIO ENRIQUE AYALA ELIAS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un apartamento urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUARENTA Y TRES DEL EDIFICIO VEINTIDOS, CONDOMINIO "E", jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, del Centro Urbano " José Simeón Cañas", el cual ha sido sometido al Régimen de Condominios de conformidad con la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos. En el Condominio "E" se encuentra el Edificio número VEINTIDOS, en el cual está construido el Apartamento número CUARENTA Y TRES. Dicho Apartamento es del sistema mixto, tiene dos metros sesenta centímetros de alto o sea que tiene una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados veintitún decímetros cuadrados y una capacidad de ciento veintisiete metros cúbicos noventa y tres decímetros cúbicos, consta de sala, comedor, tres dormitorios, lavadero, baño y tendero, el que mide y linda: AL NORTE, en siete metros setenta y cinco centímetros con Edificio número veintiuno, espacio aéreo sobre el área de influencia o zona verde de por medio. AL ORIENTE, en seis metros treinta y cinco centímetros con apartamento número cuarenta y dos, escalera de acceso al edificio y pared medianera de por medio. AL SUR, en siete metros setenta y cinco centímetros con Edificio número veintitrés, espacio aéreo sobre el área de influencia o zona verde de por medio. AL PONIENTE, en seis metros treinta y cinco centímetros con apartamento número cuarenta y cuatro, pared medianera de por medio. En la parte inferior linda con el apartamento número treinta y tres, obra gruesa medianera de por medio, y en la parte superior con el espacio aéreo sobre el mismo edificio, estructura de techo de por medio, destinado a ser propiedad común de todos los adjudicatarios y dueños del edificio, el área de influencia o zona verde que circunda el edificio y el apartamento por el Norte y Sur, es parte del condominio en que está construido el Edificio número VEINTIDOS del que forma parte el apartamento que se describe que fue propiedad del Instituto de Vivienda Urbana. Todos los apartamentos y áreas colindantes, al igual que el inmueble objeto del presente contrato, corresponden al mismo edificio del condominio "E", del que forma parte el inmueble que se describe del mismo Centro Urbano, los cuales son o han sido propiedad de Fonavipo y el valor de su área construida es de cincuenta y seis mil

ochocientos cuarenta y dos colones con ochenta y tres centavos. Inscrito dicho inmueble a favor del señor MARIO ENRIQUE ELIAS AYALA, conocido por MARIO ENRIQUE AYALA ELIAS, con Matrícula Número M CERO UN MILLON TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045873-3

RENE DANILO RAMIREZ MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil cuatro, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR como Apoderado General Judicial de La Caja de Crédito de Metapán Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de las señoras LOYDA YANIRA MANCIA FUENTES, LORENA ELIZABETH AYALA CABRERA y SANDRA YANETH HERNANDEZ, se venderá en pública subasta y en fecha que oportunamente se señalará los bienes muebles siguientes: Una Refrigeradora Marca: Mabe, color blanca, modelo GM doce B E M , serie: nueve ocho cero siete A cero dos cuatro seis seis siete; buen estado de funcionamiento, un mil usos color café y madera torneado, de aproximadamente un metro ochenta por un metro cincuenta centímetros, un televisor marca : Panasonic, modelo CT, dos dos uno uno seis W, serie: LC ocho uno cero seis cero seis seis tres, con su control remoto y su antena tipo conejo, en buen funcionamiento, un juego de comedor mesa redonda, color negro, cuatro sillas tapicería de tela color floreada, en mal estado, una cocina marca: Mabe, color blanco con su horno y cuatro quemadores sin modelo ni número de serie; con su tambo de gas tipo Shellane.

Servirán de base para el remate de los bienes muebles a subastar, las dos terceras partes de su valúo; se admitirán las posturas que fueren legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Metapán, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. RENE DANILO RAMIREZ MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE PAZ. Br. ROSA EMPERATRIZ TEJADA DE LOPEZ, SECRETARIA PRIMERO DE PAZ.

3 v. alt. No. A045885-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04180206797 emitido en Suc. San Vicente el día 21/09/1998 a un plazo de 60 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de agosto del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,

Jefe Depto. Depósitos.

3 v. alt. No. A045787-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04130181781 emitido en Suc. San Miguel el día 17/04/1997 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de agosto del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,

Jefe Depto. Depósitos.

3 v. alt. No. A045788-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04180218493 emitido en Suc. San Vicente el día 02/08/1999 a un plazo de 60 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de agosto del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,

Jefe Depto. Depósitos.

3 v. alt. No. A045789-3

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

CREDISA,

AVISA: que en su Agencia Loma Linda del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado número 00611 amparado con su cuenta a Plazo Fijo No. 16-30-000003 constituido el 24 de Julio de 1998 a 3 años prorrogables, lo que hace del conocimiento del público para efectos de reposición de dicho Certificado, relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Si después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Agosto del 2004.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

Sr. JOSE ALFREDO MAURICIO TORRES,

DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS,

Coordinador Control Operaciones.

3 v. alt. No. A045971-3

AVISO

BEARING POINT LIMITADA,

HACESABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil dos, se acordó aumentar el capital social de la sociedad, en la suma de UN

MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS COLONES equivalentes a CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCO DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, para que en lo sucesivo el capital social sea de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS COLONES, equivalentes a DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR.

Lo anterior se hace saber para los efectos de ley.-

San Salvador, 22 de junio de 2004

ADA ROCIO BRACAMONTE,

Secretaria de la Junta.

3 v. alt. No. A045798-3

RENERIC IRAHETA GRIMALDI, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina profesional situada en Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Condominio "GALERIA OLIMPICA", segundo nivel, número doscientos cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: que en las diligencias promovidas ante sus oficinas notariales, se ha tenido expresamente por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día catorce de noviembre de dos mil, en esta ciudad, teniendo la ciudad de Soyapango, como lugar de su último domicilio, dejó la señora ANGELA VALDEZ VIUDA DE MEDINA, quien fue conocida como ANGELA VALDEZ MARTINEZ y por ANGELA VALDEZ, de parte del señor JUAN ANTONIO MEDINA VALDEZ, en concepto de heredero testamentario; se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, doce de julio de dos mil cuatro.

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI,

NOTARIO.

3 v. c. No. A046338-3

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en Calle Circunvalación, número CIENTO ONCE, Local "B", Segunda Planta, Colonia Campestre en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio,

el veintiséis de abril de dos mil cuatro, dejó el señor JOSE SALVADOR RIVAS CUESTAS, de parte de la señora ZONIA CAMPOS DE RIVAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la curadora de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia para que se presente a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de agosto de dos mil cuatro.

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS,

NOTARIO.

3 v. c. No. A046347-3

No. de Expediente: 2004001713

No. de Presentación: 20040002366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de HELSINN HEALTHCARES.A., del domicilio de PAMBIO-NORANCO, LUGANO 357,6915 SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada FORMULACIONES FARMACEUTICAS LIQUIDAS DE PALONOSETRON, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360444351, de fecha treinta de enero del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día treinta de enero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. A046233-3